



Reglamento Interno
Convivencia Escolar
Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa
Versión 2024-2025

Título Primero: Introducción

El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un ambiente proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten el mejoramiento de la convivencia escolar y permitan a nuestras niñas mejorar sus aprendizajes y participar de mejor manera en la sociedad. Nuestra política de prevención de la convivencia escolar se organiza en torno a ciertos principios que deben orientar la interrelación de los miembros de la Comunidad Escolar. Estos principios son: buen trato, disciplina, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, diálogo y participación y resolución pacífica y colaborativa de conflictos.

I. Antecedentes Generales

1. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa pertenece a la Fundación Preciosa Sangre de Ñuñoa. Se encuentra ubicado en Alcalde Eduardo Castillo Velasco 2525, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana de Santiago.

El funcionamiento del establecimiento fue autorizado por Resolución Exenta N° 2868 del año 1978, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana. Su Rol Base Datos es 9184-7.

El Sostenedor del establecimiento es la Fundación Educacional Preciosa Sangre de Ñuñoa, cuya representación legal se encuentra radicada en los miembros de su directorio.

2. Como fue señalado, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se encuentra inspirado en el Ideario de la Congregación de la Preciosa Sangre y el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, PEI) se basa en la formación integral, es decir, la formación de todas las facultades y dimensiones de la persona. El modelo educativo está al servicio de la persona, y desde la concepción antropológica cristiana se desprende el valor a la persona humana, lo que demanda un alto compromiso formativo.

El PEI es el instrumento que orienta la vida del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, concretizando el Ideario a los distintos miembros de la comunidad educativa, dando sentido y racionalidad a la gestión para el mediano o largo plazo, permitiendo la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la formación ofrecida. Asimismo, permite articular los proyectos y acciones innovadoras en torno al aprendizaje y a la formación de los estudiantes.

De esta forma, el PEI tiene por finalidad cumplir la misión en él manifestada: colaborar con los padres de familia, acompañando a sus hijas en el proceso de formación, para que, a partir del testimonio común de coherencia y amor, vivan

en plenitud como personas íntegras contribuyendo positivamente en la transformación cristiana del mundo actual globalizado.

Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del PEI, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento y en los anexos que lo componen, normativa interna que en su conjunto favorece el logro de la identidad personal y comunitaria del establecimiento.

3. Cada miembro de esta comunidad educativa, desde su postulación al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, reconoce la existencia y conocimiento del Ideario, del PEI y del presente Reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento.
4. Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, entendiéndose por tales, entre otras, las conductas motivadas por razón de nacionalidad, raza o etnia, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, condiciones de salud, discapacidad, maternidad, y cualquier otra condición o circunstancia personal o social de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Conforme a lo anterior, en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se establecen como objetivos: a) trabajar con transparencia y movidos por la caridad de Cristo, para así fortalecer la confianza entre todos los miembros de la comunidad

escolar, requisito básico para que se dé la acción educativa b) orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuerce con unidad y coherencia, en promover un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos, y prevenir cualquier situación que atente contra ello. Asimismo, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda lastimar la integridad de la persona y vulnerar la seguridad de nuestros alumnos.

6. En conformidad con la normativa vigente, el establecimiento posee potestad disciplinaria respecto de los miembros de la comunidad educativa. Tanto la acción del Director/a como de los encargados de aplicar las sanciones dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento, limitándose sólo por los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, así como la normativa educacional emanada de la Ley, Reglamentos y pronunciamientos de las distintas autoridades competentes.

Lo anterior implica que la tarea de fiscalización de las autoridades correspondientes, tales como la Superintendencia de Educación, sólo puede referirse a la forma en los procedimientos aplicados, más no al fondo, entendiendo que ello está dentro de la esfera de discrecionalidad de esta comunidad educativa, la que se materializa en las normas de comportamiento contenidas en el presente Reglamento.

II. Marco Normativo

7. El presente Reglamento se inspira y fundamenta en base a una serie de normas y principios legales vigentes en el sistema educativo chileno, entre los cuales destacan:
- a. Constitución Política de la República de Chile
 - b. Ley General de Educación
 - c. Ley de Inclusión Escolar
 - d. Ley de Jornada Escolar Completa
 - e. Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
 - f. DFL N° 2 Sobre Subvención Estatal a establecimientos educacionales.
 - g. Decreto N° 315 del año 2009, del Ministerio de Educación.
 - h. Resolución Exenta N° 482, de la Superintendencia de Educación.
 - i. Ley Aula Segura.
 - j. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
 - k. Tratados internacionales.
 - l. Principios que inspiran el sistema educativo chileno:
 1. Dignidad del ser humano
 2. Interés superior del niño
 3. No discriminación arbitraria

4. Inclusión
5. Legalidad
6. Justo y racional procedimiento
7. Proporcionalidad
8. Transparencia
9. Participación
10. Autonomía y diversidad
11. Responsabilidad

III. Objetivos y alcances

8. El Reglamento Interno tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales. Todo lo anterior, entendido que la educación es una función social y es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su mayor desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país.

La educación debe propender a asegurar que todas las estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias personales, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la Ley.

9. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los distintos miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
10. Con la aplicación del presente Reglamento se esperan los siguientes logros:
 - a. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa del cumplimiento y adhieran al PEI, especialmente a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
 - b. Establecer y ejecutar las normas que permitan mantener una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Asegurar el logro de los objetivos planteados en el PEI y otros documentos institucionales.
- d. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y cumplimiento de los deberes señalados en la normativa educacional para los distintos miembros de la comunidad educativa.
- e. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

11. Las normas contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa; sin embargo, los artículos relativos a procedimientos sancionatorios sólo serán aplicables a las estudiantes que cursen desde primer año básico hasta cuarto año medio. Las situaciones de cualquier tipo, no previstas en este cuerpo normativo, serán resueltas por las jefaturas correspondientes (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Inspector general, Jefatura de UTP, entre otros) y ratificadas o rechazadas por el Director/a del establecimiento, velando siempre por el cumplimiento del PEI y los principios que inspiran el sistema educativo chileno.

IV. Aprobación, Actualización y Difusión

12. Las modificaciones que se realicen al presente Reglamento Interno serán consultadas al Consejo Escolar durante la primera convocatoria de cada año, el cual podrá pronunciarse realizando observaciones, siempre con carácter consultivo, dentro de 5 días hábiles. El Sostenedor responderá por escrito en un

plazo no mayor a 30 días hábiles. El establecimiento entregará una copia gratuita del presente Reglamento a los nuevos apoderados al momento de la matrícula, dejando constancia de ello mediante la firma del padre, madre o apoderado del estudiante. Además, en la Dirección del Establecimiento siempre habrá una copia impresa disponible para que pueda ser revisada por los miembros de la comunidad educativa. Este Reglamento será revisado y actualizado en lo que resulte pertinente y será difundido por medio de la página web institucional del establecimiento, desde la que podrá ser descargado para su lectura. Las modificaciones o adecuaciones que se lleven a cabo comenzarán a regir luego de su publicación, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

Título Segundo: La Comunidad Educativa

I. Generalidades

13. La comunidad educativa es una “agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” (Artículo 9° Ley General de Educación).

El objetivo común que persigue la comunidad educativa es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los estudiantes del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, propendiendo a asegurar su máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la

comunidad se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento. En este sentido, esta normativa interna permite el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

14. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y otros apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedores educacionales.

II. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

15. Derechos de las estudiantes. Las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminadas arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento. De igual modo, tienen derecho a ser

informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluadas y promovidas de acuerdo con un sistema objetivo y transparente en conformidad con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellas.

16. Deberes de las estudiantes. Las estudiantes tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; informarse acerca de las pautas evaluativas; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y, adherir y respetar el PEI, el presente Reglamento y el resto de la normativa institucional.

17. Derechos de los padres, madres y otros apoderados. Los padres, madres y otros apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de aquellos; así como temas del funcionamiento del establecimiento que les afecten. Asimismo, tienen derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad con el presente Reglamento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

18. Deberes de los padres, madres y otros apoderados. Los padres, madres y otros apoderados tienen el deber de educar a sus hijos, informarse, respetar, adherir y contribuir a dar cumplimiento al PEI, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento; cumplir con su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

19. Derechos de los profesionales de la educación. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

20. Deberes de los profesionales de la educación. Los profesionales de la educación tienen el deber de ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por

las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

21. Derechos de los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se resguarde su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias que se promuevan, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

22. Deberes de los asistentes de la educación: Los asistentes de la educación tienen el deber de ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

23. Derechos de los directivos: Los directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.

24. Deberes de los directivos: Los directivos tienen el deber de liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y

propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de estos equipos de los establecimientos particulares subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

25. Derechos de los sostenedores: Los sostenedores de establecimientos educacionales tienen derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, de acuerdo con la autonomía que les garantice la ley. También tienen derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado, de conformidad a la legislación vigente.

26. Deberes de los sostenedores: Los sostenedores tienen el deber de cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Además, están obligados a entregar a los

padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la misma.

III. Instancias de participación de la comunidad educativa

27. El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes como los padres y apoderados, además del personal docente y asistente de la educación.

Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a manifestar su opinión dentro del marco de respeto, tolerancia y buena convivencia.

Los miembros de la comunidad educativa pueden crear las instancias de participación que estimen necesarias, previa propuesta a la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, que es la instancia encargada de su aprobación, así como agruparse para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan existir en el contexto escolar.

28. El Consejo Escolar. Es la instancia en la cual participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Esta instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad en el

cumplimiento de la misión y visión del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, plasmadas en el PEI, así como promover la buena convivencia escolar.

Este consejo tiene un carácter informativo y consultivo, manteniéndose la facultad resolutive en la Dirección del establecimiento. Las materias técnico pedagógicas son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

a. Conformación: El Consejo Escolar estará conformado, a lo menos, por los siguientes actores:

1. El Director, quien lo preside.
2. Un representante de la entidad sostenedora.
3. Un docente escogido por los profesores del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
4. Un asistente de la educación escogido por sus pares.
5. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
6. El presidente del Centro de Alumnos.
7. El Encargado de Ambiente Seguro, cuando proceda.
8. El Director puede invitar a formar parte del Consejo Escolar a otros miembros de la comunidad.

b. Carácter informativo: El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Logros de aprendizaje integral de alumnos, semestralmente.

2. Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional, en la primera sesión del Consejo Escolar posterior a la visita.
 3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente.
 4. Enfoque y metas de gestión del establecimiento, anualmente.
- c. Carácter consultivo: El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
1. De las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la forma en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de objetivos institucionales.
 2. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 3. Del calendario anual y actividades extracurriculares.
- d. Funciones del Consejo Escolar: El Consejo Escolar tiene las siguientes funciones:
1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar y se orienten a prevenir las diversas conductas que entre los miembros de la comunidad educativa que afecten su integridad física o psíquica.
 2. Conocer, adherir, promover, cumplir y respetar el PEI.

3. Participar en la actualización del presente Reglamento, de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.
 4. Participar en la elaboración del calendario anual del establecimiento y sus actividades extracurriculares.
- e. Sesiones del Consejo Escolar: El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año, cuyo quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. El Director del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y, en subsidio, el representante de la entidad sostenedora, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro veces en cada año. El consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar y el Director del establecimiento deberá convocar dentro de dicho plazo, la primera sesión del año, la que tendrá carácter de consultiva para todos los efectos legales.
- f. Notificación acta constitutiva: En un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de constitución del Consejo Escolar, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, que deberá indicar:
1. Identificación del establecimiento.
 2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.

3. Integración del Consejo Escolar.
 4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 5. Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- g. Reglamento del Consejo Escolar: El Consejo Escolar deberá dictar un Reglamento que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:
1. Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
 2. Forma de citación a sesiones por parte del Director a los miembros del consejo. Las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director a petición de una mayoría simple de los miembros o por iniciativa propia.
 3. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
 4. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
 5. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

29. Participación de las estudiantes. Toda estudiante tiene derecho a exponer ante su Profesor Jefe o autoridades del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma

personal, sea de manera verbal o escrita. En cada curso las estudiantes podrán elegir a una directiva que organice las actividades comunes y represente los intereses e inquietudes de sus compañeras.

Las estudiantes también pueden participar a través de la constitución del Centro de Estudiantes, cuya finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlas para la vida democrática y prepararlas para participar en la vida cultural y social. El Centro de Estudiantes siempre deberá tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y, para un mejor trabajo conjunto, el Centro de Estudiantes escogerá a un docente encargado de asesorarlo, mientras que el establecimiento designará a un miembro de la Dirección que tenga una función interlocutora entre el Centro de Alumnos y la Dirección.

30. Participación de los apoderados. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa estará obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y reconoce el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, así como los derechos de éstos a asociarse, ser escuchados, solicitar información sobre sus hijos o pupilos y participar de las distintas instancias promovidas por la comunidad escolar.

Es fundamental que los apoderados adhieran al Ideario y el modelo educativo del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, lo que permitirá a los estudiantes asimilar la formación que el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa ofrece y la integración afectiva y efectiva al espíritu y principios del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Los apoderados deben comprometerse a apoyar al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa en las actividades curriculares y extracurriculares, y a promover el cumplimiento de las normas que emanan de este Reglamento. Asimismo, los apoderados deberán seguir las indicaciones específicas entregadas por la Dirección o por quien esta delegue, con el propósito de ayudar a la superación de dificultades que pueda presentar el estudiante.

31. Para fomentar que todos los apoderados se involucren en la formación de sus hijas, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa requiere su participación en las reuniones de apoderados, por lo que cualquier inasistencia deberá ser justificada por escrito. Asimismo, se recomienda a las familias que participen en los distintos eventos y festejos del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, entre los que destacan el día de la madre, padre, fiesta a la chilena, misas, graduaciones y premiaciones, entre otros.

Para favorecer la vivencia de las virtudes y la formación espiritual de los padres y madres de familia, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa propicia diferentes actividades a las cuales los invita a participar activamente, tales como celebraciones litúrgicas y misas, catequesis familiar, peregrinaciones, caminatas,

campañas de solidaridad, retiros o jornadas espirituales, celebraciones comunitarias.

Además, para fomentar la vivencia apostólica de las familias, se invita a los padres, madres y apoderados a apoyar y participar en las actividades de pastoral, tales como las misiones de evangelización, catequesis familiar, pastoral para padres, entre otras.

32. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa promueve y valora el compromiso y la participación organizada de los padres, madres y apoderados en la vida del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, lo que hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua. En este sentido, las familias pueden realizar diversas actividades por medio del Centro de Padres, entidad que deberá contar con personalidad jurídica propia y que tiene como objetivo el bien comunitario, por lo que conoce, adhiere y promueve el PEI, sus reglamentos y protocolos.

33. El Centro de Padres. El Centro de Padres deberá conformarse y constituirse según las normas y regulaciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 565 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas o administrativas y organizacionales que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Todos los apoderados del establecimiento pueden, voluntariamente, decidir adscribirse o formar parte del Centro de Padres con el fin de poder participar en la organización escolar, pudiendo condicionarse su participación únicamente por las causales legales establecidas en la normativa vigente.

a. Son funciones del Centro de Padres:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilas y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes que emanan del PEI, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer la formación integral de las estudiantes.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar, dentro del establecimiento y en la comunidad educativa, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes,

motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

- b. Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Padres podrá cobrar anualmente un aporte por cada apoderado que voluntariamente se adscriba a ello, el que no podrá ser superior al valor de media UTM y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

Título Tercero: Funcionamiento General del Establecimiento

I. Generalidades

34. Los niveles de enseñanza impartidos por el establecimiento son:

- a. Educación parvularia; Primer Nivel Transición y Segundo Nivel Transición
- b. Educación general básica 1° a 8° año
- c. Educación Media Científico Humanista I°a IV° año

35. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se encuentra adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC). De acuerdo con lo anterior, el establecimiento distribuye sus clases, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 16:15 horas. El horario de salida puede variar dependiendo del nivel y el día, lo que considera un total de horas semanales de 38 horas de 1° a 8° Básico y 42 horas para I° a IV° Medio.

II. Suspensión de actividades

36. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa suspenderá las actividades en los siguientes casos:

- a. Situaciones climáticas: Si durante la jornada de clases el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se viera afectado por algún evento climático de gran envergadura (nevazones, inundaciones, etc.), la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa podrá autorizar a los apoderados a retirar a los alumnos durante la jornada escolar, previa comunicación a través de las delegadas y/o Centro de Padres de la Institución. Las alumnas de 7° básico en adelante podrán salir solas, así como también las alumnas menores de esa edad, autorizadas por escrito por el apoderado.
- b. Interrupción del suministro de servicios básicos durante el horario de clases: Si durante la jornada se interrumpe el servicio de agua o luz por más de una hora, se podrá autorizar a las familias para retirar a las alumnas durante la jornada escolar. Las alumnas de 7° básico en adelante podrán salir solas, así como también las alumnas menores de esa edad, autorizadas por escrito por su apoderado.
- c. Interrupción del suministro de servicios básicos fuera de la jornada: Si el sistema eléctrico o de agua potable del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa no funciona cerca del horario de inicio de la jornada escolar, se podrá dar aviso a

las estudiantes para que no asistan al establecimiento a través del Centro de Padres y los apoderados delegados de curso.

- d. Siempre que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la continuidad de las actividades educativas.

37. Si por casos fortuitos o de fuerza mayor el establecimiento se ve obligado a suspender clases durante más de un día y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año, se solicitará la autorización correspondiente al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. La recuperación no podrá realizarse de manera parcelada ni tampoco en días sábado, domingo o festivos. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados la Jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (movilizaciones, paros, huelgas legales u otras análogas) que implique suspensión de clases, será informada a la Jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

III. Funcionamiento del establecimiento

38. Ninguna estudiante podrá ingresar a las dependencias o lugares del establecimiento que, con antelación, se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

39. En la biblioteca, sala de computación u otras dependencias de trabajo académico deberán respetarse las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares. Dentro de la sala de clases, las alumnas deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden, cuidado del espacio y del respeto a las personas.

40. En patios y otros lugares de recreación, las alumnas deberán mantener una actitud de respeto, cuidado de los espacios y sana convivencia hacia sus compañeras y demás miembros de la comunidad educativa.

IV. Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

41. Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre miembros de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la primera instancia programada.

42. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento requerido, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular de comunicación, sin perjuicio de que el caso requiera ser derivado a otro actor:

- a. Inspector General
- b. Profesor Jefe.
- c. Encargado de Convivencia Escolar, si se trata de temas de convivencia escolar o Encargado de UTP, si se trata de materias distintas a convivencia escolar.
- d. Director

43. Agenda Escolar. La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros de la comunidad y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Toda estudiante deberá mantener entre sus útiles de uso diario su agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del alumno/a conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre apoderado, teléfonos en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula).

Las alumnas tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar. La Inspectoría general administrará deberá implementar, un sistema de registro de atrasos y asistencia por medio de la agenda escolar, lo que le permitirá una comunicación eficiente y ágil de este tipo de situaciones.

44. Comunicados. Los comunicados son documentos oficiales emitidos por la Dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados, alumnos u otros miembros de la comunidad, que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa o el sostenedor estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Sólo el Sostenedor y el Equipo de Dirección del establecimiento se encuentran facultados para comunicar la información oficial a la comunidad educativa, en una primera instancia. Posterior a que se haya enviado el comunicado, los distintos estamentos podrán difundirlo entre sus miembros.

45. Llamados telefónicos. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde un teléfono del establecimiento, con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo; cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad (por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar); o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

46. Notificaciones por medio de carta certificada. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hija o pupila, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio del registro de matrícula informado por el apoderado.

47. Entrevistas individuales. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes,

directivos y asistentes de la educación y, especialmente, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año por parte del Profesor Jefe. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el presente Reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, en el libro de clases.

48. Reuniones grupales. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y serán las siguientes:

- a. De curso: se efectuarán reuniones cuya periodicidad será establecida y comunicada previamente por la dirección en el calendario anual para cada curso, participando los padres o apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- b. De directiva del Centro de Padres: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio del año escolar, el presidente del Centro de Padres a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del Centro de Padres, el Director (o quien éste designe en su representación) y otros miembros de la comunidad escolar que sean invitados, o según las necesidades que se presenten.
- c. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será

abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

49. Correo electrónico. El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

50. Plataforma de Servicios Educativos. El establecimiento podrá contar con una plataforma digital de servicios educativos que ofrezca instancias formales de comunicación con apoderados, alumnos u otros miembros de la comunidad, por medio de cuentas individuales. El funcionamiento de estos servicios será comunicado oportunamente a los apoderados para su eficaz funcionamiento.

51. Paneles informativos y página web. En el sector de ingreso al establecimiento se ubicarán paneles informativos en que se publicarán diversas comunicaciones hacia la comunidad educativa. Asimismo, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa cuenta con una página web oficial, por medio de la cual los miembros de la

comunidad podrán informarse acerca de diferentes actividades, situaciones y procedimientos del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Esta página web es :

www.cpsnunoa.cl

52. Entre las obligaciones de los apoderados, pueden mencionarse las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento.
- b. Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, con el propósito de dar cumplimiento al PEI.
- c. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o eterna, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hija y/o pupila.

53. Atendida la importancia de la familia en la formación y proceso educativo de sus hijas y debido a la necesidad de mantener una buena convivencia escolar y relación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, cuando el

apoderado incumpla alguno de sus deberes, será citado por la Dirección del establecimiento con el fin de indagar acerca de ello.

En dicha oportunidad y atendido el mérito de los antecedentes, podrá procederse a la firma de un compromiso del cual se hará seguimiento periódico por parte de algún miembro de la Dirección. Ante situaciones debidamente calificadas, el establecimiento estará facultado para disponer de determinadas medidas sancionatorias, tales como el cambio de apoderado, las que se encuentran descritas en el Título noveno del presente Reglamento.

Título Cuarto: Proceso de Admisión

54. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa desarrollará anualmente un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles, el que estará regido por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, organismo que establece la normativa para la administración de vacantes y postulación de alumnos de nuevo ingreso en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Dicho sistema cuenta con una calendarización anual y una plataforma online, por medio de la que los apoderados podrán informarse de las vacantes que ofrece el establecimiento, su PEI, condiciones e información necesaria para las familias que opten por este Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa para sus hijas.

55. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijas, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

56. Al momento de la convocatoria se informará:

- a. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b. Criterios generales del proceso de admisión.
- c. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e. PEI del establecimiento.

57. Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará, en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico, la lista de las estudiantes admitidas. En conformidad con la Ley 20.845, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa aceptará a todos los postulantes si dispone de vacantes. En el caso de que existan más postulantes que cupos, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa completará los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio, teniendo en cuenta los criterios de prioridad que define la ley:

- a. En primer lugar, hermanas de estudiantes que estén matriculados en el establecimiento.
- b. En segundo lugar, las estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- c. En tercer lugar, a las hijas de cualquier funcionario del establecimiento.
- d. En cuarto lugar, a las e estidiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.
- e. En quinto lugar, las demás postulantes.

En virtud de la implementación progresiva del SAE implementado, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

58. Una vez recibida las nóminas de postulantes seleccionadas para cada periodo escolar por el SAE, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa deberá organizar el proceso de matrícula, fechas que están establecidas por medio del calendario SAE.

Título Quinto: Uniforme Escolar y Presentación Personal

59. El uso correcto del uniforme y la buena presentación personal son muy relevantes y ayudan a las estudiantes en la formación de las virtudes y valores

que promueve el PEI como la disciplina formativa y la formación de la voluntad. El uso apropiado de uniforme y la adecuada presentación personal serán un deber dentro y fuera del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, dado que quien lo porta representa al establecimiento. Es responsabilidad de los padres y madres, apoderados, que las alumnas asistan al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa aseados, bien presentados y con su uniforme completo.

60. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa cuenta con dos diferentes tipos de uniformes: formal, y de educación física. Estos uniformes se usarán según la determinación de la Dirección. Las alumnas deben presentarse con su uniforme respectivo, limpio y en buen estado.

Uniforme femenino formal

- a. Jumper cuadrillé escosés con insignia del establecimiento, cinco centímetros sobre la rodilla.
- b. Blusa blanca (para actos oficiales)
- c. Corbatín color granate
- d. Polera gris con cuello piqué azulmarino, con la insignia del colegio.
- e. Chaleco institucional
- f. Parka, polerón o chaqueta azulmarino
- g. Cuello o bufanda azulmarino
- h. Zapatos escolares de color negro
- i. Calcetas color azulmarino
- j. Pantalón de tela azulmarino. De corte recto

- k. Delantal cuadrillé color azul. De Pre Kinder a 2ª Básico
- l. De 3º a 8º usarán delantal cuando la asignatura lo requiera
- m. Delantal blanco para las clases de Ciencia, de 7º a IVº Medio
- n. Pinches, cintillos y coletas blancos, azul marino o color institucional
- o. Pantys de lana o lycra de color azul marino

En Pre Kinder y Kinder el uniforme es el buzo institucional

Uniforme de educación física

- a. Buzo oficial
 - b. Polera oficial del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa (también puede utilizarse polera blanca sin diseño de 7º a IVº, sólo durante la clase, luego deben cambiarse a la polera oficial)
 - c. Zapatillas deportivas
 - d. Calcetas cómodas
 - e. Puede utilizarse polerón azul marino
 - f. En caso de usar short durante el verano, debe ser azul y hasta la rodilla, y una vez finalizada la clase el estudiante debe cambiarse al buzo del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa
61. Todas las prendas de ropa deben estar marcadas para facilitar el cuidado de éstas por parte de la alumna, quien es la única responsable de su uniforme.
62. Cuando los estudiantes incumplan algún aspecto de su uniforme, se procederá según lo establecido para las faltas leves, dando aviso al apoderado por medio de la agenda o una notificación por la plataforma de servicios del Colegio Preciosa

Sangre de Ñuñoa. Si el estudiante reitera la falta, se considerará como una agravante para calificar la infracción como grave.

63. En concordancia con el PEI y los principios del Ideario del establecimiento, la presentación personal de las estudiantes deberá promover la formalidad en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a. No está permitido el uso de joyas o accesorios llamativos, así como tampoco de piercings en el rostro, expansiones, anillos o aros de gran tamaño, entre otros. En caso de incumplimiento, estos elementos serán solicitados por el Profesor Jefe o la inspección General y se devolverán sólo al apoderado.
- b. Todas las estudiantes deberán mantener sus uñas cortas y limpias, permitiéndose únicamente el esmalte transparente. En este sentido, no se admite la utilización de manicure permanente, uñas acrílicas, postizas, polygel o similares.
- c. Las estudiantes no podrán asistir al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa maquilladas.
- d. La ropa interior y el torso de las estudiantes deberán quedar totalmente cubiertos por el uniforme o tenida deportiva.

64. En algunos casos expresamente autorizados por la Dirección, las estudiantes tendrán la posibilidad de asistir con una vestimenta distinta al uniforme, lo que se

denominará “*jeans day*”. En este tipo de instancias, las estudiantes no podrán asistir con camisetas de equipos deportivos y la vestimenta deberá ser acorde al contexto escolar, prohibiéndose, entre otros vestuarios, las minifaldas, los escotes y los *crop tops* o petos.

65. La Dirección del establecimiento resolverá aquellos casos excepcionales que presenten los apoderados relativos a la imposibilidad o problemas para cumplir las normas sobre uso de uniforme que se han establecido en el presente Reglamento, al igual que lo que respecta a la presentación personal de su hija o pupila. Por su parte, el establecimiento permitirá a las alumnas embarazadas la adaptación del uniforme escolar, en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren. Así también, flexibilizará las normas relativas al uso de uniforme escolar cuando se presenten solicitudes por motivos de etnia, cultura u otros.

Título Sexto: Gestión Pedagógica

66. Planificación curricular. Todos los docentes deben realizar planificaciones mensuales de la asignatura que imparten con entrega mensual o semestral según sea concensuado con la UTP, quien las recepcioanrá, revisará y aprobará. Estas planificaciones tendrán un formato unificado.

El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa trabaja con los programas de estudios y bases curriculares del Ministerio de Educación, planificando los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y trabajando la metodología didáctica, desarrollando las habilidades sugeridas por las autoridades ministeriales.

67. Suspensión y recuperación de clases. Esta materia se encuentra regulada por el Decreto Supremo N°289 del Ministerio de Educación, el cual fija aspectos mínimos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educacionales Reconocidos por el Estado, tales como la duración del año escolar, el número de semanas de clases, la forma en que organizarán el año escolar los establecimientos (si aplicarán un sistema semestral o trimestral, fecha de inicio y término de las clases frente a alumnas, suspensión y recuperación de clases, efemérides, entre otros).

La suspensión de clases se realizará en los términos e hipótesis establecidas en el Título Tercero del Presente Reglamento. Siempre que ocurran suspensiones de clases y, especialmente, cuando dichas suspensiones sean prolongadas, corresponderá recuperar clases. De esta forma, junto con informar al Departamento Provincial de Educación sobre este hecho, el Director/a presentará un plan de recuperación. Cuando la suspensión de clases sea total o parcial y tenga por motivo una huelga legal o paralización de clases por parte de trabajadores o estudiantes, se informará a las autoridades ministeriales y se

solicitará un pronunciamiento oportuno relativo a la forma de recuperar clases y objetivos de aprendizaje atrasados producto de ello.

68. Cambio de actividades: Es una medida administrativa y pedagógica en la que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. En caso de que se adopte esta medida, el Director/a lo informará al Departamento Provincial de Educación con 5 hábiles días de anticipación, precisando la justificación y aprendizajes esperados, por curso y subsector de aprendizaje. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado fuera del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

69. Evaluación del aprendizaje. En el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa la evaluación de aprendizaje está basada en el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67, teniendo como características la diversificación de actividades pedagógicas, diversificación de instrumentos de evaluación y la evaluación formativa como parte del ciclo de evaluación. La normativa interna correspondiente a este punto puede encontrarse en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, el que se anea a este Reglamento.

70. Procesos de perfeccionamiento docente. A partir del momento que el establecimiento ingresa en Carrera Docente, se contará con un plan anual de

perfeccionamiento docente, cuyo enfoque se definirá según las necesidades técnico-pedagógicas detectadas, que favorezcan el quehacer docente e influyan en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Dichas capacitaciones serán financiadas con fondos que se perciban del Estado, producto de una previa planificación e inclusión de objetivos en el Plan de Mejoramiento Escolar (PME), pues son parte de la dimensión de gestión pedagógica.

71. Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores es un organismo de carácter consultivo que está integrado por el personal docente directivo, el personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Las principales funciones del Consejo de Profesores son:

- a. Fomentar, participar y estimular el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
- b. Planear el desarrollo de actividades que conduzcan a la vivencia de los valores cristianos, sociales, cívicos, patrios, morales y éticos, en toda la comunidad, de acuerdo al Ideario y al PEI.
- c. Orientar el proceso educativo bajo la dependencia de la Dirección Académica.
- d. Ejercer las funciones disciplinarias en relación con los estudiantes que le atribuya la ley y la normativa institucional.

- e. Identificar los nuevos avances en educación para canalizarlos a favor del mejoramiento del PEI.

El Consejo de Profesores se reunirá en las siguientes instancias:

- a. Semanalmente para tratar temas de la gestión pedagógica, formativa, de convivencia y otros que conciernen a sus funciones.
- b. Al finalizar cada periodo escolar (semestral y anualmente) para evaluar el periodo presente y planificar la gestión pedagógica del periodo siguiente.
- c. Por ciclo para evaluar, analizar y proponer acciones o medidas de la dirección en relación a la situación de un curso, nivel, grupo de estudiantes o cuando situaciones de la vida escolar lo ameriten. Estas instancias son lideradas por miembros del Equipo Directivo y/o de Gestión.
- d. Cuando por situaciones de convivencia escolar, sea convocado por la dirección o el Comité de Convivencia escolar.

72. Regulaciones sobre evaluación y promoción: La evaluación es parte fundamental en la práctica pedagógica para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo dimensionar el progreso de los estudiantes a través de la recolección de información. La evaluación es un recurso imprescindible para efectuar un acompañamiento durante el proceso, buscando que todos los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional y en nuestro modelo educativo, en el marco de orientar las prácticas

pedagógicas. Es por esto que el establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción, que está formado por los siguientes capítulos:

- a. Capítulo I. Evaluación Formativa
- b. Capítulo II. Calificaciones
- c. Capítulo III. Adecuación Evaluativa y de Calificación
- d. Capítulo IV. Inasistencias a calificaciones
- e. Capítulo V. Proceso Evaluativo en la Educación Parvularia
- f. Capítulo VI. Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT)
- g. Capítulo VII. Faltas y consecuencias referidas al proceso de calificación.
- h. Capítulo VIII. Promoción
- i. Capítulo IX. Normas Finales. Actas, registro de calificaciones y promoción escolar.

73. Retención y apoyo a estudiantes embarazadas y los miembros de sus familias:

Las acciones que se realizan para la retención de estudiantes, según necesidad individual, se enmarcan en las siguientes áreas: apoyo psicosocial, apoyo psicopedagógico, apoyo familiar, apoyo académico, apoyo humano y espiritual, apoyo material. El establecimiento educacional ha elaborado un protocolo especial para la retención de estas estudiantes, el que se anexa al presente Reglamento.

74. Regulación sobre salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas pueden considerarse como actividades curriculares o extracurriculares, según sea el

caso. Estas actividades serán organizadas por cada Profesor Jefe o de asignatura y autorizadas por la dirección del establecimiento.

Respecto de las giras de estudio, el Colegio Preciosa Sangre no promueve, ni asume la responsabilidad por paseos o actividades organizadas por los apoderados de manera particular. Así como no promoverá salidas o paseos que implique que las estudiantes pernocten fuera de sus hogares.

La regulación específica de estas actividades se encuentra contenida en el Protocolo sobre salidas pedagógicas y, que se anexa al presente Reglamento.

Título Séptimo: Regulaciones Generales Sobre Clima Escolar

I. Consideraciones preliminares

75. El clima o convivencia escolar es el ambiente o contexto en que se producen las interrelaciones, enseñanza y aprendizajes en el espacio escolar, y que contiene una serie de variables necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum.

76. En el contexto de la formación integral, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en el PEI, hay tres exigencias básicas: asistencia diaria a clases, puntualidad y buen

comportamiento para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas exigencias dan cuenta del compromiso de una estudiante, de la que se espera que dé cumplimiento al espíritu del PEI, el que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

II. Asistencia a clases y otras actividades

77. Según indica la Agencia de Calidad de la Educación: *“la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”* (Otros Indicadores de Calidad Educativa).

78. El modelo educativo de nuestro establecimiento se basa en un proceso de formación integral que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de las estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente Reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el

cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Todas las alumnas deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, señaladas en el calendario escolar. La alumna al ingresar al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

79. Las inasistencias a clases. Las estudiantes que se ausenten del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- a. En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado reposo, el apoderado hará envío de la licencia médica o justificación médica al Establecimiento por correo electrónico, en un plazo de 24 horas. Además, deberá entregarla en forma física, a más tardar, el mismo día de su reincorporación a clases.
- b. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa mantendrá un registro de las inasistencias de los estudiantes y, cuando reciba el certificado médico respectivo, informará por correo al Inspector General, siempre que se trate de reposos por 3 o más días continuos.
- c. En caso de inasistencia sin aviso o envío de certificado médico, el Colegio

Preciosa Sangre de Ñuñoa se contactará con el apoderado de la alumna para conocer los motivos de su inasistencia, de lo que informará al Coordinador del Ciclo respectivo.

- d. Todas las inasistencias cuyos motivos no consten en un certificado médico deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la agenda escolar, que debe ser presentado por la estudiante al reincorporarse a clases.
- e. Si una estudiante se reincorpora a clases sin justificativo o certificado médico, se llamará telefónicamente al apoderado para que se presente presencialmente en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.
- f. Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, debe procederse como se indica en la letra d. de este Artículo.
- g. Toda ausencia injustificada se considerará como inasistencia para efectos del cálculo de la asistencia mínima obligatoria.

80. Las inasistencias a evaluaciones. Las estudiantes que se ausenten a pruebas o evaluaciones por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción.

III. Puntualidad

81. Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente Reglamento. Si una estudiante llega antes del horario de inicio de la jornada, podrá permanecer en el establecimiento, pero ello será responsabilidad de cada apoderado.

82. Las actividades diarias en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se inician puntualmente según los horarios programados, momento en el que comienza el registro de atrasos. Las estudiantes atrasados se registran en la plataforma digital de servicios educacionales. Una vez terminado el proceso de registro, la estudiante puede ingresar a la sala.

83. Las estudiantes que lleguen después de las 08:10 serán registradas con atraso en la plataforma. Además, la estudiante deberá presentar un justificativo o nota en la agenda del apoderado, o bien ser acompañada por el mismo, para poder hacer ingreso al establecimiento.

Las estudiantes que lleguen después de las 09:30 hrs. quedarán ausentes para efectos de registro de asistencia.

84. Ante la acumulación de más de tres atrasos normales, en una semana, por parte

de una estudiante se informará al apoderado, mediante agenda escolar o bien llamado telefónico, que debe concurrir al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa a dar las explicaciones correspondientes y a justificar los atrasos de su hija. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado. Además, la estudiante deberá participar de un taller “Recuperativo” para que sus aprendizajes no se vean afectados. En caso de reiteración sin justificación de los atrasos, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa evaluará la presentación de una medida de protección ante los juzgados de familia por posible vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

85. Al finalizar los recreos y almuerzos, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de ingreso a las aulas. La estudiante que, sin motivo justificado, llegue tarde a su clase deberá ser registrada en su hoja de vida. Si una estudiante acumula tres atrasos, se citará a su apoderado a través de la agenda o bien llamado telefónico y, según la situación o pérdida de clases, podría ser convocado a un taller “Recuperativo”.

86. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se exime de toda responsabilidad sobre situaciones que afecten a estudiantes que no ingresen al establecimiento en los horarios establecidos, tales como:

- a. Estudiantes que, habiendo sido dejados frente al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, deciden no ingresar.

- b. Estudiantes que, habiendo salido de su casa, no lleguen al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa por decidir quedarse en otro lugar.
- c. Estudiantes que se hayan fugado del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

87. Las estudiantes hasta 6° básico inclusive, deben ser retirados en la puerta del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa por sus padres, apoderados o personas autorizadas por ellos; salvo situaciones excepcionales que hayan sido solicitadas formalmente y por escrito por parte del apoderado del estudiante. Las estudiantes de 7° básico a IV° medio podrán retirarse por su cuenta del establecimiento, salvo que el apoderado indique lo contrario. Se considera como tiempo oportuno para recoger a las alumnas un intervalo de 20 minutos a partir de la hora de salida, tiempo durante el cual habrá vigilancia en las puertas de ingreso y salida del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Posterior a ese tiempo, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa no se hace responsable del cuidado de las estudiantes y, si la situación se repite en más de tres ocasiones, se dará aviso a las autoridades policiales pertinentes.

88. No se permite la salida de estudiantes dentro del horario de clases, salvo que el apoderado haya solicitado autorización para retirarlo, por lo menos con un día de anticipación, y solo por motivos de fuerza mayor (asociados a salud o situaciones familiares de emergencia), caso en el cual el apoderado deberá firmar también el libro de salida/retiro. En casos calificados y de fuerza mayor, en que los apoderados no puedan presentarse a retirar al estudiante, deberán solicitar por

escrito vía correo electrónico o comunicación en la agenda del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, la autorización para que otro adulto pueda retirar al estudiante. Ante retiros reiterados dentro del horario de clases (más de 3 durante el semestre), la Inspectoría General citará al apoderado para conversar sobre la situación, conocer los motivos que justifican la cantidad de retiros y definir acuerdos para atender esta problemática. Las estudiantes no podrán ser retiradas durante el horario de clases sino que, para aquellos casos excepcionales, únicamente en los horarios de recreo.

IV. Buen Comportamiento

89. Para asegurar una educación de calidad, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

90. Las estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

91. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa prohíbe usar, en actividades académicas y formativas, dispositivos electrónicos tales como: celulares, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica previamente

planificada y aprobada por la UTP.

92. En cada sala, desde 5° Básico a IV° EM, se dispondrá de una “caja porta celulares” administrada por el profesor a cargo, en la que al inicio de cada jornada la estudiante deberá depositar su teléfono celular, en silencio (sin vibración). El aparato permanecerá en esta caja durante toda la jornada para evitar su mal uso y tendrá que ser retirado por la estudiante en el momento que se vaya del colegio, al finalizar la jornada.

93. También una estudiante podrá mantener su teléfono celular guardado durante toda la jornada de clases en su mochila, bajo las mismas condiciones que en la caja porta celulares.

94. El docente será quien siempre dará la indicación para el uso pedagógico del celular en la clase, desde el inicio, hasta el final de la experiencia de aprendizaje.

95. Ante el incumplimiento de las disposiciones establecida en los artículos 92 y 93, se procederá gradualmente de la siguiente manera:

1° Amonestación verbal y solicitud para guardar el teléfono en la caja porta celulares o mochila (llamado de atención formativo)

2° Anotación negativa en el libro virtual de clases (engaño, no guardar el dispositivo en la caja o mochila, portar dos celulares y entregar solo uno.

3° Redireccionar la situación informando a la inspectoría general.

4° La Inspectoría General revisará los antecedentes conductuales de la estudiante

y determinará la sanción disciplinar y formativa que amerite, registrando la conducta en el libro de clases digital.

5° El inspector requisará el teléfono celular y citará al apoderado para reportar la situación y hacerle entrega del aparato. Se firmará una carta de compromiso para la mejora.

6° En caso de que la falta se siga manteniendo, se procederá a aplicar una medida de suspensión de clases y la estudiante deberá realizar una acción reparatoria y de reflexión que le permita comprender el impacto en su desarrollo que provoca el uso excesivo de aparatos tecnológicos como el celular.

7° A pesar de las medidas anteriormente mencionadas, la conducta no refleja mejoras y las faltas se mantengan, la Inspectoría General, en acuerdo con el Comité de Convivencia Escolar procederán a aplicar la medida de Condicionalidad, la cual deberá ser informada al apoderado y a la estudiante y cuyo cumplimiento será evaluado dentro del periodo de un semestre.

8° De no haber cambios, dentro de los periodos indicados en los procedimientos anteriores, la Dirección del establecimiento reportará al apoderado la medida de Cancelación de la matrícula de la estudiante para el siguiente año lectivo.

96. Se prohíbe el portar y usar el teléfono celular en espacios comunes tales como recreos, pasillos, patios, comedores, baños u otras dependencias y/o actividades pedagógicas en el establecimiento. El aparato deberá permanecer durante toda la jornada resguardado en la caja porta celulares de la sala de clases o mochila

de la estudiante.

97. Para los niveles de Pre Kinder, hasta 4° Básico, está prohibido el porte y uso del teléfono celular u otro tipo de aparatos tecnológicos al interior del establecimiento. En caso de que una estudiante de estos niveles incurra en falta por portar el celular, se aplicarán lo mismos procedimientos disciplinarios anteriormente indicados.

98. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

V. Formación

99. La formación en nuestro Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa está marcada por los valores indicados en el PEI y, además, por la identidad propia que la comunidad educativa ha desarrollado en el marco de su historia y del contexto en que se encuentra; en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de las estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

En el marco de la formación hay dos aspectos que, de acuerdo al PEI, tienen gran relevancia, porque permitirán a las estudiantes desarrollarse integralmente: la disciplina y la formalidad.

100. La formación en disciplina es un proceso en el que se lleva a las estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estos.
101. Respecto a la formación en la formalidad, se busca educar a las estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, entre otros, en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que, aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y presentarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, las estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben ajustar su presentación personal a la requerida por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
102. Por lo anterior, la formación de las estudiantes del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa tendrá un sello distintivo que pretende desarrollar en ellas la autorregulación y el adecuarse a distintas instancias, incluidas las instancias formales. Es por esto que en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa se prescribe el uso del uniforme escolar y de una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

Título Octavo: Estrategias para Fortalecer el Ambiente Protector de la Infancia

103. Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su pleno desarrollo físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de las estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

I. Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo, tráfico y porte de drogas y alcohol

104. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan las estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Senda, Policía de Investigaciones, Centro de Salud Familiar de la comuna, fundaciones especializadas, entre otros.

El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros

auxilios, así como del Encargado de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas al consumo de alcohol y drogas.

105. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

106. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social.

Dentro de los principales objetivos de la comunidad educativa está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de alcohol y drogas. Para ello, se realizan jornadas fundacionales de prevención de consumo de alcohol y drogas para apoderados a cargo de especialistas.

Los factores protectores a los que se refiere este Artículo son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como barrera de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

107. El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas entregados por Senda para estos efectos.
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- c. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
- e. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

108. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de alcohol y drogas, y a aumentar los factores protectores.

- a. Talleres informativos sobre prevención de consumo de alcohol y drogas para apoderados a cargo de especialistas. Posterior a estas instancias se envían cartillas y otros materiales afines.
- b. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el

- autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas, plan de desarrollo de la autoestima.
- c. Aplicación de cuestionario de consumo de alcohol y otras drogas.
 - d. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
 - e. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para docentes y asistentes de la educación.
 - f. Talleres de prevención del consumo de drogas para estudiantes.

II. Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

109. Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo los adultos responsables las habilidades y medios para satisfacerlas. La vulneración de derechos se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

110. Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o

no se brinda protección y/o se expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

111. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación del Encargado de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

112. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna, entre otros.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detallados en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

III. Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

113. Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

114. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales.
- c. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

115. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación del Encargado de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y

libertades fundamentales.

116. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna, entre otros.

117. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a hechos de connotación sexual se encuentran detallados en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

118. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes y a aumentar los factores protectores:

- a. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.
- b. Consejos Formativos por psicólogo, orientadora, Profesor Jefe u otro actor relevante, en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- c. Charlas para apoderados enfocadas en la prevención e identificación de situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- d. Actividades de prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos

de connotación sexual para estudiantes.

e. Plan de desarrollo de la autoestima.

IV. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

119. El PEI del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa invita a promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la inclusión de las personas y la prevención de toda clase de violencia o agresión. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

120. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se expresa en distintos espacios formativos; el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación como el Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Consejos de Profesores, reuniones de padres y apoderados.

121. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que tiene por objeto contribuir y orientar a la buena convivencia e inclusión de la comunidad, basando su espíritu en el PEI, los pilares de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, la ley 20.536, la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018 y la ley de inclusión, por nombrar algunos.

122. Las áreas principales a trabajar en el plan de gestión de la Convivencia Escolar serán las relacionadas a fortalecer la gestión de la convivencia, acompañamiento personalizado, formación para la buena convivencia y el fortalecimiento de la participación. El equipo de convivencia escolar estará conformado por el Encargado de Convivencia Escolar, los Encargados de Convivencia y Acompañamiento de los distintos ciclos, los Coordinadores de Ciclo y los Psicólogos.

123. El Encargado de Convivencia Escolar ha sido designado por el Director del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente. Sus funciones principales son la elaboración de la propuesta inicial e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar en sus distintos objetivos y dimensiones.

124. El Encargado de Convivencia Escolar y el equipo de Convivencia, junto con todos los miembros de la comunidad educativa, tienen un rol fundamental en el resguardo de la buena convivencia durante el desarrollo de las actividades

escolares, mientras que los profesores jefes tienen la responsabilidad principal respecto a la formación, prevención y promoción de la buena convivencia.

125. Objetivo General del Plan de Convivencia Escolar. El objetivo general del Plan de Convivencia Escolar es implementar la gestión de la convivencia que favorezca el logro de un clima propicio para el aprendizaje y el bienestar.

126. Objetivos Específicos del Plan de Convivencia Escolar. Son objetivos específicos del Plan de Convivencia Escolar:

- a. Fortalecer la gestión de la convivencia escolar.
- b. Realizar acompañamiento personalizado a los estudiantes y cursos que lo requieran.
- c. Implementar el presente Reglamento y sus protocolos de actuación.

V. **Comité de Convivencia Escolar**

127. El Comité de Convivencia Escolar (CCE) es un organismo colegiado cuyos participantes son designados por el Director del establecimiento. La función principal de este comité es apoyar la implementación de las acciones relacionadas con la convivencia escolar y la aplicación de los protocolos establecidos por este Reglamento.

Este comité se activará en los casos en que la gravedad de la situación requiera

la aplicación de un protocolo especial. La decisión respecto de la activación del CCE corresponde al Encargado de Convivencia Escolar.

128. El CCE estará integrado por:

- a. Encargado de Convivencia Escolar
- b. Inspector General
- c. Encargado de UTP según ciclo
- d. Profesor Jefe
- e. Otros actores relevantes, dependiendo de la situación, como el psicólogos, psicopedagoga, entre otros.

Este comité estará liderado por el Encargado de Convivencia Escolar y podrá sesionar con al menos tres personas presentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

El CCE tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer planes para promover y mantener un clima de buena convivencia escolar (campañas, capacitaciones, protocolos, etc.)
- b. Capacitar a integrantes de la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, la falta de respeto, el hostigamiento u otras conductas contrarias a una buena convivencia.
- c. Proponer medidas de prevención del maltrato escolar (supervisión constante, detección temprana, etc.).

- d. Decidir los procedimientos a seguir en caso de surgir conflictos para la aplicación del reglamento.
- e. Evaluar procedimientos aplicados observando su eficacia en la formación de los alumnos.
- f. Colaborar con el Encargado de Convivencia Escolar en los casos que revistan especial gravedad.
- g. Informar al Consejo Escolar sobre los casos de conflicto no resueltos y consultar su postura.
- h. Mantener un registro de actas de las reuniones del Comité.
- i. Asegurarse de que se cumpla con la obligación legal de denunciar cualquier acción que pueda calificarse como potencialmente constitutiva de delito, que afecte a los alumnos del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, en un plazo de 24 horas.

VI. Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

129. Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo respectivo del presente Reglamento.

130. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación del

Encargado de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

131. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo a este Reglamento.

132. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

- a. Programa de orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, integración, relaciones interpersonales.
- b. Actividades de virtudes que promueven el respeto, la empatía y otros valores fundamentales.
- c. Charlas de prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
- d. Actividades formativas organizadas y realizadas por la subdirección de formación y pastoral.

VII. Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de ideación suicida y otras conductas autolesivas

133. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar

la salud mental y de prevenir conductas de ideación suicida y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación del Encargado de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

134. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD, entre otros.

135. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas de ideación suicida y otras autolesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este Reglamento.

136. El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de conductas autolesivas entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

- a. Programa de orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento.
- b. Charlas para apoderados realizadas por especialistas y que incorporan unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.
- c. Actividades de prevención de conductas autolesivas para estudiantes.
- d. Actividades formativas organizadas y realizadas por la Dirección.

- e. Retiros o jornadas pastorales de curso liderados por Equipo de Pastoral y Profesor Jefe y enfocados en las principales problemáticas que se presentan en el grupo correspondiente.

VIII. Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia

137. En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente Título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objeto el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia.

Dentro de estos se encuentran:

- a. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b. Plan de Formación Ciudadana.
- c. Plan Integral de Seguridad Escolar.
- d. Código de ambientes seguros

Título Noveno: Convivencia Escolar y Procedimientos

IX. Consideraciones preliminares

138. La finalidad de las normas sobre convivencia escolar radica en permitir el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas distintas, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura y la generación de climas propicios para el aprendizaje y formación integral.

139. Definiciones:

- a. Buena convivencia escolar: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.
- b. Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional.
- c. Buen trato: Responde a la necesidad de cuidado, protección, educación, respeto y apego que tienen niños y niñas en su condición de sujetos de derecho, necesidad que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo.
- d. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el PEI ofrecido por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y aceptado por padres, madres y apoderados.

- e. Conflicto: Oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
140. Las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos del establecimiento, deberán propiciar un buen clima escolar, que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
141. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a una estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.
142. Encargado de Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o quien sea nombrado para ejercer dicha función, deberá cumplir las funciones que se señalan en el siguiente listado:
- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
 - b. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
 - c. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad

educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

- d. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- f. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- g. Activar en colaboración del equipo multidisciplinario, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

X. De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

143. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves. La graduación de estas faltas puede modificarse en atención de la aplicación del principio de proporcionalidad,

así como las atenuantes y/o agravantes que procedan.

144. El principio de proporcionalidad al que se refiere el Artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de tres elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

- a. Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b. Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c. Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se aplica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

145. Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el Artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como

objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente Reglamento respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

146. De las faltas leves. Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, entre otras:
- a. No respetar los horarios de ingreso y salida a clases.
 - b. Llegar atrasada a clases u otras actividades.
 - c. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto, sin debida justificación y/o autorización.
 - d. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
 - e. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
 - f. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo su adecuado desarrollo.
 - g. Incumplir deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
 - h. No trabajar en clases.
 - i. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, sin la debida justificación.
 - j. Deambular por el establecimiento sin justificación y/o en horario fuera de la jornada escolar.

- k. Ingresar a lugares o sectores del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa no habilitados para estudiantes.
- l. Hacer ingreso a la sala de clases por vías inadecuadas (por ejemplo, ventanas).
- m. No acatar órdenes del profesor y normas establecidas para el grupo.
- n. No respetar las reglas establecidas para las ventas autorizadas por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- o. Uso inadecuado del vocabulario (garabatos e insolencias).
- p. Actitudes menores de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
- q. Jugar con balones u otros implementos de patio sin consideración del entorno, golpeando con ellos a algún miembro de la comunidad.
- r. Conectarse al parlante de la sala sin autorización expresa.
- s. Mostrar un mal comportamiento en actividades institucionales.
- t. Comer durante el horario de clases, en lugares no establecidos o habilitados para ello.
- u. Otras faltas similares a las descritas anteriormente y todo otro incumplimiento que no sea grave ni muy grave.

147. Al incurrir el estudiante en una falta leve, el Profesor Jefe, de asignatura u otro docente o asistente de la educación que presencie el acto, debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas reparatorias, con el objetivo de que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus

deberes, responder conflictos de manera dialogante y pacífica, reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

148. Cuando proceda, se aplicarán las medidas que correspondan, las que pueden ir desde la anotación en el libro de clases hasta la amonestación verbal y serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

149. La reiteración de una falta grave por más de tres veces en un semestre será considerado como agravante en la determinación de la sanción

150. De las faltas graves. Se considerarán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, entre otras:

- a. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso ni justificación de su apoderado.
- b. Quedarse fuera de la sala de clases posterior al toque del timbre. Realización de cimarras internas.
- c. Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas, dentro o fuera de la sala de clases, o interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- d. Ausentarse de clase o del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa sin previa justificación o autorización del apoderado.

- e. Dañar imprudentemente especies del entorno y/o dependencias del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, como edificio, mobiliario, materiales, baños, arbustos, entre otros.
- f. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Hacer uso de celulares, reproductores de música, audífonos, dispositivos electrónicos y similares durante la hora de clases en actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento; a menos que haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.
- h. Hacer uso del teléfono celular en recreos y/o espacios comunes.
- i. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Ideario y PEI.
- j. Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- k. Hacer mal uso de la información del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa en internet, redes sociales u otros medios o plataformas.
- l. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- m. Hacer memes, videos y montajes fotográficos, además de hackear plataformas del establecimiento, faltando el respeto a algún miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- n. Ser irrespetuoso con los profesores, asistentes, administrativos o cualquier otro colaborador del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- o. Burlarse y/o poner sobrenombres burlescos a un compañero.
- p. Todo acto arbitrario por razón de sexo u orientación sexual, tales como el uso

inadecuado de lenguaje.

- q. Acumular nueve atrasos, sin justificación.
- r. Faltar a las actividades organizadas por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa y que se realicen dentro de la jornada escolar.
- s. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- t. Fumar al interior de las dependencias del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, lo que incluye vaper y cigarrillo electrónico.
- u. Realizar ventas no autorizadas al interior del establecimiento.
- v. Otras faltas similares a las descritas anteriormente.

151. Al incurrir la estudiante en una falta grave, el Profesor Jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas reparatorias, con el objetivo que la estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes, responder conflictos de manera dialogante y pacífica, reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

152. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las medidas que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos respectivos del presente Reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en

particular.

153. La reiteración de una falta grave por más de tres veces en un semestre será considerado como agravante en la determinación de la sanción

154. De las faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el PEI, entre otras:

- a. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- b. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
- c. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterar los trabajos (plagio). En estos casos se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- d. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.
- e. Hurtar o robar.
- f. Exponerse a sí misma y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- g. Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h. Levantar falsos testimonios hacia sus pares, adultos o figura del establecimiento.
- i. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos institucionales (libro de clase, actas y otros).
- j. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- k. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- l. Realizar cualquier acto que interrumpa la normal jornada escolar, en forma personal o masiva, sin autorización.
- m. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- n. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en plataformas de difusión masiva.
- o. Atentar contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- p. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

- q. Introducir al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- r. Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- s. Realizar actos de sacrilegio con objetos sagrados y de culto, o realizar actos confrontacionales contra el Ideario o el PEI del establecimiento.
- t. Otras faltas similares a las descritas anteriormente o cualquier otra conducta que afecte gravemente la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

155. Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Profesor Jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes, responder conflictos de manera dialogante y pacífica, reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

156. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta muy grave se aplicarán las sanciones que van desde advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y

agravantes establecidas en el presente Reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

157. Circunstancias atenuantes. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta realizada.
- b. La falta de intencionalidad en el hecho.
- c. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- d. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- e. Irreprochable conducta anterior.
- f. La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría la alumna, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- g. El haber actuado para evitar un mal mayor.
- h. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- i. El auténtico arrepentimiento.

158. Circunstancias agravantes. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a. La premeditación del hecho.
- b. Abusar de la relación de poder con una persona.
- c. La reiteración del mismo hecho.

- d. La reiteración de faltas.
- e. El uso de violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso, dentro o fuera del establecimiento.
- f. Las conductas que atenten contra el principio de no discriminación.
- g. La oposición manifiesta y constante al PEI del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

159. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, está compuesto por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspector General
- Psicóloga
- Asistente de Inspectoría
- Orientadora

Este equipo de trabajo es el responsable de Promocionar la Convivencia, Prevenir la Violencia e Intervenir los casos que presenten dificultades en el establecimiento.

El trabajo centra su quehacer a nivel organizacional, curricular y de relaciones Intra e inter personales, otorgando una integralidad en la práctica e instalación de la convivencia en la comunidad educativa.

XI. De la obligación de denunciar los delitos

160. Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones que puedan ser calificadas como constitutivas de delito, tales como:

- a. Lesiones.
- b. Daños a la propiedad pública o privada.
- c. Agresiones sexuales.
- d. Explotación sexual.
- e. Maltrato.
- f. Explotación laboral.
- g. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- h. Porte o tenencia ilegal de armas.
- i. Robos.
- j. Hurtos.
- k. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

161. El Artículo 175 letra e del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a las alumnas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

162. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento

en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a. Ministerio Público.
- b. Carabineros de Chile.
- c. Policía de Investigaciones.

163. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

XII. De las sanciones y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

164. En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

En este sentido el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la

comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

165. En el proceso de formación educativa se debe distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

166. Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que la estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar o la persona que éste delegue o, en su ausencia, designe el Director del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a

las problemáticas que impiden que una estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que la estudiante desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes, aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica, reconozca las consecuencias de su actuación y repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

167. Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando la estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General o Encargados de UTP del ciclo o cualquier colaborador del establecimiento, quienes apliquen esta medida.

168. Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el

grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General o Encargados de UTP del ciclo o cualquier colaborador del establecimiento, quienes apliquen esta medida.

169. Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido la estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por la estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General o Encargados de UTP del ciclo o cualquier colaborador del establecimiento, quienes apliquen esta medida.

170. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por una estudiante, ésta haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar dicho daño. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que la estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones buscarán reparar el daño causado y surgir del

diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición eterna, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General o Encargados de UTP del ciclo o cualquier colaborador del establecimiento, quienes apliquen esta medida.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

171. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por una estudiante, ésta haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición eterna, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado.

Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio

Preciosa Sangre de Ñuñoa como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

172. Separación temporal: Consiste en separar a la estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, esta suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar a la o las estudiantes involucradas de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

En algunas circunstancias, cuando la estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para ella como para otro miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar o

Inspector General podrán sugerir la medida de separación de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, como por ejemplo, situaciones de connotación sexual en que una estudiante se vea envuelta o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante. Ante la aplicación de esta medida, el Inspector General instruirá a los profesores de asignatura del nivel correspondiente, con el fin de que preparen material pedagógico para ser entregado a la alumno. Lo anterior tiene por objetivo que la estudiante pueda seguir avanzando en su proceso de aprendizaje, pese a que se ausente durante algunos días de clases.

173. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones organizadas por Encargado de Convivencia y/o Orientador, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a las estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar, se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

174. Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección Académica, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar

se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en las estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

175. Suspensión de clases: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N.º 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación: *“la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”*. Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito en el reglamento escolar interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. La estudiante suspendida deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Será aplicable por inspección general, por reiteración de faltas leves, graves o muy graves al reglamento interno. Los días que haya sido suspendida una estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 80% de asistencia requerido para ser promovida.

176. Derivación al Encargado de convivencia o a Equipo de Convivencia: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y

citación a apoderados, y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo de Convivencia, quienes abordarán la situación de la estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción, que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma, se espera que la estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

177. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes de la estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), entre otros. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas por el Encargado de Convivencia Escolar y el Coordinador de Ciclo, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor de la estudiante. En los casos en que sea otro actor del establecimiento quien realice la derivación, deberá informar los avances de la situación en forma quincenal.

178. Sugerencia de atención con especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor de la estudiante, en forma interna, y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el

Encargado de Convivencia Escolar y/o la Orientadora, podrá sugerir a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar a la estudiante. Frente a este tipo de solicitudes, se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor de la estudiante.

179. Plan de acción: Cuando corresponda, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Inspector General, podrán aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión, mediante un plan de acción que buscará acompañar a la estudiante en un proceso de aprendizaje. Para ello, podrá solicitarse el apoyo de uno o más miembros del Equipo de Convivencia. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

XIII. Medidas disciplinarias o sanciones

180. Todas las acciones cometidas por las estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento debe, en todo momento, resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o

muy graves, se podrán aplicar medidas disciplinarias.

181. Las medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que, al ser considerada un bien jurídico a resguardar, debe ser protegida por el establecimiento.

182. De esta forma las medidas disciplinarias representan una advertencia a la estudiante y su familia respecto del peligro que los acuerdos que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

- a. Suspensión de clases.
- b. Suspensión de graduación u otras actividades.
- c. Carta de compromiso o advertencia de condicionalidad.
- d. Condicionalidad de matrícula.
- e. Cancelación de matrícula.
- f. Expulsión.

183. La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de las estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

184. La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a las estudiantes comprende:

- a. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- d. Aportar a su formación ciudadana.

185. Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- a. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b. Inclusivas y no discriminatorias.

- c. Definidas en el Reglamento Interno.
- d. Ser proporcionales a la falta.
- e. Promover la reparación y el aprendizaje.
- f. Acordes al nivel educativo.

186. Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica de la estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

187. Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por la dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el PEI del establecimiento y el interés superior del niño.

188. Suspensión de clases:

La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco días hábiles. Esta medida se aplicará cuando e la estudiante presente algún problema disciplinario

que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

189. De acuerdo a lo establecido en la circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas medidas pueden aplicarse en cualquier época del año, cuando una estudiante, por falta grave o y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeras, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso o la comunidad educativa.

190. Suspensión de ceremonias, graduación y/o actos propios del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del PEI y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento

esté sometido. En relación con lo anterior y, en consecuencia, con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender a la o las estudiantes que cuya conducta afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por tal, cualquier acción que atente contra la integridad psíquica o física de algún miembro de la comunidad educativa o bien circundante, o bien que implique o afecte gravemente la infraestructura de nuestra Institución.

191. La medida y los argumentos que sustentan la sanción, serán presentados al estudiante y su apoderado por el Encargado de Convivencia Escolar o dirección.
192. El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma señalados en el Artículo 196 del presente Reglamento.
193. El Director/a del establecimiento resolverá e informará a la estudiante y su apoderado de la resolución adoptada, contra la cual no existirán más instancias para recurrir.
194. En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso, mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.
195. Carta de compromiso o advertencia de condicionalidad. Se podrá aplicar cuando la estudiante presenta una acumulación de faltas leves debidamente registradas

en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave o muy grave y es el último paso antes de la condicionalidad. Esta medida se aplicará por el Encargado de Convivencia Escolar cuando la gravedad de la falta lo amerite.

La carta de compromiso es una advertencia para que la estudiante enmiende su conducta, y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere en conjunto con su familia, para modificar su comportamiento. El Encargado de Convivencia Escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Para ello, se establecerá un plazo determinado dentro del cual se revisarán los compromisos adquiridos.

196. Condicionalidad de la matrícula.

Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte de la estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en el reglamento interno escolar. De acuerdo al Ordinario N.º 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación: *“la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.*

197. Cancelación de matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Aplicarán esta medida, la Dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría general y el Equipo de Convivencia Escolar.

198. Reducción de Jornada Escolar: Sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado y justificado. Se dará aviso al apoderado de esta medida por parte de la Dirección de la Escuela, además, se informará a Superintendencia de Educación. De

manera paralela, será derivado a una red de apoyo externa, para realizar un trabajo en conjunto con el establecimiento educacional en pro de la estudiante.

199. Expulsión. Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a una estudiante. A través de este acto, la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar: *“la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.*

XIV. De la hoja de vida de las estudiantes

200. En el libro de clases o libro digital -si procede- existirá una sección de una hoja de vida o bien apartado por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cuando se incluya información en la carpeta de la estudiante, debe dejarse constancia de ello en el libro de clases.

201. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa estará facultado para mantener una carpeta por cada estudiante, en la cual se archivarán los antecedentes que complementen y detallen los hechos registrados en la hoja de vida. Esta carpeta tendrá la identificación de la estudiante, fechas, actas de reuniones, entrevistas de apoderados, los hechos y resoluciones de casos disciplinarios, entre otros, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento.

202. Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida de la estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren a la estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por la misma estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

XV. Proceso sancionatorio

203. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o muy graves establecidas en este Reglamento, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El Director/a tendrá la facultad de suspender como medida cautelar o preventiva, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.128.

Se hace presente que todo acto que afecte la convivencia escolar en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa será abordado conforme a los procedimientos y protocolos contemplados en el presente reglamento. En caso de tratarse de un trabajador, las sanciones a ser aplicadas en tal carácter, serán las mencionadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHyS), sin perjuicio

de las medidas preventivas, cautelares que se adopten a favor de los niños niñas y adolescentes que se encuentren en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa en virtud del presente manual.

204. Las etapas y plazos del proceso de aplicación de medidas disciplinarias son:

<p>Etapa del proceso sancionatorio</p>	<p>Carta de compromiso del Estudiante</p> <p>Suspensión de clases</p> <p>Suspensión de ceremonias</p>	<p>Advertencia de condicionalidad</p> <p>Condicionalidad</p>
<p><u>Notificación inicio procedimiento sancionatorio</u></p> <p>El Director notifica a la estudiante y a su apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta.</p> <p>También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.</p> <p>La notificación quedará por escrito en la hoja de entrevista.</p>	<p>1 día hábil</p> <p>En caso de suspensión de clases, la medida se notifica al mismo tiempo de hacerse efectiva.</p>	<p>1 día hábil</p>
<p><u>Presentación de descargos y medios de prueba</u></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios</p>	<p>1 día hábil</p> <p>En caso de suspensión de clases, se realiza</p>	<p>3 días hábiles</p>

de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	junto con la notificación (punto anterior)	
<p><u>Resolución</u></p> <p>El Director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida.</p> <p>Notificará a través de una entrevista a la estudiante y su apoderado, sobre la resolución y sus fundamentos, dejándolos por escrito en hoja de entrevista.</p>	<p>1 día hábil</p> <p>En caso de suspensión de clases, se realiza al momento de descargos (punto anterior)</p>	3 días hábiles
<p><u>Solicitud de reconsideración</u></p> <p>La estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director/a, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p> <p>En el caso de la suspensión, tendrá por objeto reducir la cantidad de días de duración de la sanción.</p>	<p>1 día hábil</p> <p>En caso de suspensión, sólo procederá ante sanciones con duración superior a 2 días hábiles.</p>	3 días hábiles
<p><u>Resolución final</u></p> <p>El Director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.</p> <p>La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula.</p>	<p>1 día hábil</p> <p>En caso de suspensión de clases, se realiza al momento de la solicitud de reconsideración (punto anterior)</p>	5 días hábiles

XVI. Proporcionalidad

205. La calificación de las infracciones (leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar

medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

206. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo de la estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales de la estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta de la estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Las estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

207. El Profesor Jefe, o el Encargado de Convivencia Escolar supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

XVII. Procedimiento ante la aplicación de medidas excepcionales

208. Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula. El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante. El presente procedimiento se ha creado siguiendo lo preceptuado en el artículo 6 ° del DFL 2 de 1996, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar y la Ley N° 21.128 de Aula Segura.

- a. El Director notifica por escrito a la estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- b. El Director/a podrá suspender a la estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio (enmarcado dentro de Ley Aula Segura).
- c. Si el Director/a ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- d. La estudiante y su padre, madre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la

notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.

- e. El Director/a resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- f. Dentro de los siguientes 15 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Este plazo debe ser reducido a 5 días en caso de aplicarse lo preceptuado en la Ley Aula Segura y de acuerdo a las faltas que afecten gravemente la convivencia escolar señaladas en la Ley antes mencionada.
- g. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que esta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- h. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.
- i. El Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- j. Una vez que el Director/a tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada a la estudiante y apoderado.
- k. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde

su pronunciamiento.

- I. La estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución de cancelación de matrícula o expulsión del alumno.
- m. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

209. Siempre constituirán infracciones muy graves contra la convivencia escolar:

- a. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- b. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Otros actos, tales como los descritos en el presente Reglamento.

XVIII. Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

210. Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- a. La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- b. El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- c. La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino

buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

XIX. Normas de convivencia aplicables a los apoderados

211. Los apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos, además de brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

212. Frente a faltas a los deberes de los apoderados, algún miembro de la Dirección citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su pupila. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante.

Frente al incumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, o frente a nuevas faltas, se citará al apoderado y se le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como tal, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento. En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa quedará facultado para aplicar igual sanción.

213. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

214. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento, y el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa estará facultado para activar dicho Protocolo,

recurriendo a la red de protección y solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor de la estudiante.

215. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado pueden llegar a ser constitutivas de delito, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

216. No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

217. Cuando algún apoderado realice conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por tal cuando afecte la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, se podrá adoptar como sanción el cambio de apoderado, o la prohibición del ingreso a las dependencias del establecimiento. En caso de no existir protocolo específico para el caso, el procedimiento a ser aplicado para estos casos será el Procedimiento ante la aplicación de medidas excepcionales, contemplado en el artículo 200 y siguientes, conforme a la Ley de Aula Segura.

XX. Mediación a través de la Superintendencia de Educación

218. La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador eterno al conflicto.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

219. Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- a. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- b. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- c. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

220. Existen tres formas para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de mediación, que son las siguientes:

- a. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones

aparecen en esta página web.

- b. Vía web ingresando a www.supereduc.cl
- c. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas tres vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

221. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- a. Las de naturaleza técnico pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

- b. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias, entre otros.
- c. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO DÉCIMO: DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

213. Los establecimientos educacionales deben mantener sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, además de libres de vectores y plagas. Con este fin, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual, según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza, cuenta con un equipo de auxiliares de aseo,

dirigidos a cargo de la Dirección Administrativa que coordina y supervisa las diferentes tareas y, algunos trabajos específicos, son realizados por prestadores de servicios externos.

Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios, material didáctico y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

Artículo 214. Como medidas de protección, el personal de aseo deberá utilizar los elementos de protección personal que hayan sido proporcionados por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, de manera de protegerse.

Artículo 215. Antes de realizar cualquier proceso de limpieza, desinfección o higienización, se debe realizar una correcta ventilación de las áreas a limpiar. El inicio de la primavera o del invierno suelen ser dos momentos claves del año en el que las enfermedades se propagan con mayor rapidez debido a los cambios de clima, por lo que hay que estar más atentos y preocupados por las medidas de higiene. Se deben intensificar las tareas de limpieza en estas épocas.

Artículo 216. Con el fin de disminuir la propagación de enfermedades, es importante intensificar las medidas de higiene personal y autocuidado tales como: lavarse las manos tras ir al baño y antes y después de las comidas. Las alumnas, docentes y

asistentes de la educación, deben seguir una serie de medidas para facilitar la limpieza diaria del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Entre otros, se considera:

- Depositar la basura en los lugares correspondientes.
- Limpiar la pizarra.
- Mantener las mesas de manera ordenada para facilitar limpieza.
- No rayar mesas, paredes y otros similares.
- Mantener los materiales de trabajado ordenados en los lugares dispuestos para ello. Como se mencionó anteriormente, hay aseo que se realiza diariamente y otras tareas que se efectúan con menos periodicidad, incluso algunas se hacen una o dos veces al año como el lavado de cortinas, alfombras y las sanitizaciones. Los lugares donde se hace aseo diario son salas de clases, recepción, oficinas en general, baños de todo el establecimiento, sala de profesores, cocina, comedores y patios.

Artículo 217. Aseo Salas de Clases.

- La limpieza de la pizarra debe realizarse con alcohol isopropílico y toalla de papel.
- Las mesas, escritorios y repisas deben limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso para el aseo general del mobiliario y una vez al mes se usa diluyente para retirar los rayados.
- El retiro de la basura debe realizarse todos los días al final de la jornada de la mañana y de la tarde, en bolsas de basura anudándola en su extremo superior.
- El aseo del piso de la sala de clase debe realizarse con escobillón en forma

diaria. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Además, cada 2 días (o más si es necesario) se debe realizar la limpieza del piso con mopa humedecida con limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.

- Las ventanas deben abrirse para ventilación.
- Limpiar los picaportes y manillas de las puertas con un paño humedecido con alcohol isopropílico en forma diaria: los picaportes y manillas de las puertas son tocados una infinidad de veces de manera diaria. En las manos se transmiten la mayor parte de las bacterias y virus y a través del contacto es como se contagian.

Artículo 218. Aseo Oficinas.

- Retiro de basura común: se realizará todos los días al final de la jornada en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- Los escritorios deben limpiarse con paño para retirar el polvo acumulado durante la jornada.
- Los demás mesones, repisas estantes deben ser limpiados igual que los escritorios al término de la jornada.
- El piso se barre con escobillón para retirar las partículas acumuladas. Esta acción siempre se debe hacer desde el fondo de la habitación hacia la puerta.

Artículo 219. Aseo Baños.

- El aseo en baños se hace diariamente después de cada recreo y luego al final

de la jornada, una vez que se han retirado las alumnas y el personal. En camarines se hace una vez durante el día y al final de la jornada.

- Retiro de basura en baños: se realizará en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- WC: las superficies se deben limpiar con una escobilla utilizando una solución de cloro y en caso de tener sarro, se debe utilizar una solución específica que el auxiliar debe dejar actuar durante 10 minutos aproximadamente, para después hacer la descarga del estanque. Luego limpiar la tapa y base con un paño humedecido con cloro.
- La limpieza del piso se debe realizar con una mopa humedecida con cloro partiendo por el fondo de la habitación hasta llegar a la puerta.
- Para la limpieza de la ducha se debe considerar paños con desinfectantes, con solución con cloro o un producto anti hongos, de adentro hacia fuera, de arriba hacia abajo.
- Una vez que las superficies estén lavadas, se utiliza una solución de hipoclorito de sodio en concentración de 5% para desinfectar.
-

Artículo 220. Aseo Comedor de alumnas.

- Retiro de basura: se realizará todos los días en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- La mesa del comedor debe limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso al igual que mesones y muebles en general.

- La limpieza del piso del comedor debe realizarse con escobillón. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.
- Una vez retirada la mayor cantidad de partículas y residuos se realiza limpieza del piso con mopa humedecida con solución de limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Las ventanas deben abrirse para su ventilación.

Artículo 221. Al final del día se retira toda la basura acumulada en bolsas desde los basureros del patio y se lleva en bolsas anudadas al centro de acopio de basura que se ubica en el sector del portón de la cancha lateral, que da hacia calle Eduardo Castillo Velasco, desde donde es retirada tres veces por semana por la Municipalidad de Ñuñoa.

Artículo 222. Dos veces al año se hará una fumigación de todo el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

ANEXOS Y PROTOCOLOS

ANEXO 1

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

1. **Maltrato o violencia entre estudiantes.**
2. **Acoso escolar o bullying entre estudiantes.**
3. **Cyberbullying**
4. **Violencia o maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un estudiante.**
5. **Maltrato o violencia de un estudiante hacia un apoderado.**
6. **Maltrato entre apoderados en las dependencias del establecimiento o en actividades organizadas por éste, o de un docente, asistente de la educación o funcionario hacia un apoderado.**
7. **Maltrato de estudiante o apoderado a profesional o asistente de la educación, o a otro funcionario miembro de la comunidad educativa (violencia en el trabajo)**

OBJETIVO:

Determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

1. Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar.

Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todos nuestros alumnos puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, el “COLEGIO PRECIOSA SANGRE de Ñuñoa” ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el “COLEGIO PRECIOSA SANGRE de Ñuñoa” ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- a) Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
- b) Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- c) Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesoras, apoderados y administrativos).

- d) Difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) actualizado y sus protocolos asociados.
- e) Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- f) Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora. Canchas, pasillos, patios, salas de clases, ingreso a baños, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- g) Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
- h) Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RICE.

Asimismo, se cuenta con las siguientes líneas de acción:

A. Línea preventiva

1. Programa de apoyo al profesor jefe y hora de orientación: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa trabaja la prevención del maltrato escolar a través de la formación de virtudes en múltiples instancias. Además de las diversas actividades curriculares y extracurriculares formativas, se implementan y trabajan con los estudiantes los ejes propuestos por el Mineduc, en el programa de Orientación a través de unidades semestrales. Periódicamente se reúne el profesor jefe con Convivencia Escolar y Orientación para revisar los planes que se están trabajando, evaluar la convivencia del curso y dar seguimiento a los estudiantes. En estas reuniones pueden detectarse dificultades de convivencia o factores asociados a ella y por lo tanto, activarse la línea de acción que más adelante se detalla.
2. Programa y campañas de promoción al buen trato: De manera transversal se realizan diferentes actividades destinadas a promocionar el buen trato en toda la comunidad educativa: instancias de reflexión para todo el colegio, celebración del día de la buena convivencia escolar, trabajo entre los diferentes cursos, implementación de programa de convivencia escolar.

A) Línea de acción

1. Periódicamente se realizarán reuniones entre la Encargada de Convivencia Escolar, la Orientadora, la psicóloga e Inspectoría para revisar los casos o situaciones que puedan afectar la buena convivencia escolar. Estas quedarán consignadas en un libro de registro y se evaluarán las acciones a tomar, que pueden ser sanciones disciplinarias, determinar algún acompañamiento o activar el protocolo de convivencia escolar, de acuerdo con lo que se describe más adelante.

2. Este protocolo de actuación ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cuando se conozca una situación de violencia, maltrato, acoso u hostigamiento escolar entre integrantes de nuestra comunidad, ya sea durante la jornada escolar, en actividades extracurriculares promovidas por el colegio o en las que éste participe, o en situaciones que involucran las redes sociales.
3. Es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que ofrezcan a los involucrados una experiencia de aprendizaje, y no únicamente acciones punitivas. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve en temas de formación y prevención, descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
4. Frente a situaciones de maltrato escolar, se constituye un Comité de Convivencia Escolar, para realizar las investigaciones y dar seguimiento a cada uno de los casos.
5. Abordaje diferenciado según nivel educativo:
 1. Problemas de convivencia escolar desde Preescolar a 6° básico: Periódicamente se realizan observaciones y reuniones entre profesores y el Departamento de apoyo. Desde aquí pueden levantarse situaciones que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, conductas agresivas entre niños, dificultades en el cumplimiento de las normas establecidas en el nivel, entre otras. En estos casos, el colegio realizará un trabajo en conjunto con la familia y se diseñará un plan de adecuación transitoria para ayudarlo en todo lo necesario, realizando acompañamiento y tomando medidas pertinentes según cada caso en particular.
 2. Problemas de convivencia escolar desde 7° básico a IV° medio: El trabajo de convivencia escolar en estos niveles busca detener el fenómeno en sus fases iniciales y acoger denuncias, reclamos o peticiones de toda la comunidad educativa respecto a situaciones de supuesto maltrato escolar.

B) Protocolo de Violencia Escolar.

1. **Objetivo:** Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

Situaciones de violencia escolar	Sub clasificación de situaciones de violencia escolar.
Violencia entre estudiantes.	1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas).

	<p>2. Acoso escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acoso escolar presencial. 2. Acoso escolar virtual o ciberacoso. 3. Mal uso de redes sociales no constitutivo de ciberacoso.
Violencia (maltrato) relación asimétrica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Funcionario o apoderado del colegio hacia estudiante. 2. Estudiante hacia funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia de apoderado a funcionario. 2. Violencia de funcionario hacia apoderado. 3. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad organizada por el mismo.

DEFINICIONES PREVIAS:

1. **Acoso escolar:** El artículo 16 B) de la Ley General de Educación lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” Las características principales del acoso escolar son las siguientes:
 - a) Se trata de actos reiterados en el tiempo.
 - b) Asimetría en la relación de los involucrados.
 - c) Puede producirse de manera individual o grupal.
 - d) La experiencia de victimización crece en el tiempo.
 - e) Suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.

- f) Es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.
2. **Agresividad:** Aquel comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
 3. **Agresiones físicas:** Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
 4. **Ciberacoso:** Conocido también como ciberbullying, consiste en el acoso escolar que se ejerce por medios tecnológicos como redes sociales (Instagram, Tik Tok, X, etc), internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que no implica que el establecimiento educacional no deba abordar la situación. El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:
 - a) Ámbito escolar;
 - b) Entre estudiantes;
 - c) Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
 - d) Agresión u hostigamiento intencionado;
 - e) Reiteración y permanencia en el tiempo y,
 - f) Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso¹:

1. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.

¹ Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual (se activa protocolo de mal uso de redes sociales).

2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
3. Truque de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.
5. **Maltrato escolar:** Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato: estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Son aspectos principalmente graves de maltrato escolar los siguientes:

1. **Maltrato de adulto a estudiante:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
2. **Maltrato por discriminación:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, nivel intelectual, características físicas, etc.
3. **Maltrato a profesionales de la educación:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, causada por un estudiante o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación. Estos casos se abordarán conforme a las directrices contenidas en el RIOHS, según se detalla más adelante.
6. **Violencia Escolar:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto

de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar².

7. **Violencia psicológica o emocional:** Conlleva el uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, pudiendo ser de manera presencial y directa, indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El presente protocolo busca normar y facilitar la gestión de la convivencia escolar a través de la prevención y el abordaje del maltrato escolar. El establecimiento deberá difundir de diversas maneras información sobre los distintos tipos de violencia y acoso escolar, formas de detección y prevención, así como las normas de convivencia adoptadas por el establecimiento educacional. Estas acciones informativas deben ser abordadas desde diferentes aristas y considerando el grado de desarrollo de los estudiantes. Ello debe estar declarado en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que debe actualizarse anualmente, según el artículo 15 de la Ley General de Educación y la Resolución Exenta N°482.
 2. Deberá informarse a la comunidad educativa el nombre de las personas encargadas de activar este protocolo, recibir y gestionar denuncias, y desarrollar la investigación. El protocolo podrá ser activado a solicitud de cualquier miembro de la comunidad escolar, y los responsables de las diversas etapas serán la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar.
 3. Deberá existir un mecanismo de subrogación de los diferentes encargados de las diversas etapas, que debe aplicarse ante cualquier ausencia o imposibilidad del funcionario, incluida la circunstancia de estar involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo. Los suplentes serán designados por Dirección.
 4. Se preferirá en primera instancia la gestión colaborativa de conflictos, en especial la mediación y el arbitraje pedagógico, según corresponda.
8. No se debe actuar de manera precipitada, sino trabajar en equipo y de manera colaborativa.

² <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

9. Se debe denunciar ante Fiscalía (Ministerio Público), PDI o Carabineros ante actos constitutivos de delitos que ocurran dentro del establecimiento educacional o afecten a estudiantes, para de este modo cumplir con la obligación legal de denuncia establecida en los artículos 175 e) a 177 del Código Procesal Penal.
 1. Los encargados de realizar estas denuncias serán, alternativamente, el Director del establecimiento educacional o la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar.
 2. La denuncia deberá efectuarse de alguna de las siguientes maneras:
 - I. Fiscalía Local correspondiente a la comuna en la que se encuentra el establecimiento, a través de los correos que el Ministerio Público tiene a disposición de la ciudadanía para realizar denuncias. Existe un formulario tipo publicado en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> . Esto es en caso de develación, no cuando ocurren hechos en el momento y es necesario hacer derivaciones o diligencias previas, por ejemplo, constatar lesiones o recurrir al Servicio Médico Legal.
 - II. En caso de recurrirse a PDI, el colaborador deberá contactarse vía telefónica o dirigirse a la brigada más cercana al establecimiento educacional.
 - III. Cuando se opte por recurrir a Carabineros, las denuncias deberán hacerse ante la Comisaría más cercana al colegio.
10. Se debe tener en cuenta que la responsabilidad penal comienza desde los 14 años, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084).
11. Algunas conductas constitutivas de delitos:
 - a) Homicidio.³
 - b) Lesiones
 - c) Hurtos.
 - d) Robos.
12. Es necesario tener en cuenta que los únicos que pueden realizar registro de la persona, sus vestimentas y objetos personales son las policías. Si se sospecha que algún miembro de la comunidad educativa porta algún elemento prohibido por la ley (ejemplo: armas y/o drogas ilícitas), sólo se podrá solicitar que voluntariamente muestre los objetos que porta, y ante su

³ Es necesario recalcar que en nuestro ordenamiento jurídico no son punibles sólo los delitos dolosos consumados, sino aquellos tentados y frustrados, y aquellos culposos (cuasidelitos). Siempre se debe denunciar un acto que pueda ser constitutivo de delito, en tanto corresponde al tribunal con competencia penal dilucidar si finalmente la conducta amerita o no un castigo estatal.

negativa, no podrá insistirse. Si existe sospecha fundada de porte de elementos que pueden conllevar un riesgo grave a la integridad física del resto de la comunidad educativa, deberá llamarse a los apoderados y a las policías para que se apersonen en el lugar, según lo dispuesto anteriormente. Todo ello sin perjuicio de las normas sobre objetos prohibidos establecidas en el RICE.

13. Si se detecta una vulneración de derechos no constitutiva de delito se debe activar el protocolo respectivo contemplado en este Reglamento Interno. Para ello, se deberá realizar denuncia espontánea ante el tribunal de familia correspondiente, según lo dispuesto en el protocolo respectivo.
14. Si los hechos ocurren fuera del establecimiento educacional:
 1. Debe resguardarse la propia seguridad ante todo. Por tanto, se sugiere no intervenir directamente en la situación. En primer lugar, se deberán cerrar los accesos al establecimiento educacional, dando la instrucción al resto de la comunidad educativa de resguardarse al interior. Dicha función recaerá en el portero o encargado de recepción, o el personal que defina el director.
 2. Paralelamente, Dirección, Encargada(o) de Convivencia Escolar respectivo deberán llamar a las policías y al apoderado en caso de tratarse de estudiantes. Se deberá entregar información sobre la identificación del establecimiento educacional (nombre y dirección), identificación precisa de la situación y su estado de desarrollo (amenaza, en desarrollo o finalizada), las personas involucradas y una descripción de sus características, y sobre la presencia de armas, individualización de las víctimas, si las hay, e identificación del lugar específico en que ocurren los hechos.
 3. Luego de ello, procederá la aplicación del protocolo en su totalidad, incluyendo la eventual sanción de los hechos. Para estos efectos, se define que la zona de influencia del establecimiento es de 500 metros a la redonda, desde el límite exterior del colegio.⁴
 4. Si producto de las agresiones al interior del establecimiento hay lesiones o algún grado de daño físico, se deberá activar el protocolo ante accidentes escolares.
15. En la aplicación de este protocolo no podrá incurrirse en acciones u omisiones constitutivas de discriminación arbitraria basadas en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género,

⁴ Tomado de MINEDUC. (2023). "Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas."

expresión de género, nacionalidad, etnia, opinión política, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, religión, situación de embarazo, maternidad o paternidad, pertenencia a un grupo social u otras características de los estudiantes. Además:

1. Si la agresión tuvo un motivo discriminatorio, se deben adoptar las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias adecuadas para una reparación efectiva del daño producido por el acto discriminatorio, conforme a la Resolución Exenta N°707. Estas medidas pueden consistir, entre otras, en disculpas al afectado, retiro de circulación de anuarios con proclamas discriminatorias, entre otras, incluyendo la gestión colaborativa de conflictos.
2. En ese mismo sentido, también deberá haber actos reparatorios tales como disculpas al afectado u otros en el caso de que durante la aplicación de este protocolo se incurra en discriminación arbitraria.
3. En el caso de aplicación de este protocolo a un estudiante que no hable español, deberá contarse con un intérprete.⁵
16. En la determinación de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias deberá respetarse siempre el principio de proporcionalidad, aplicando las atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno.
17. Deberá levantarse acta y/o dejarse registro escrito de cada actuación realizada en el marco de este protocolo. Este instrumento deberá ser firmado por todos los participantes.
18. Con excepción del plazo legal para cumplir con el deber de denunciar, todos los plazos que venzan un día sábado o festivo se entenderán automáticamente extendidos hasta el día hábil siguiente.

CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁶, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se consideraran los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

1. Entrevista de información;

⁵ Adaptable según la realidad del establecimiento.

⁶ Literales i a iii del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

2. Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno;
3. Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias;
4. Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
5. Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

6. Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la Ficha del estudiante, o mail, si fuese necesario;
7. Libreta de comunicaciones (si existiera).
8. Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail institucional⁷.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar, psicorientación (psicóloga), evaluación de la posibilidad de eximir al alumno de sus asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a instituciones y organismos competentes, tales como OPD, OLN de la comuna y otras⁸.

⁷ Literal iv del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

⁸ Literal v del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al alumno involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.
1. Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo respectivo del RICE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del alumno (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:
 2. Plan de Seguimiento a cargo del/la profesor(a) jefe y convivencia escolar.
 3. Entrevistas con psicóloga del establecimiento u otro en el marco de una derivación interna.
 4. Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de Psicorientación y convivencia escolar.
 5. Plan de trabajo con las familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos) Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del colegio.
 6. Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.

Medidas para los agresores:

1. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:
 - I. Servicios en beneficio de la comunidad.
 - II. Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto.
 - III. Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral
 - IV. Derivación a redes de apoyo externas.
 - V. Sugerencia de atención con especialistas.
 - VI. Reducción de jornada escolar.
 - VII. Reubicación en un curso paralelo (si existiera).
 - VIII. Talleres con estudiantes.
 - IX. Talleres con apoderados
2. Medidas Reparatorias para los agresores: Estas pueden ir desde las disculpas al afectado hasta la restitución de un bien o devolución de un bien, entre otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.
 - I. Medidas disciplinarias para los agresores:
 3. De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

4. De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, de acuerdo a lo estipulado en el presente RICE, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RICE.

Medidas para terceros (testigos):

1. Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
2. Se fomentarán las actividades en hora de orientación y charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.
4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un alumno de nuestro establecimiento educacional tan pronto sea advertido por alguno de nuestros funcionarios.

Esta información se entregará a través del portal de la Oficina Judicial Virtual, por oficio o carta enviada al Tribunal de Familia competente⁹ u otro medio compatible para dicho efecto.

5. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del colegio o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.¹⁰

6. Protocolo de violencia escolar, en sus diversas modalidades según quienes intervengan en el conflicto.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

1. Maltrato o violencia entre estudiantes:

⁹ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

¹⁰ Literales ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección	<p>Dentro de lo posible, la reacción ante situaciones de violencia o acoso escolar debe ser inmediata, intentando resguardar siempre la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el establecimiento de educación se encuentra en una posición de garante de derechos del estudiantado. Las formas de detección de una situación de esta naturaleza pueden ser tres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reuniones periódicas del equipo apoyo con el profesor jefe. 2. Situaciones emergentes presenciadas por un adulto responsable o un conflicto en desarrollo. 3. Denuncias, que cualquier miembro de la comunidad tiene derecho a hacer. 	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediato
Recepción de denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará a la/el Encargada(o) de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de 	Encargada de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

	resguardo, formativas, pedagógicas y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.		
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito. 	Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Contacto con apoderados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apenas tome conocimiento de los hechos, la/el Encargada(o) de CE, junto al Inspector General, deberá citar a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole 	Encargada809 de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	<p>preferencia a la llamada telefónica.</p> <p>3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados.</p> <p>4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable.</p> <p>5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.</p>		
<p>Decretar medidas preventivas o de resguardo</p>	<p>Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. 2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. <p>Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa</p>	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar, en acuerdo con Dirección</p>	<p>24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.</p>

	de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.		
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	<p>Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, especialistas en adicciones (ejemplo: SENDA), entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación a psicóloga interna u orientadora. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 	Encargada(o) de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	<p>8. Talleres con apoderados.</p> <p>9. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.</p> <p>Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite). 		
Investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables

	<p>audiovisuales, entre otros que estime convenientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de 		<p>por 5 días hábiles más.</p>
--	---	--	--------------------------------

	registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	<p>Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, conforme que establece este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Encargada(o) de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Servicios en beneficio de la comunidad. 	Dirección a propuesta de encargada(o) Convivencia, o solo Dirección.	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	<ul style="list-style-type: none"> b) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. c) Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral d) Reducción de jornada escolar. e) Reubicación en un curso paralelo f) Suspensión (1 a 2 días) g) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. h) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. i) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). j) Carta de Compromiso. <p>2. En caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión (3 a 5 días). 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Licenciatura, Misa de 		
--	---	--	--

	<p>graduación o cierre de ciclo, despedidas especiales, entre otras)</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Carta de Compromiso. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> 3. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 137. 4. Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE. 		
Medidas de reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente RICE. Títulos XIII al XVII		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Encargado de ambiente seguro, Encargado de familia, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Encargada(o) Convivencia Escolar . 2. Dirección. 	<p>Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.</p>

	<p>3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo.</p> <p>4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.</p>		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

2. Acoso escolar o bullying entre estudiantes:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante el Encargado de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. Intervenir cuando hay bromas o comentarios irónicos dirigidos hacia algún compañero que no resultan comprensibles para el adulto, pero</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar	--

	<p>que generan una reacción en el grupo de estudiantes y en la posible víctima. Este tipo de conductas suelen indicar que algo está ocurriendo a espaldas de los adultos y que puede constituir una situación de acoso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. 3. Investigar y aclarar las situaciones en que se producen daños a las pertenencias de algún miembro del grupo, ya que suelen ser una práctica común de bullying. 4. No justificar ninguna manifestación de acoso u hostigamiento hacia un estudiante. En la dinámica que se produce en el acoso escolar, las víctimas pueden recurrir a comportamientos inexplicables con tal de detener la violencia o de normalizarla. Es deber de los adultos romper con ese tipo de situaciones a través de la intervención formativa y directa. Si un funcionario del colegio presencia una situación de acoso escolar, deberá intervenir de manera inmediata, cortando de raíz la situación. 		
<p>Recepción de denuncia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará a la/el Encargado de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar 	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

	<p>deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.</p>		
<p>Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito. 	<p>Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.</p>	<p>24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.</p>
<p>ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).</p>			
<p>Contacto con apoderados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apenas tome conocimiento de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las familias de 	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar.</p>	<p>48 horas desde la toma de conocimiento</p>

	<p>las/los involucrada(o)s a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes. 		de los hechos.
<p>Decretar medidas preventivas o de resguardo</p>	<p>Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las 	<p>Encargada(o) de convivencia escolar, en acuerdo con Dirección</p>	<p>24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.</p>

	<p>dependencias del establecimiento.</p> <p>2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante.</p> <p>Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.</p>		
<p>Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas</p>	<p>Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad de la o las estudiante(s) involucrado(as), sin tratar el caso en particular. 5. Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral 	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar y Dirección</p>	<p>24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados</p>

	<p>6. Derivación a redes de apoyo externas.</p> <p>7. Sugerencia de atención con especialistas.</p> <p>8. Talleres con apoderados.</p> <p>9. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.</p> <p>Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite). 		
--	---	--	--

<p>Investigación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. Si se prorroga 	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar</p>	<p>5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.</p>
-----------------------------	---	--	---

	<p>7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.</p>		
Descargos del estudiante o su apoderado	<p>Conforme a lo señalado en la notificación, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	<p>Una vez concluida la etapa de investigación, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme a lo que se establece en este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	<p>1. Según lo dispuesto en el presente RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:</p> <p>a) Servicios en beneficio de la</p>	Dirección a propuesta de Encargada(o) de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispuesto en el RICE.	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	<p>comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. c) Derivación a la psicóloga interna u orientadora. d) Reducción de jornada escolar. e) Suspensión (1 a 2 días) f) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. g) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. h) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha). i) Carta de compromiso <p>2. Conforme a lo dispuesto en el presente RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión (3 a 5 días). 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Licenciatura, Misa de graduación o fin de ciclo, despedidas especiales, entre otras) 		
--	--	--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Carta de compromiso. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. <p>3. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el presente RICE.</p> <p>Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.</p>		
Medidas de reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente REICE. Títulos XIII al XVII		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en conjunto con Encargada de CE, Orientadora, profesor(a) jefe o Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial. 3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le 	<p>Encargada(o) Convivencia Escolar . Dirección.</p>	<p>Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.</p>

	<p>deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo.</p> <p>4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.</p>		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

3. Ciberbullying:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de ciberbullying quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar atentos y en lo posible hacer seguimiento a estudiantes que presenten cambios en su conducta o estado de ánimo. 2. Siempre se tomarán en serio las denuncias hechas al respecto. 3. El protocolo se activará ante solicitud 	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	--

	<p>de cualquier miembro de la comunidad educativa. El uso de cuentas anónimas no podrá ser obstáculo para la activación del protocolo, aun cuando no sea posible establecer medidas disciplinarias, debido a que este protocolo no tiene solo un enfoque disciplinario, sino que tiene además como fin entregar un mínimo de protección y contención a los afectados por estos actos de violencia, así como hacer llegar los antecedentes a tribunales según corresponda. Todo ello fundamentando en la posición de garante que tienen los colegios respecto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en especial sus estudiantes, y en el interés superior de niños, niñas y adolescentes.</p>		
<p>Recepción de denuncia</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará a la/el Encargada(o) de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan 	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

	ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.		
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito. 	Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Contacto con apoderados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apenas tome conocimiento de los hechos, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá solicitar al Encargado de familia correspondiente que cite a las familias de los involucrados a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole 	Encargado de familia, previa solicitud de Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

	<p>preferencia a la llamada telefónica.</p> <p>3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados.</p> <p>4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable.</p> <p>5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.</p>		
<p>Decretar medidas preventivas o de resguardo</p>	<p>Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. 2. Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante. <p>Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa</p>	<p>Encargada(o) de convivencia escolar, en acuerdo con Dirección</p>	<p>24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.</p>

	de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado.		
Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas	<p>Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular. 5. Derivación a psicóloga interna u orientadora 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 8. Reubicación en un curso paralelo. 	Encargada(o) de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	<p>9. Talleres con apoderados.</p> <p>10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.</p> <p>Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas que aquellas declaradas en el Reglamento Interno. 5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite). 		
Investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días

	<p>convenientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. Si se prorroga 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá 		<p>hábiles más.</p>
--	---	--	---------------------

	registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.		
Descargos del estudiante o su apoderado	<p>Conforme a lo señalado en la notificación, si es posible identificar al denunciado de un hecho constitutivo de ciberbullying, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme a este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Encargada(o) de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas reparatorias y/o disciplinarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si es posible identificar al denunciado, deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto el RICE, en caso de hechos relacionados a ciberbullying, las medidas aplicables son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión (3 a 5 días). 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la 	Dirección a propuesta de Encargada(o) de Convivencia, o solo Dirección, el presente RICE.	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	<p>jornada escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Licenciatura, Misa de graduación o fin de ciclo, despedidas especiales, entre otras) 7. Carta de compromiso 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. <ol style="list-style-type: none"> 2. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el presente RICE. 3. Las medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme al RICE. 		
<p>Seguimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante involucrado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. Asimismo, deberá coordinarse el trabajo en red con otros organismos en caso de derivación a equipos o especialistas externos. Esto deberá realizarse mediante un trabajo en 	<p>Encargado Convivencia Escolar . Dirección.</p>	<p>Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el</p>

	<p>conjunto con Encargado de ambiente seguro, Encargado de familia, Dirección, y cualquier otra autoridad que haya intervenido en la implementación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.</p> <p>3. Si el estudiante ingresa a un tratamiento psicológico, se le deberán dar facilidades para la asistencia al establecimiento, flexibilizaciones curriculares, u otras adecuaciones que le permitan al estudiante compatibilizar su vida escolar con el tratamiento respectivo.</p> <p>4. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva.</p>		tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Medidas de reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente RICE. Títulos XIII al XVII		
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargado de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

4. Violencia o maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un estudiante:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	--

	cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:		
Recepción de denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará a la/el Encargada(o) de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes. 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante tribunales de familia o Ministerio Público, según corresponda (eventual).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales. 2. Si es un acto vulneratorio de derechos de un estudiante menor de edad, se debe denunciar ante el tribunal de familia correspondiente, a través del portal de la Oficina Judicial Virtual, conforme al protocolo en caso de vulneración de derechos. 3. Si los hechos son detectados o presenciados por algún funcionario que no sea uno de los encargados de 	Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, en caso de tratarse de una conducta constitutiva de delito, o tan pronto se tome conocimiento, en caso de tratarse de una vulneración de derechos.

	denunciar, debe comunicar a la brevedad los hechos a alguno de los encargados de gestionar la denuncia, por el medio más expedito.		
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Notificación	Se le deberá notificar al denunciado sobre la activación del protocolo, los hechos imputados y su fundamento, en conjunto con su derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable.	Encargada(o) de Convivencia Escolar	24 horas desde activación el protocolo
Contacto con apoderados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apenas tome conocimiento de los hechos, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá solicitar al Encargado de familia correspondiente que cite a la familia del estudiante afectado a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes. 	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.
Decretar medidas preventivas o de resguardo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el adulto agresor es un funcionario, se podrá decretar la suspensión en sus funciones directas con estudiantes mientras se 	Dirección.	24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su

	<p>desarrolla la investigación, sin perjuicio de otras medidas que se establezcan en el Código del Trabajo, el Estatuto Docente o el Reglamento Interno de Orden, Higiene, y Seguridad, según corresponda. Esta medida deberá ser adoptada por el/la directora(a) del Establecimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Si el adulto agresor es un apoderado, podrá decretarse la suspensión de la calidad de apoderado, sin afectar sus derechos como padre o madre, según el Ordinario Circular N°27 de 2016. Esta medida deberá ser tomada por el Director. 3. También se podrá aplicar la medida de reducción de jornada escolar o eximición de asistencia a clases si le afectado lo solicita. 		apoderado.
<p>Decretar medidas de apoyo psicosociales y pedagógicas</p>	<p>Luego de la reunión con los apoderados y/o la familia del estudiante involucrado, se deberán decretar una o más de las siguientes medidas de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derivación a especialistas externos, tales como psicólogos, psicopedagogos, entre otros. 2. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 3. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 4. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, 	Encargada(o) de Convivencia Escolar y Dirección	24 horas siguientes a la entrevista con la familia o apoderados

	<p>cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Derivación a psicóloga interna u Orientadora. 6. Derivación a redes de apoyo externas. 7. Sugerencia de atención con especialistas. 8. Reubicación en un curso paralelo. 9. Talleres con apoderados. 10. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual. <p>Al decretar estas medidas, deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante todo el proceso se le deberá procurar apoyo y contención emocional a la víctima. 2. Se aplicarán medidas cautelares tales como cambio de curso, reducción de la jornada escolar, mientras se desarrolla la investigación. 3. Dichas medidas podrán ser adoptadas según la gravedad de la situación de violencia o acoso ocurrida, respetando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente. 4. No podrán aplicarse otras medidas 		
--	---	--	--

	<p>que aquellas declaradas en el Reglamento Interno.</p> <p>5. En ningún caso deberán adoptarse medidas que puedan ser revictimizantes o ser percibidas como un castigo para la víctima (ejemplo: aplicar suspensión a todos los involucrados, incluidos el estudiante afectado, sin que éste lo solicite).</p>		
Investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. 2. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	<p>sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan.</p> <p>6. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.</p>		
Descargos del denunciado	<p>El adulto miembro de la comunidad educativa contará con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme lo que se establece en este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.	Encargada(o) de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la investigación.
Medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias	<p>1. En caso que el agresor sea un apoderado, se podrá aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo referido a esa materia en el RICE, dependiendo de la gravedad de la falta. Estas pueden consistir en:</p> <p>1. Citación a entrevista personal para</p>	Dirección a propuesta de Encargada(o) de Convivencia Escolar, o solo Dirección, dependiendo de si se trata de un apoderado o funcionario o	5 días hábiles desde la recepción del informe.

	<p>reflexionar sobre el hecho.</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de acuerdo. Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. Carta de amonestación. Cambio de apoderado. Prohibición de ingreso al colegio. Prohibición para ejercer cargos de directiva de apoderados. <p>2. Si el agresor es un funcionario o docente, se procederá según lo dispuesto en el RIOHS.</p> <p>Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.</p>	docente.	
Medidas de Reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente REICE		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con el estudiante afectado y/o su familia, recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. En caso de existir judicialización del caso, ya sea en sede penal o de familia, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva. 	Encargado Convivencia Escolar . Dirección.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán durante el resto del semestre.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargado de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de

			apoyo.
--	--	--	--------

5. Maltrato o violencia de un estudiante hacia un apoderado:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de acoso escolar, quien activará el protocolo. Al respecto, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Encargado de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes. 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos

**ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO
(5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).**

<p>Contacto con apoderados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apenas tome conocimiento de los hechos, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá solicitar al Inspector General que cite a la familia del estudiante afectado a una reunión para informar sobre los antecedentes obtenidos, recopilar otros, y acordar medidas de resguardo. 2. Para estos efectos, se les contactará por los medios establecidos en el Reglamento Interno, dándole preferencia a la llamada telefónica. 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, entregando una información clara e inteligible y conteniendo cuando sea necesario. Se debe evitar ocultar información, minimizar lo ocurrido, o emitir juicios sobre los involucrados. 4. En este acto se le deberá notificar por escrito al estudiante y/o su apoderado sobre la activación del protocolo, la falta imputada, los fundamentos de la misma, y el derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que sea aplicable. 5. Deberá dejarse registro de estas entrevistas en un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.</p>	<p>48 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.</p>
<p>Decretar medidas preventivas o de resguardo</p>	<p>Se podrán decretar las medidas preventivas de reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurran</p>	<p>Dirección. Encargada(o) de Convivencia Escolar en acuerdo con Dirección</p>	<p>24 a 48 horas después de entrevistar al estudiante y su apoderado.</p>

	<p>algunas de las siguientes causales:</p> <p>a) Riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.</p> <p>b) Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante.</p> <p>Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán mientras dure la etapa de investigación, incluyendo las prórrogas y deberán ser notificadas por correo electrónico al apoderado. Asimismo, deberá procurarse el apoyo psico emocional para el afectado.</p>		
Investigación	<p>6. Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes.</p> <p>1. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez.</p> <p>2. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados.</p> <p>3. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	<p>encuentren en un estado emocional adecuado.</p> <p>4. Siempre deberá resguardarse la intimidad de los involucrados. En el caso de estudiantes, se permite que sean acompañados en todo momento por su apoderado si así lo solicitan.</p> <p>5. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos.</p> <p>6. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación.</p>		
Descargos del estudiante o su apoderado	<p>Conforme a lo señalado en la notificación, si es posible identificar al denunciado de un hecho constitutivo de violencia hacia un miembro adulto de la comunidad educativa, el estudiante o su apoderado contarán con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado. Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	Una vez concluida la etapa de investigación, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá elevar un	Encargada(o) de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde el cierre de la

	<p>informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme a lo establecido en el presente RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.</p>		investigación.
<p>Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según lo dispuesto en el RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas aplicables son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Trabajo extra fuera de la jornada escolar. b) Suspensión (1 a 2 días). 2. Conforme a lo dispuesto en el RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas aplicables son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> c) Suspensión (3 a 5 días). d) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. e) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. f) Reducción de jornada escolar. g) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). h) Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Licenciatura, Misa de graduación o fin de ciclo, despedidas especiales, entre otras) 	<p>Dirección a propuesta de Encargada(o) de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el actual RICE.</p>	<p>5 días hábiles desde la recepción del informe.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> i) Carta de compromiso. j) Condicionalidad. k) Cancelación de matrícula. l) Expulsión. <p>3. Asimismo, conforme lo dispuesto en el presente Rice para este tipo de situaciones, serán procedentes las siguientes medidas de reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> m) Disculpas al afectado. n) Realización de trabajos en beneficio del colegio, curso, estudiantes o a la comunidad. o) Realización y exposición de trabajos de investigación relacionados con el tema de la falta, etc. p) Reposición material de los daños. <p>Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.</p>		
Medidas de Reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente RICE. Títulos XIII al XVII		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con los involucrados, mediante recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. En caso de existir judicialización del caso, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva. 	Encargada(o) Convivencia Escolar.	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo.

Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.
-----------------------------	---	--------------------------------------	---

6. Maltrato entre apoderados en las dependencias del establecimiento o en actividades organizadas por éste, o de un docente, asistente de la educación o funcionario hacia un apoderado.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DETECCIÓN, PRIMERA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA			
Notificación	Se le deberá notificar al denunciado sobre la activación del protocolo, los hechos imputados y su fundamento, en conjunto con su derecho a presentar descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser aplicable.	Encargada(o) de Convivencia Escolar	24 horas desde activación el protocolo
Detección y activación del protocolo	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar ante la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar cualquier situación constitutiva de maltrato o violencia, quien activará el protocolo	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	--
Recepción de denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tome conocimiento de los hechos informará al Encargada(o) de Convivencia, quien deberá activar el protocolo, dejando constancia en un acta. 2. Como primera medida, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar deberá procurar la identificación de los involucrados, entendiendo como tales a la víctima, presuntos agresores y testigos, si es que no han sido 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.

	identificados con anterioridad. Esta diligencia es vital para la toma de decisiones sobre posibles denuncias y medidas de apoyo, de resguardo y disciplinarias que puedan ser aplicables, así como la adecuada recopilación de antecedentes.		
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Encargada(o) de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos
ETAPA II: INVESTIGACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE RESGUARDO Y DE APOYO (5 días hábiles, prorrogables una sola vez por igual periodo, según la complejidad del caso).			
Decretar medidas preventivas o de resguardo	<ol style="list-style-type: none"> De manera cautelar, se podrá decretar la medida de suspensión de la calidad de apoderado mientras dure el procedimiento. Si el denunciado es un funcionario, podrá decretarse la medida consistente en distribuir su jornada de manera tal que no tenga contacto directo con el denunciante, u otras contempladas en el RIOHS. 	Dirección. Encargada(o) de Convivencia Escolar en acuerdo con Dirección	24 a 48 horas desde activación del protocolo
Investigación	<ol style="list-style-type: none"> Para la recopilación de antecedentes el investigador podrá valerse de entrevistas con los involucrados, consultas a diversos registros tales como hojas de vida, registros audiovisuales, entre otros que estime convenientes. Deberá cuidarse no revictimizar al afectado en el proceso de indagación. Para ello, si se considera 	Encargada(o) de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde la apertura del protocolo, prorrogables por 5 días hábiles más.

	<p>necesaria una entrevista, deberá procurarse entrevistarlo una única vez.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Estas entrevistas deberán efectuarse por separado, evitando exponer la integridad física y psíquica de los involucrados. 4. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para tranquilizar al entrevistado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Sólo podrá iniciarse la entrevista una vez que los involucrados se encuentren en un estado emocional adecuado. 5. Siempre deberá resguardarse la intimidad y honra de los involucrados. 6. Siempre deberá escucharse la versión del denunciado, en virtud de su derecho a presentar descargos. 7. Deberá tomarse registro escrito de todo lo narrado y ocurrido durante la entrevista, para ello, el colegio o liceo contará con un formato de registro de entrevista. También deberá registrarse toda diligencia en el marco de la recopilación de la investigación. 		
Descargos del denunciado	El adulto miembro de la comunidad educativa contará con 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	Hasta 5 días hábiles desde la notificación al apoderado.

	<p>prueba, si lo consideran pertinente.</p> <p>Si se aplica la prórroga de la investigación, se entenderá que dicha extensión corre también respecto del derecho de presentar descargos, incluso cuando ya hayan sido presentados dentro del plazo inicial.</p>		<p>Prorrogables si se extiende la investigación, por el tiempo que dure la prórroga.</p>
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Informe de cierre	<p>Una vez concluida la etapa de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elevar un informe con sus conclusiones a Dirección. Si proceden medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Libro VI de este RICE, deberán proponerse aquellas que se estimen pertinentes y sean procedentes. Dirección resolverá con apoyo del equipo directivo.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	<p>3 días hábiles desde el cierre de la investigación.</p>
Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias	<p>1. Según lo dispuesto en el artículo 157 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Servicios en beneficio de la comunidad. b) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. c) Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral d) Reducción de jornada escolar. e) Reubicación en un curso paralelo f) Suspensión (1 a 2 días) g) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. h) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. i) Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga 	<p>Dirección a propuesta de encargado de Convivencia, o solo Dirección, según lo dispone el artículo 171 del RICE.</p>	<p>5 días hábiles desde la recepción del informe.</p>

	<p>participación (1 fecha).</p> <p>j) Precondicionalidad.</p> <p>2. Según lo dispuesto en el artículo 157 del RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión (3 a 5 días) 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Graduación, Consagración a María, despedidas especiales, entre otras) 7. Precondicionalidad. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. <p>3. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el artículo 137.</p> <p>Estas medidas serán notificadas al término del plazo de 5 días hábiles para resolver, junto con sus fundamentos y el derecho del estudiante y/o su apoderado a apelar, conforme a lo dispuesto en el RICE.</p>		
--	---	--	--

Reconsideración	De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente RICE. Títulos XIII al XVII		
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá realizarse un seguimiento consistente en entrevistas periódicas con los involucrados, mediante recepción periódica de informes de especialistas externos, entre otras que se consideren relevantes. 2. En caso de existir judicialización del caso, Dirección debe prestar o coordinar la entrega de toda la colaboración que sea solicitada por la autoridad respectiva. 	Encargada(o) Convivencia Escolar .	Durarán desde 6 semanas a 2 meses contados desde que se decreten las medidas de apoyo. Las facilidades académicas o flexibilizaciones se mantendrán mientras dure el tratamiento, o mientras el especialista tratante lo estime recomendable.
Cierre del protocolo	El protocolo se declarará cerrado una vez terminado el seguimiento, sin perjuicio de seguir colaborando con la autoridad cuando esta lo requiera.	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	6 semanas a 2 meses desde que se decreten las medidas de apoyo.

7. Maltrato de estudiante o apoderado a profesional o asistente de la educación, o a otro funcionario miembro de la comunidad educativa (Violencia en el trabajo)

La Ley N°21.643 es aquella que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de acoso laboral y sexual e incorpora el concepto de violencia en el trabajo, con un foco en su prevención, investigación y sanción, conocida como “Ley Karin”. El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, en cumplimiento a esta ley asume el compromiso de garantizar un “ambiente laboral libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género”, adoptando para ello medidas tendientes a promover la igualdad y erradicar la discriminación basada en dichos motivos. Se considerarán contrarios a este, entre otras, la Violencia en el Trabajo Ejercida por Terceros, entendiendo por tal aquella conducta que afecte a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

El Maltrato Laboral se define como “cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psicológica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral”. Algunos ejemplos de actos que pueden ser calificados como Violencia en el Trabajo o Maltrato Laboral:

1. Gritos o amenazas.
 - a) Uso de garabatos o palabras ofensivas.
 - b) Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
 - c) Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
 - d) Sujetar de la ropa o el cuerpo para inmovilizar o impedir que alguien se vaya.
 - e) Dañar objetos personales o de trabajo.
 - f) Amenazar con violencia física o con cualquier tipo de daño.
 - g) Realizar actos deliberados para avergonzar a otros.
 - h) Realizar comentarios ofensivos o humillantes.
 - i) Realizar comentarios o acciones discriminatorias.
 - j) Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

En el evento que se reciba alguna denuncia por acoso sexual, acoso laboral, o de violencia en el trabajo se aplicará el siguiente procedimiento, el cual se sustanciará sujetándose a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género que señala el Título IV del Libro II del Código del Trabajo:

1. **Confidencialidad:** El proceso de denuncia e investigación de vulneración a la dignidad de las personas, incorpora como base fundamental el deber de prudencia y discreción, especialmente en quien asume la responsabilidad de dar cumplimiento al procedimiento, tanto en la relación con los involucrados, en su actuar general y respecto a la información que tome conocimiento, de manera que las persona tengan y perciban que se les otorga garantía de privacidad y reserva en el proceso.
2. **Imparcialidad:** Se debe asegurar y garantizar que el proceso se caracterice por juicios objetivos y fundados, sin sesgos y conductas estigmatizadoras para ninguna de las partes involucradas, evitando todo tipo de discriminación, tales como género, tendencias sexuales, religión, origen étnico, discapacidad u otras de similar naturaleza.
3. **Celeridad y Rapidez:** La naturaleza de este procedimiento obliga a que se trabaje con la mayor celeridad, evitando la burocratización de los procesos, en consideración a que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando

muchas veces los fines correctivos y reparadores que se persiguen. El plazo máximo de investigación es de 30 días corridos contados desde la fecha de la denuncia.

4. **Perspectiva de Género:** La “perspectiva de género” es un principio rector de las relaciones laborales promoviendo un trato digno, libre de violencia y con perspectiva de género, exigiendo al empleador implementar medidas de igualdad, erradicando actos de discriminación asociados a ella. La perspectiva de género permite analizar una situación determinada, reconociendo la existencia de una diferencia en las oportunidades, roles o interacciones sociales de las personas, considerando las relaciones de poder en la sociedad.

5. **Procedimiento:**

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
ETAPA I: DENUNCIA Y MEDIDAS DE RESGUARDO			
Denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si un profesional o asistente de la educación, u otro colaborador o trabajador de la institución es víctima de hechos de violencia laboral, podrá optar por: <ol style="list-style-type: none"> 1. Denunciar ante la Dirección del Trabajo. 2. Denunciar ante el canal de denuncias habilitado para seguir el procedimiento interno. <p style="margin-left: 20px;">La denuncia podrá realizarse por escrito o verbalmente, debiendo cumplir los siguientes requisitos¹¹:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Narración de los hechos. 4. La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieran noticia 	Empleador	--

¹¹ El incumplimiento de estos requisitos conllevará a que se tenga por no presentada la denuncia.

	<p>de ellos, en cuanto le constare al denunciante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Identificación de la persona afectada, con su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico personal, en la medida que contaran con dicho medio. En caso de ser distinta del denunciante deberá indicar dicha información y la representación que invoca. 6. Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos, cuando sea posible. 7. Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. 8. En caso de que la persona denunciada sea externa al colegio, indicar la relación que los vincula. 9. Acompañar o mencionar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible. 2. Si la denuncia se efectúa de manera oral, la persona encargada de recibirla deberá levantar acta con los hechos de la denuncia, la que será firmada por el denunciante. 3. Ante denuncias inconsistentes, esto es, incoherentes o incompletas de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, el investigador proporcionará a la persona denunciante un plazo razonable a fin de completar los antecedentes o información que requiera para ello. 		
Medidas de resguardo	Se adoptarán de manera inmediata las medidas necesarias posibles para separar a los involucrados. Para ello se	Empleador	Inmediatamente desde recibida la denuncia.

	<p>considerará la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Entre otras, las medidas a adoptar considerarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La separación de los espacios físicos. 2. La redistribución del tiempo de la jornada. 3. Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la Ley N°16.744. 		
Denuncia ante Ministerio Público.	Si se trata de un hecho constitutivo de delito y el agresor es imputable (mayor de 14 años), deberá denunciarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento ante Fiscalía, PDI o Carabineros, según lo detallado en las consideraciones generales.	Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos
ETAPA II: INVESTIGACIÓN (30 días)			
Evaluación de derivación	<p>Recibida la denuncia el colegio definirá si la investigación la hace en forma interna (a través de investigador interno o a través de un profesional externo) o bien la deriva a la Inspección del Trabajo respectiva dentro del plazo de 3 días de recibida la denuncia.</p> <p>Recibida la denuncia, el investigador deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.</p>	Investigador	3 días desde recepción de denuncia
Designación de investigador	<ol style="list-style-type: none"> 1. El empleador deberá designar preferentemente a una persona 	Investigador	

	<p>trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para llevar adelante la investigación, lo que deberá ser informado por escrito a la persona denunciante.</p> <p>2. La persona denunciante o denunciada, al momento de prestar declaración en la investigación, podrá presentar antecedentes que afecten la imparcialidad de la persona a cargo de la investigación, pudiendo solicitar el cambio de la persona investigadora, circunstancia que el empleador decidirá fundadamente, pudiendo mantenerla o cambiarla, de lo anterior deberá quedar registro en el informe de investigación.</p>		
Notificación	<p>Recibida la denuncia, el investigador deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.</p>	Investigador	
Investigación	<p>1. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.</p> <p>2. En especial, se deberán considerar, entre otros, los siguientes antecedentes:</p> <p>1. Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo;</p> <p>2. Reglamento interno respectivo;</p>	Investigador	

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Contratos de trabajo y sus respectivos anexos. 4. Registros de asistencia; 5. Denuncia individual de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 6. Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo; 7. Resultados del cuestionario de Evaluación de Ambientes Laborales-Salud Mental, CEAL / SM, de la Superintendencia de Seguridad Social. <ol style="list-style-type: none"> 3. La persona a cargo de la investigación deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas. 4. Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el Artículo anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual, acoso laboral y de la violencia en el trabajo El informe deberá contener los datos señalados más adelante. 		
Descargos del denunciado	El adulto o estudiante podrá presentar sus descargos por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio de prueba, si lo consideran pertinente.	Investigador	
ETAPA III: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN, REMISIÓN A DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS O DISCIPLINARIAS.			
Informe de investigación	Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de	Investigador	

	<p>información, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de violencia en el trabajo. El contenido mínimo del informe será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, correo electrónico y RUT del colegio. 2. Individualización de la persona denunciante y denunciada, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. 3. Individualización de la persona a cargo de la investigación, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. Se deberá registrar la circunstancia de haber o no recibidos antecedentes sobre su imparcialidad y/o del cambio, según corresponda. 4. Las medidas de resguardo adoptadas y las notificaciones realizadas. 5. Individualización de los antecedentes y entrevistas recabadas con especial resguardo a la confidencialidad de los participantes. 6. Relación de los hechos denunciados, declaraciones recibidas y las alegaciones planteadas. 7. Formulación de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en los cuales se fundan las conclusiones de la investigación para determinar si los hechos investigados constituyen o no, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo. 8. La propuesta de medidas correctivas, en los casos que corresponda. 9. La propuesta de sanciones cuando correspondan. 		
--	--	--	--

Remisión a Dirección del Trabajo	El colegio dentro del plazo de dos días de finalizada la investigación interna remitirá el informe y sus conclusiones de manera electrónica a la Dirección del Trabajo. Dicho Servicio emitirá un certificado de la recepción.	Empleador	2 días desde finalizada la investigación
Pronunciamiento Dirección del Trabajo	La Dirección del Trabajo tendrá un plazo de treinta días para su pronunciamiento, el que será puesto en conocimiento del colegio, la persona afectada, denunciante y denunciada. En caso de no pronunciarse el Servicio en dicho plazo, se considerarán válidas las conclusiones del informe remitido por el colegio, quien deberá notificarlo a la persona afectada, denunciante y denunciada.	Dirección del Trabajo	30 días desde remisión de procedimiento interno.
Medidas correctivas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las medidas correctivas que adopte el colegio tendrán por objeto prevenir y controlar los riesgos identificados en los hechos que dieron lugar a la denuncia, generando garantía de no repetición, evaluando la eficacia y las mejoras que puedan introducirse en el respectivo protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo conforme a lo dispuesto en el Artículo 211-A letra b) del Código del Trabajo. 2. Las medidas correctivas podrán establecerse tanto respecto de las personas trabajadoras involucradas en la investigación como del resto de los trabajadores del colegio, considerando acciones tales como: <ol style="list-style-type: none"> 1. Refuerzo de la información y capacitación en el lugar de trabajo sobre la prevención y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. 2. Otorgamiento de apoyo psicológico 	Investigador	

	<p>a las personas trabajadoras involucradas que lo requieran.</p> <p>3. Reiteración de información sobre los canales de denuncia de estas materias y otras medidas que estén consideradas en el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.</p>		
<p>Medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias</p>	<p>1. En caso que el agresor sea un apoderado, se podrá aplicar alguna de las medidas establecidas en el RICE para este tipo de situaciones, dependiendo de la gravedad de la falta. Estas pueden consistir en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho. 2. Carta de acuerdo. 3. Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. 4. Carta de amonestación. 5. Cambio de apoderado. 6. Prohibición de ingreso al colegio. <p>2. Según lo dispuesto en el RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta grave, las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Servicios en beneficio de la comunidad. b) Citación de apoderado para conocimiento y trabajo en conjunto. c) Derivación al Encargado de convivencia o Inspector General d) Reducción de jornada escolar. e) Reubicación en un curso paralelo f) Suspensión (1 a 2 días) g) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. h) Asistencia sólo a rendir evaluaciones. i) Inhabilitación para participar en las 	<p>Dirección a propuesta de Comité de Convivencia, o solo Dirección, dependiendo de si se trata de un apoderado o estudiante</p>	<p>15 días hábiles desde notificado al colegio el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo.</p>

	<p>actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 fecha).</p> <p>j) Precondicionalidad.</p> <p>3. Según lo dispuesto en el RICE, en caso de hechos relacionados a violencia o acoso escolar constitutivos de falta muy grave, las medidas aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión (3 a 5 días) 2. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar. 3. Asistencia sólo a rendir evaluaciones. 4. Reducción de jornada escolar. 5. Inhabilitación para participar en las actividades extracurriculares, o en las que el colegio tenga participación (1 a 3 fechas). 6. Inhabilitación para participar en las actividades de participación y de finalización (Licenciatura, Misa de graduación o fin de ciclo, despedidas especiales, entre otras) 7. Carta de compromiso. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión. <p>4. Asimismo, serán procedentes las medidas de reparación contempladas en el presente RICE.</p>		
<p>Medidas de Reconsideración</p>	<p>De acuerdo a los plazos y procedimientos para la reconsideración y/o apelación del presente RICE. Títulos XIII al XVII</p>		

ANEXO 2

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

PRESENTACIÓN

Con el propósito de proporcionar a nuestras(os) estudiantes un ambiente escolar protector, así mismo dar cumplimiento a las nuevas disposiciones del Ministerio de Educación, a través del proyecto ESCUELA SEGURA, el colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa ha dispuesto la creación de un Protocolo Institucional de Prevención de Abuso Sexual infantil y adolescente.

Nuestro Colegio, por tanto, establece su Protocolo de Prevención y Acción Frente a Abusos Sexuales y explicita en él, procedimientos que resguarden a los Niños, Niñas y adolescentes de nuestro Establecimiento de cualquier tipo de abuso en la esfera de la sexualidad perjudicial para su integridad, comprendiendo el área física, intelectual y emocional.

Este Protocolo ha sido redactado y construido por un equipo de trabajo formado por distintos miembros de la comunidad educativa, recogiendo además, las experiencias previas y recursos destinados por el Ministerio de Educación. Así mismo, se establece que los nuevos protocolos de convivencia educativa y prevención, han de ser presentados a todos los componentes de la Comunidad Escolar, a los alumnos a través de la asignatura de Orientación y a los funcionarios a través de charlas, y publicaciones en los distintos espacios del Colegio.

A través de la incorporación y aplicación del Protocolo de Prevención de Abuso Sexual, se espera que:

1. La Comunidad Educativa tenga un rol activo en el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
2. La prevención forme parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionados con sexualidad, afectividad y género.
3. Se consideren los rasgos propios de la etapa de desarrollo en que se encuentran niñas(os) y adolescentes en la información que se brinda y en el desarrollo de competencias de autocuidado.
4. Se incluyan estrategias de seguridad y autocuidado además de protocolos de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
5. Se priorice la comunicación constante con los padres, madres, y apoderados en un clima de confianza y acogida a los niñas(os).

FUNDAMENTO TEÓRICO

¿Qué es un Protocolo de acción ante posible Abuso Sexual?

Es un mecanismo de coordinación constituido por políticas, procedimientos y acuerdos a seguir al detectar vulneración de derechos. Tiene por objetivo garantizar la protección y prevención de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Definición de abuso sexual

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (SENAME)

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como *“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”*

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

1. Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
2. Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
3. Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

Factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de abuso sexual

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

1. Falta de educación sexual
2. Baja autoestima
3. Necesidad de afecto y/o atención
4. Niño o niña con actitud pasiva
5. Dificultades en desarrollo asertivo
6. Tendencia a la sumisión

7. Baja capacidad de toma de decisiones
8. Niño o niña en aislamiento
9. Timidez o retraimiento

Factores protectores relacionados con la prevención del abuso sexual infantil

1. Desarrollo de una buena autoestima, para prevenir cualquier tipo de abuso, es fundamental que el niño/a refuerce su autoestima, sintiéndose amado y respetado. Un niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarla.
2. Valoración de su cuerpo, el reconocimiento del cuerpo como un territorio personal es fundamental en la prevención de cualquier tipo de abuso. Para ello, es vital que el niño/a conozca y nombre cada parte del mismo, tomando conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo.
3. Buena comunicación con sus padres, tutores, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
4. La expresión de sus sentimientos, enseñarle a expresarse, a comunicar lo que acontece en su mundo interno, a darse cuenta de lo que necesita y a reconocer sensaciones que producen bienestar y las que son desagradables. Al reconocer sus propias emociones y sentimientos, le será más fácil al niño/a distinguir entre el trato amoroso y la caricia peligrosa.
5. Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
6. Buena educación sexual, el mayor factor de riesgo con respecto al abuso sexual infantil es la ignorancia. Es importante que se lleve la iniciativa en el abordaje del tema, usando términos claros y adecuados para la edad del niño o niña. Si el/ella no encuentra respuestas en su familia, las obtendrá en otros lugares.

I. MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en

el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este Tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (Representante Legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. La obligación de denunciar cesa si alguien más ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

II. FIGURAS LEGALES DE ABUSO SEXUAL

1. Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación: Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
2. Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.
3. Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18. También se considera estupro:

- Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
- Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.
- Si la/lo engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4. Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

5. Abuso sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal. Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

- Se usa fuerza o intimidación.
- La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.
- Se abuse de la enajenación mental.

Entre 14 y 18 años:

- Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.
- Relación de dependencia.
- Grave desamparo.
- Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

6. Pornografía infantil (Ley 19.927, que modifica el código penal, considerándola figura legal constitutiva de delito, Art. 366 quinquies CP): Aquellas representaciones fotográficas o filmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solo o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

7. Utilización de niños/as para la prostitución (Art. 367 CP): Acto por el cual una persona que, con abuso de autoridad o confianza, promueve o facilita la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales de otro.

- Sanción a 'cliente'.
- Proxenetismo.

El que promueve o facilite la entrada o salida de personas al país para ejercer prostitución en el país o en el extranjero.

Son agravantes del delito:

- Si la víctima es menor de edad.
- Si se ejerce violencia o intimidación.
- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.
- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, cuidador o encargado de la educación de la víctima.
- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.
- Si existe habitualidad en la conducta del agente

III. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

FUNDAMENTOS DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN.

- Educa a alumnos en cuanto a su integridad como persona, en la valoración y conocimiento de su cuerpo y una confianza adecuada hacia los adultos.
- Previene el abuso sexual por medio de la enseñanza y desarrollo de programas que provean de consejos de seguridad frente a situaciones de riesgo.
- Detecta tempranamente situaciones de abuso, siguiendo las señales de prevención estipuladas en el Protocolo.
- Protege, acoge y escucha al alumno, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Deriva a los organismos responsables de realizar una investigación.
- Activa y supervisa la efectiva aplicación de los Protocolos de actuación.
- Realiza seguimiento y acompañamiento durante el tiempo que se estime necesario dentro del proceso de investigación por entidades especializadas.

El Colegio Preciosa Sangre, perteneciente a la comuna de Ñuñoa, ha puesto en marcha una serie de acciones que apuntan a fortalecer la prevención en nuestro Colegio los cuales se detallan a continuación:

1. A LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Está prohibido a todo el personal docente y Asistentes de la Educación del Establecimiento hacer demostraciones efusivas de cariño hacia las/los estudiantes.
- Está prohibido a todo el personal docente, Asistentes de la Educación y alumnos del Establecimiento y bajo ninguna circunstancia, sacar la ropa, limpiar o tocar las partes íntimas de las/los estudiantes.
- El material didáctico para estas unidades debe ser adecuado a la edad de las/los educandos.
- De ser necesario, se le recomendará a los padres y apoderados que supervisen películas, videos, lecturas, internet y juegos que utiliza su hijo, con la finalidad de que éstos no tengan contenidos inapropiados a la etapa de desarrollo de sus hijas(os)
- Se recomienda al personal Docente y Asistentes de la Educación del Establecimiento evitar permanecer a solas con un(a) estudiante en dependencias del Colegio, específicamente, en lugares cerrados.
- Está prohibido a todo el personal docente y Asistentes de la Educación del Establecimiento y bajo ninguna circunstancia, ingresar a los baños, duchas o camarines mientras haya estudiantes en el lugar. Sólo se podrá ingresar en casos extremos, como: accidente, desmayo, etc.
- El aseo de baños y camarines se realizará verificando que no se encuentre ninguna estudiante en ellos.
- Para la contratación de nuevos/as docentes y Asistentes de la Educación, se solicitará según establece la ley, certificado de antecedentes y chequeo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad. En el caso de los asistentes de la educación (auxiliares, técnicos, personal administrativo) deberán, además, aprobar el examen de idoneidad psicológica solicitado por el Ministerio de Educación.
- Se sugiere al personal del Colegio no tener como contacto en sus cuentas personales de plataformas virtuales, o en internet a alumnas/os del Colegio, especialmente como “amigas/os” de redes sociales como Facebook, Instagram, twitter o cualquier otra red social.
- Los familiares de funcionarios que necesiten ingresar al Establecimiento deberán avisar su llegada en la recepción. Se le avisará al funcionario, quien deberá atender a su familiar en la misma recepción. Si por algún motivo ingresa al Establecimiento, siempre debe estar acompañado(a) por el o la funcionario(a).
- Se realizarán reuniones informativas a los distintos estamentos, para dar a conocer el presente Protocolo.
- Durante el desarrollo de la clase de Educación Física, clases en el laboratorio de computación, visita a la biblioteca, CRA, capilla, etc. la sala habitual de clases deberá permanecer cerrada y ninguna estudiante puede permanecer en ella.

2. A LAS/LOS ESTUDIANTES

- Las /Los estudiantes que realicen su aseo personal y cambio de prendas de vestir al término de la clase de Educación Física, taller u otra actividad, deberán hacerlo con absoluta autonomía y no podrán prestar ayuda o asistencia a sus compañeras(os)
- A las estudiantes se les prohíbe el uso de celulares y cámaras fotográficas, especialmente, dentro de baños y camarines.
- Está prohibido y bajo ninguna circunstancia, sacar la ropa, limpiar o tocar las partes íntimas de otras(os) estudiantes.

3. AL PERSONAL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- Las/los niñas(os) de la Educación Parvularia tendrán recreos en espacios y horarios distintos que el resto del Colegio para así evitar el contacto con las niñas mayores.
- Cuando una estudiante se orine, defeque o se manche, la Educadora deberá avisar al apoderado para que asista al Establecimiento a cambiarla de ropa o retirarla. La Educadora y Asistente de Párvulos nunca deberán higienizar a la niña. En caso que el apoderado no pueda asistir, éste deberá asignar la responsabilidad a otro adulto autorizado. Si no es posible ubicar al apoderado se llamará a los contactos autorizados por el apoderado en la ficha de matrícula.
- Las/Los estudiantes de Educación Parvularia no deberán salir de la sala de clases sin la supervisión de la educadora o la asistente de párvulos.
- Se evitará que las niñas de Educación Parvularia, ingresen juntos al baño, por lo que se realizará sistema de turnos para su uso.

4. A LAS PROFESORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Está prohibido el ingreso de las estudiantes a la bodega donde se encuentran los materiales de educación física y deporte, sin la autorización de la profesora de educación física. Su permanencia es exclusivamente para retirar y/o guardar material, (siempre en grupo).
- Está prohibida la permanencia de estudiantes en la sala durante la hora de Educación Física y no hay permiso para ingresar a ella mientras se realiza la clase en canchas, patios u otras dependencias. La puerta debe permanecer cerrada.
- Se sugiere que en las actividades que impliquen contacto físico, trabajen entre compañeras, con supervisión del profesor, evitando que sea la profesora quien realice el contacto físico con la estudiante.
- En clase de Educación Física o Taller Deportivo, la profesora debe salir y entrar a la sala con todo el grupo-curso.

5. A LOS APODERADOS

- Los apoderados no podrán ingresar a salas de clases, excepto si se trata de actividades pedagógicas previamente acordadas con el profesor.
- Los servicios higiénicos de las estudiantes son de uso exclusivo de ellos, por lo tanto, no podrán ser usados por otra persona. Los funcionarios o adultos deben hacer uso de los respectivos servicios higiénicos y las visitas del servicio higiénico destinado para ello.
- Las reuniones de apoderados son para apoderados, es decir, sin niñas, pero en caso de traerlos por emergencia, deberán asumir la responsabilidad de su cuidado.
- Los apoderados que ingresen al Colegio deberán esperar en secretaría, identificarse, registrarse, usar piocha “visita” y luego ser conducidos por un funcionario en su ingreso y salida.
- Los apoderados deberán retirar a sus hijas puntualmente a la hora de término de las clases o actividades.
- Los apoderados podrán ingresar al patio central del Establecimiento cuando se realicen actividades masivas internas o el profesor determine colaboración en aula u otra actividad.
- El Colegio se hará responsable de hechos que ocurran en sus dependencias o fuera de estas si representan al Colegio.

6. A PERSONAS AJENAS QUE INGRESEN AL ESTABLECIMIENTO

- Los proveedores y repartidores de mercaderías de alimentación de JUNAEB y técnicos de cualquier índole que presten servicios externos, no deben tener ningún tipo de contacto con las estudiantes del Colegio. Deberán registrarse y usar piocha de “visita”.
- Queda estrictamente prohibido a proveedores, repartidores y técnicos o trabajadores de empresas externas, utilizar los baños de las estudiantes, como también ingresar a cualquier otra dependencia del Colegio.
- A los proveedores que no cumplan con las indicaciones señaladas, se les prohibirá, definitivamente, el ingreso al Establecimiento.
- Los familiares de funcionarios que necesiten ingresar al Establecimiento deberán avisar su llegada en la recepción.

IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

PROCEDIMIENTOS:

1. PROCEDIMIENTOS EN PREVENCIÓN PRIMARIA:

La prevención primaria involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben intencionarse con una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.

1. La/el Encargada(o) de Convivencia Escolar debe canalizar la socialización de este Protocolo, a través de reuniones de apoderados con el objeto de revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

2. La/el Encargada(o) de Convivencia Escolar en conjunto con la Orientadora deberán realizar con las estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:
 - a. Diseñar y/o adecuar un Programa de Educación Sexual de acuerdo a las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana en las niñas y niños del Establecimiento.
 - b. Capacitar a la Comunidad Escolar en la aplicación del presente Protocolo.
 - c. Realizar charlas y/o talleres con apoderados respecto a la sexualidad y afectividad sana acorde a los ciclos vitales de sus hijos, promoviendo de esta manera un trabajo íntegro en la Comunidad.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo contempla tres hipótesis diversas de aplicación, las cuales se detallan a continuación a partir de la descripción de acciones concretas que se ejecutarán, responsables en cada etapa y plazos asociados a las respectivas actuaciones.

Para todos los efectos, el Encargado de Protocolo será la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar o la Orientadora, en ausencia de ambos lo será el Director del Colegio o quien este determine para el caso específico.

2.1 Agresión a estudiante fuera del Local Escolar

Etapas	Acciones	Responsables por paso	Plazos
Detección	<p>1. Recepción y primeras atenciones. Si una estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido agredido sexualmente o denuncia una agresión sexual sufrida por otro miembro de la Comunidad, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse a la afectada, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargado de Activación del Protocolo, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u> El adulto que reciba la denuncia acompañará a la estudiante en todo momento, hasta que el Encargado de Protocolo se encuentre con la estudiante afectada y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.</p> <p>2. Constancia escrita. Una vez que el estudiante se encuentre con el Encargado de CE, el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando nombre de la estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, y <u>enviar esta constancia por correo</u></p>	<p>1. Docente o asistente de la educación que recibe la denuncia / Encargado de CE.</p> <p>2 y 3. Encargado de CE.</p>	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p><u>electrónico a la Encargada de CE, quien formará un expediente electrónico en que debe dejar constancia de todas las actuaciones.</u> Aplicado el Protocolo, una copia se dejará en la carpeta del estudiante.</p> <p>3. Información al equipo directivo. La/el Encargada(o) de CE deberá informar al Director y al sobre la activación del presente Protocolo.</p>		
<p>Acciones inmediatas</p>	<p>4. Información a la familia. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica, correo electrónico o por el medio más expedito de contacto). Si por cualquier causa no se pudiese tomar contacto con el apoderado titular, se comunicará al padre, madre o tutor que se encuentre disponible y pueda participar de las actuaciones que contempla el Protocolo. La comunicación referida contendrá la citación necesaria para la verificación de la entrevista.</p> <p>5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar a la estudiante al Centro Asistencial más cercano, en compañía en todo momento de algún integrante de Convivencia Escolar designado por la Dirección. En este caso, al momento de contactar a la familia, el</p>	<p>Encargada de CE. Orientadora. Inspector o Director del Establecimiento.</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.</p>

	<p>Encargado de CE solicitará encontrar al apoderado en el Establecimiento de salud correspondiente.</p> <p>6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que el estudiante haya sido contenido, la familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá hacer la siguiente evaluación:</p> <p>6.1 En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante el tribunal con competencia criminal que corresponda, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal.</p> <p>6.2 En el caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no revisten carácter de delito, se realizará una derivación interna a la psicóloga.</p> <p>Para realizar esta evaluación se deberá pedir, si es posible, asesoría inmediata al abogado del Establecimiento.</p> <p>En todo momento se</p>		
--	---	--	--

	<p>procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle una adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva.</p> <p>La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar al alumno afectado.</p> <p>Del mismo modo, si fuese necesario y procedente para resguardar los derechos de la afectada que pudiesen verse conculcados o amenazados de manera seria, se iniciará una medida de protección ante el Juzgado de Familia de conformidad con las normas de la Ley N° 19.968.</p>		
<p>Apoyo y seguimiento.</p>	<p>7. Entrevista con el apoderado. La/el Encargada(o) y/o psicóloga y/u orientadora, citarán al apoderado a una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante, generada fuera del contexto escolar. En base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que sean necesarias, coordinadas entre el Colegio y la familia, las que se incorporarán en el Plan de Acompañamiento.</p>	<p>7. Encargada de CE.</p> <p>8. Encargada de CE.</p>	<p>Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación.</p> <p>Seguimiento 2 a 6 semanas desde activación.</p>

	<p>8. Plan de acompañamiento. El Establecimiento establecerá un Plan de Acompañamiento que atendiendo a las circunstancias de cada caso deberá considerar medidas formativas, pedagógicas o psicosociales específicas aplicables a la estudiante y a los miembros de la Comunidad Educativa que resulten pertinentes (compañeros, amigos, profesores, etcétera). Este Plan deberá considerar instancias claras de seguimiento, evaluación e información a la familia.</p>		
Cierre del protocolo	<p>9. Cierre. Implementado el Plan de Acompañamiento, el Equipo Psicosocial del Establecimiento podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será comunicada a la/el Encargada(o) de CE quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.</p>	9. Equipo psicosocial y Encargado de CE.	No antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por razones fundadas.

2.2 Agresión sexual por un funcionario del Establecimiento, apoderado, un colaborador, prestador o proveedor de servicios externos u otro miembro adulto de la Comunidad Educativa.

Etapas	Acciones	Responsables por paso	Plazos
Detección	<p>1. Recepción y primeras atenciones. Si una estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido</p>	1. Docente o asistente de la educación que recibe la denuncia / Encargado de CE.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p>agredido sexualmente o denuncia una agresión sexual sufrida por otro miembro de la Comunidad, en que el supuesto agresor sea un funcionario del Establecimiento, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse al afectado, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la/el Encargada(o) de EC, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u> El adulto que reciba la denuncia acompañará al estudiante en todo momento, hasta que la/el Encargada(o) de Protocolo se encuentre con el estudiante afectado y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.</p> <p>2. Constancia escrita. Una vez que la estudiante se encuentre con la/el Encargada(o), el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando el nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta <u>constancia por correo electrónico al Encargado de Protocolo,</u> <u>quien formará un expediente electrónico en</u> que debe dejar constancia de todas las actuaciones. Aplicado el Protocolo, una copia se</p>	<p>2. Encargado de Protocolo.</p> <p>3. Encargado de CE.</p>	
--	--	--	--

	<p>dejará en la carpeta del estudiante.</p> <p>3. Información equipo directivo. El Encargado de CE deberá informar al Director sobre la activación del presente Protocolo.</p>		
Acciones inmediatas	<p>4. Información a la familia. Se informará de inmediato al apoderado sobre la activación del presente Protocolo (vía telefónica, correo electrónico o por el medio más expedito de contacto). Si por cualquier causa no se pudiese tomar contacto con el apoderado titular, se comunicará al padre, madre o tutor que se encuentre disponible y pueda participar de las actuaciones que contempla el Protocolo. La comunicación referida contendrá la citación necesaria para la verificación de la entrevista.</p> <p>5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar a la estudiante al Centro Asistencial más cercano, en compañía, en todo momento, de la/el Encargada(o) de CE o de algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar del Colegio designado por la Dirección. En este caso al contactar a la familia la/el Encargada(o) de CE solicitará encontrar al apoderado en el</p>	<p>4. Encargada(o) de CE.</p> <p>4. Orientadora - Psicóloga</p> <p>5. Funcionario que recibió la denuncia</p> <p>5. Inspector o Director del Establecimiento.</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.</p>

	<p>Establecimiento de salud correspondiente.</p> <p>6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que la estudiante haya sido contenida, la familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá realizar la siguiente evaluación:</p> <p>6.1 En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con Competencia Criminal que corresponda, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal.</p> <p>6.2 En caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no puedan revestir carácter de delito, se realizará una derivación interna a la psicóloga.</p> <p>Para realizar esta evaluación se deberá pedir asesoría inmediata al abogado del Establecimiento.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la estudiante y brindarle una</p>		
--	---	--	--

	<p>adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva.</p> <p>La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar a la estudiante afectada.</p> <p>Además, se debe resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.</p> <p>7. Protección del estudiante. La persona denunciada como agresora será informada de la situación y de la activación del Protocolo y se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar cualquier contacto de esta con el estudiante afectado y/o con los estudiantes denunciantes. Desde una perspectiva laboral, se procederá en la forma prevista por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, especialmente respecto de las medidas preventivas o cautelares que sean necesarias para efectos de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar la revictimización del mismo.</p>		
--	---	--	--

<p>Apoyo y seguimiento.</p>	<p>8. Entrevista con el apoderado. El Encargado de Protocolo junto a la dupla psicosocial citará al apoderado a una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante, generada en el contexto escolar. En base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que sean necesarias, coordinadas entre el Colegio y la familia, las que se incorporarán en el Plan de Acompañamiento.</p> <p>9. Plan de Acompañamiento. El Establecimiento establecerá un Plan de Acompañamiento que atendiendo a las circunstancias de cada caso deberá considerar medidas formativas, pedagógicas o psicosociales específicas aplicables al estudiante y a los miembros de la Comunidad Educativa que resulten pertinentes (compañeros, amigos, profesores, etcétera). Este Plan deberá considerar instancias claras de seguimiento, evaluación e información a la familia.</p>	<p>8. Encargado de CE. 9. Encargado de protocolo.</p>	<p>Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación.</p> <p>Seguimiento 2 a 6 semanas desde activación.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>10. Cierre. Implementado el Plan de Acompañamiento, el Equipo de CE y Orientación del Establecimiento podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será</p>	<p>10. Encargado de Protocolo.</p>	<p>No antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por</p>

	comunicada al Encargado de Protocolo quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.		razones fundadas.
--	---	--	-------------------

2.3 Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro estudiante

Etapas	Acciones	Responsables por paso	Plazos
Detección	<p>1. Recepción y primeras atenciones.</p> <p>Si una estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido agredido sexualmente o denuncia una agresión sexual sufrida por otra(o) estudiante de la Comunidad, en que el supuesto agresor sea otro estudiante, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá acercarse al afectado, brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Encargada(o) de Activación de CE, <u>para que se le presten los primeros auxilios psicológicos.</u></p> <p>El adulto que reciba la denuncia acompañará al estudiante en todo momento, hasta que la/el Encargada(o) de Protocolo se encuentre con el estudiante afectado y procurará adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar su intimidad.</p>	<p>1. Docente o asistente de la educación que recibe la denuncia / Encargada(o) de CE.</p> <p>2. Orientadora - Psicóloga.</p> <p>3. Encargada(o) de CE</p>	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p>2. Constancia escrita. Una vez que el estudiante se encuentre con la/el Encargada de Protocolo, el funcionario que recibió la denuncia deberá dejar por escrito constancia de la situación, señalando el nombre de la niña o estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, y enviar esta <u>constancia por correo electrónico al Encargado de CE, quien formará un expediente electrónico en</u> que debe dejar constancia de todas las actuaciones. Aplicado el Protocolo, una copia se dejará en la carpeta del estudiante.</p> <p>3. Información al equipo directivo. La/el Encargada(o) de Protocolo deberá informar al Director la activación del presente Protocolo.</p>		
Acciones inmediatas	<p>4. Información a la familia. Se informará de inmediato de los hechos tanto al apoderado de la estudiante agredida como de la estudiante sindicada como agresor y de la activación del presente Protocolo (vía telefónica, correo electrónico o por el medio más expedito de contacto) y se requerirá entrevista con ambas familias. Si por cualquier causa no se pudiese tomar contacto con el apoderado titular, se</p>	<p>4. Encargada(o) de CE. 5. Encargada(o) de CE. 6. Funcionario que recibió la denuncia, Inspector o Director del Establecimiento. 7. Encargada(o) Director del Establecimiento.</p>	Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.

	<p>comunicará al padre, madre o tutor que se encuentre disponible y pueda participar de las actuaciones que contempla el Protocolo. La comunicación referida contendrá la citación necesaria para la verificación de la entrevista.</p> <p>5. Constatación de lesiones. Si fuese necesario, se deberá derivar a la estudiante al Centro Asistencial más cercano, en compañía en todo momento del Encargada(o) de CE o de algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar designado por la Dirección. En este caso al contactar a la familia el Encargado de Protocolo solicitará encontrar al apoderado en el Establecimiento de salud correspondiente.</p> <p>6. Evaluación de denuncia obligatoria o derivación a psicólogo. Una vez que el/la estudiante haya sido contenido, su familia se encuentre informada y la eventual derivación se haya realizado, se deberá realizar la siguiente evaluación:</p> <p>6.1 En caso de que los hechos puedan revestir características de delito, se deberá presentar la correspondiente denuncia</p>		
--	---	--	--

	<p>ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia criminal competente, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 175 literal e) del Código Procesal Penal.</p> <p>6.2 En caso de que exista la convicción de que los hechos de connotación sexual no puedan revestir carácter de delito, se realizará una derivación interna a la psicóloga.</p> <p>Para realizar esta evaluación se deberá pedir asesoría inmediata al abogado del Establecimiento.</p> <p>En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante y brindarle una adecuada acogida conforme a su edad y autonomía progresiva. La circunstancia de tomar la decisión de denunciar los hechos por tener caracteres de delito no será obstáculo para que se realice una derivación psicológica o de la naturaleza que se requiera para apoyar al alumno afectado. Además, se debe resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta</p>		
--	---	--	--

	<p>que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.</p> <p>7. Protección de los estudiantes. Se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar cualquier contacto entre el estudiante afectado o denunciante y el supuesto agresor y el resto de las medidas protectoras que recomiende el Equipo de CE y orientación. Respecto del estudiante sindicado como agresor se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, resguardando también en todo momento sus derechos.</p>		
Apoyo y seguimiento	<p>8. Entrevista con el apoderado. La/el Encargada(o) de CE citarán al apoderado para una entrevista en la que se revisará la situación del estudiante en el contexto escolar y en base a ello se determinarán las medidas preventivas y de protección que resulten necesarias, coordinadas entre el Colegio y la familia que se incorporarán en el Plan de Acompañamiento. Lo mismo se realizará con la familia del estudiante sindicado como agresor.</p> <p>9. Plan de</p>	<p>8. Encargada(o) de CE y Orientadora.</p> <p>9. Encargado de CE.</p>	<p>Entrevista dentro de las 48 horas desde la activación.</p> <p>Seguimiento 2 a 6 semanas desde activación.</p>

	<p>acompañamiento El Establecimiento establecerá un Plan de Acompañamiento que atendiendo a las circunstancias de cada caso deberá considerar medidas formativas, pedagógicas o psicosociales específicas aplicables al estudiante afectado y a los miembros de la Comunidad Educativa que resulten pertinentes, incluyendo al estudiante agresor (y compañeros, amigos, profesores, etcétera). Este Plan deberá considerar instancias claras de seguimiento, evaluación e información a la familia.</p>		
Cierre del protocolo	<p>10. Cierre. Implementado el Plan de Acompañamiento, el Equipo de Ce y Orientación podrá recomendar el cierre del caso. Esta decisión será comunicada a la/el Encargada(o) de CE quien realizará una entrevista de cierre con los apoderados y dejará constancia del cierre en el expediente.</p>	10. Encargada(o) de CE.	No antes de 6 semanas y hasta que el equipo profesional lo estime pertinente por razones fundadas.

4. Medidas de protección dirigidas a los estudiantes afectados, incluyendo los apoyos pedagógicos y psicosociales que el Colegio Preciosa Sangre pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Estas medidas serán determinadas y activadas caso a caso, sin embargo, se enumeran las siguientes a modo de referencia:

- a. Medidas para proteger la integridad del estudiante, según la gravedad del caso y la autonomía progresiva del mismo, como la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.
- b. Medidas de apoyo psicosocial, tales como apoyo del psicólogo del Establecimiento u otros miembros del Equipo de Convivencia Escolar.
- c. Medidas de apoyo pedagógico, tales como eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente o recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- d. Derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como la OLN comunal (oficina local Niñez).

Estas medidas siempre se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Cuando la denuncia sea realizada contra un trabajador o un colaborador, se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Colegio Preciosa Sangre, denominado:

Procedimientos y sanciones en caso de infracciones que afecten las normas establecidas en el Manual de Convivencia o RICE.

Obligación de transparencia, información y resguardo de la Comunidad.

- a. En situaciones especialmente graves y cuando los denunciados sean funcionarios del Establecimiento u otros miembros adultos de la Comunidad Educativa, el Director podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio.
- b. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, correo institucional o circulares informativas.
- c. En cualquiera de estos casos, los objetivos serán:
 - Explicar la situación en términos generales, procurando no individualizar a los involucrados y evitando entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que

generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor formadora y protectora del Colegio.

- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad Educativa, especialmente cuando esto involucre el despido o remoción de los involucrados.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa y protectora en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el abuso sexual y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

d. Con todo, siempre subsistirá la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

Este protocolo está dirigido a enfrentar todas aquellas situaciones vulneratorias de los derechos de estudiantes que no se encuentren reguladas en un protocolo especial. Con la entrada en vigor en Chile de la Ley N°21.430, el Estado de Chile se ha comprometido con respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

En particular el artículo 36 de dicha ley consagra el “Derecho a la protección contra la violencia” estableciendo que: *“Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser tratado con respeto. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotaciones, tortura u otro trato ofensivo o degradante”*.

Por su parte, el Art. 175 del Código Procesal Penal establece que estarán obligados a denunciar los directores, Encargados de Convivencia Escolar y Acompañamiento y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. El artículo 176 del mismo Código agrega que deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. En tal contexto, a través este protocolo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a situaciones de vulneración de derechos y brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad educativa pueda actuar a tiempo y de manera adecuada para asegurar la plena vigencia de los derechos y el interés superior de nuestros estudiantes. Todo lo anterior, en el marco de las estrategias y planes de prevención de estas vulneraciones que realiza el establecimiento, conforme a su edad y autonomía progresiva.

En consonancia con lo anterior, el artículo 70 de la Ley N°19968 que crea los tribunales de familia señala que los procedimientos de aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes (NNA) podrá iniciar de oficio o a requerimiento del NNA, su padre, madre o persona que lo tenga a su cuidado, así como de profesores o directores de establecimientos educacionales. Esto se ve reforzado por la normativa educacional, en especial la Resolución Exenta N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación que, al regular específicamente el contenido mínimo de los protocolos con los que debe contar un Reglamento Interno, señala la de denunciar en caso de vulneración de derechos, tan pronto se tome conocimiento de la situación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5. Normar las estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulnerabilidad de derechos a las que se puedan ver enfrentados los estudiantes.
6. Establecer procedimientos para abordar situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

DEFINICIONES

7. **Interés superior del niño, niña o adolescente:** Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en la ley, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.
8. **Adulto responsable:** Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor legal, persona a quien se le haya atribuido el cuidado personal por resolución judicial, etc.)
9. **Buen trato:** El buen trato responde a la necesidad de niños y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
10. **Vulneración de derechos del niño:** Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Se entenderá como vulneración de derechos cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - b) No se proporciona atención médica básica.
 - c) No se brinda protección y/o se expone al niño ante situaciones de riesgo y/o peligro.

- d) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- e) Existe abandono.
- f) Cuando son expuestos a hechos de violencia o de uso de alcohol y/o drogas.
- g) Inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.
- h) Discriminación por cualquier razón.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Deberes del establecimiento educacional:** Es deber del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Asimismo, tiene las siguientes responsabilidades:
 - a) Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
 - b) No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de derechos, agravando el daño.
 - c) No investigar o diagnosticar estas situaciones, dado que dicha responsabilidad corresponde a las redes externas, a quienes el colegio les entregará los antecedentes que sean solicitados por aquellas.
 - d) No abordar al posible responsable en forma preliminar, dado que ello podría obstruir el procedimiento. La familia podría cambiar de domicilio y/o retirar al estudiante del colegio, con lo que aumenta el riesgo de vulneración de derechos.
 - e) El abordaje del posible agresor sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar a las partes e informar las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
 - f) Los adultos intervinientes de cada una de las etapas del presente protocolo cuidarán que se resguarde en todo momento el derecho a la intimidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, y la identidad del denunciado mientras se esclarecen los hechos. Por lo tanto, las actas y registros que formen parte del protocolo serán siempre confidenciales para terceros no intervinientes en cada uno de los actos o etapas.

2. **Responsable de la implementación del Protocolo:** El responsable de activar este protocolo es la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:
 - a) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
 - b) Resguardar el derecho del niño o adolescente potencialmente vulnerado.
 - c) Mantener informados al Director y Sostenedor del establecimiento para que tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa legal vigente.
 - d) Derivar el caso a organismos especializados para la detección de vulneración de derechos.

- e) Recopilar la información y antecedentes necesarios para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general. F
- f) Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- g) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- h) Mantenerse informado de los avances de la situación, conociendo el estado de la investigación.
- i) Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social (pobreza, actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, etc.).
- j) Diferenciar los casos de vulnerabilidad social de aquellos que sean constitutivos de negligencia y abandono, puesto que, si un niño o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone necesariamente vulneración de derechos por trato negligente.
- k) Mantener una actitud empática con el niño o adolescente.
- l) No realizar frente al niño o adolescente, comentarios que descalifican a su familia.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. Protocolo de actuación ante sospecha de vulneración de derechos:

- a) Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:
 - i. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según enfermedad o accidente que presenta el niño o adolescente.
 - ii. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - iii. Retiro tardío o no retiro del niño o niña que requiere de la presencia de un adulto para salir del colegio.
 - iv. Niño ingiere productos tóxicos.
 - v. Niño de prebásica que sale de su hogar sin supervisión de un adulto.
 - vi. Niño o adolescente se muestra triste o angustiado.
 - vii. Autoagresiones.
 - viii. Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - ix. Descuido o negligencia en cualquier contexto entre los más relevantes el familiar, el escolar, entre pares o en otros vínculos.
 - x. Toda otra expresión que pueda indicar descuido por parte de adultos responsables del cuidado y protección de niños y adolescentes.

b) **Protocolo de actuación ante “sospecha de vulneración de derechos”:**

Etapa	Procedimiento	Responsables	Plazo ¹²
Detección	Cuando algún colaborador constate la presencia de uno o más de los indicadores señalados anteriormente, se debe abrir el informe de sospecha escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e informar inmediatamente al Director y Encargado Convivencia Escolar del colegio.	Quien reciba el relato del estudiante. Director Encargado de Convivencia Escolar (ECE).	24 horas desde recepción del relato del estudiante
Evaluación	Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) deberá proceder de la siguiente manera: 11. Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario. 12. Considerar los siguientes criterios de gravedad y riesgo: a) Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas. b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño. c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente. d) Que se trate de un hecho repetido	Encargado de Convivencia Escolar (ECE).	24 a 48 horas desde la recepción del informe de sospecha

¹² En caso de que los plazos vengán un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de los hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes u ocurran al interior del establecimiento educacional.

	<p>o crónico.</p> <p>e) Uso de fuerza o amenazas.</p> <p>f) Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.</p> <p>g) Alta dependencia respecto de la figura agresora.</p> <p>h) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.</p> <p>13. Se abre acta de seguimiento con el informe de sospecha. Teniendo la sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o Encargado de ambiente seguro solicitará reunión con Director, u otro profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. Sólo en casos estrictamente necesarios se podrá coordinar con el psicólogo del colegio una entrevista preliminar con el estudiante afectado.</p> <p>14. Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado.</p>		
<p>Entrevista preliminar a estudiante</p>	<p>Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con</p>	<p>Psicóloga(o) del colegio</p>	

afectado	la/el niña(o) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos y deberá registrarse de forma textual por escrito.		
Asistencia a Centro Asistencial	Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de una posible vulneración, la Encargada de CE o a quien delegue la responsabilidad, deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que sea examinado, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. No debe solicitarse explícitamente la realización de una constatación de lesiones, ya que dicha acción debe determinarla el centro asistencial, por lo que sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.	Encargado de Convivencia Escolar o quien él determine.	Tan pronto se detecten señales físicas o NNA exprese alguna molestia.
Denuncia	Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual. Si el hecho es constitutivo de delito, se denunciará ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad.	Dirección, Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).	Tan pronto se detecte la necesidad de la denuncia, según lo observado en la etapa de evaluación. Si el hecho es constitutivo de delito: Dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento.
Entrevista con la familia	La/El Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) se reúnen con la familia para informar de la situación y entregar propuesta de intervención. En conjunto	Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).	24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la

	<p>se deben establecer plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos, tomando las medidas de resguardo dirigidas al estudiante afectado. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante.</p> <p>Consideraciones para la entrevista con los padres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Evitar culpabilizarlos. 16. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. 17. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea. 18. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos. 19. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia respectiva y cuando la gravedad de la situación no requiera denuncia inmediata a las autoridades judiciales se podrán establecer plazos para la mejora. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. <p>Sin perjuicio de ello, si los hechos revisten tal gravedad que se</p>		<p>etapa de evaluación.</p>
--	---	--	-----------------------------

	<p>encuentra en grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito, deberá prescindirse de esta advertencia y denunciarse directamente, según lo que se señala más adelante.</p> <p>20. Pedir evaluación médica y psicológica, de ser necesario, como parte del proceso.</p>		
<p>Medidas de resguardo, apoyo psicosocial pedagógico formativas dirigidas al estudiante afectado</p>	<p>Una vez tomados los acuerdos con la familia, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar citará a un comité conformado por: Encargada(o) de Convivencia, psicóloga de CE, Orientadora y Profesor Jefe, quienes analizarán la información recogida y elaborarán un plan de acción acorde a las necesidades del estudiante, y con el mérito de los antecedentes. Cada una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad y apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda entregar.</p> <p>Este plan deberá ser presentado al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección para su aprobación, y puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo durante el seguimiento del caso. El plan debe contener lo siguiente:</p> <p>21. En caso de que el denunciado sea un docente, asistente de la educación o colaborador del establecimiento educacional, se dispondrá la separación de espacios, por ejemplo, a través de la separación temporal de funciones,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Psicóloga del colegio. • Orientadora • Profesor Jefe. • Encargado de Convivencia Escolar (ECE). • Dirección. 	<p>5 días hábiles desde la entrevista con la familia.</p>

	<p>si fuere procedente.</p> <p>Supervisión adicional del curso, en caso de que sea estrictamente necesario.</p> <p>Programación del trabajo escolar y de los procesos evaluativos (o adecuaciones curriculares o académicas que sean necesarias).</p> <p>Apoyo psicológico que se le dará si así lo requiere.</p> <p>Derivaciones a instituciones externas, tales como OPD.</p> <p>Compatibilizaciones horarias con tratamientos de especialistas externos.</p> <p>Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda.</p> <p>Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda.</p> <p>Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular.</p> <p>Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral</p> <p>Sugerencia de atención con especialistas.</p> <p>Talleres preventivos con apoderados.</p> <p>Plan de intervención, diseñado en conjunto con Comité de Convivencia.</p> <p>Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el</p>		
--	---	--	--

	<p>acompañamiento espiritual.</p> <p>Este plan estará sujeto al seguimiento y compromisos tomados con la familia. Estas medidas buscan resguardar el interés superior de la/el niña(o) y el principio de proporcionalidad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos que dieron origen a la activación de este protocolo son constitutivos de falta, se aplicará alguna de las medidas dispuestas en el RICE del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, respetando el debido proceso y procurando no adoptar medidas que puedan resultar revictimizantes.</p>		
Seguimiento	<p>La/el Encargada(o) de Convivencia Escolar respectiva deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones:</p> <p>22. Seguimiento de las medidas aplicadas al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones periódicas con profesor jefe y reuniones con los apoderados, o según se defina en el acta.</p> <p>23. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses, desde activación del protocolo. En caso que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, habrá que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo de la/el estudiante.</p>	Encargada(o) de Convivencia Escolar.	De 1 a 6 meses desde activación del protocolo
Cierre del	De observarse cambios positivos, tras el	Encargado de	Luego de 6

protocolo	plazo fijado para el seguimiento, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) puede realizar cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) pedirá reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en los organismos pertinentes: OPD o Fiscalía y Tribunales de Familia.	Convivencia Escolar, (ECE) y Dirección, en caso de no detectarse cambios.	meses de seguimiento.
------------------	---	---	-----------------------

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

a) **Antecedentes fundados de vulneración de derechos:** Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- i. Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico.
- ii. Falta reiterada de higiene y/o aseo.
- iii. Reiterados atrasos en la hora de retiro. d. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- iv. Ausencia de controles de “niño sano” en caso de estudiantes del nivel parvulario.
- v. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- vi. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
- vii. Niño circula solo por la calle, especialmente de nivel parvulario.
- viii. Relación ambivalente o desapego.
- ix. Reiterados incumplimientos en cuanto a realización de tareas y cumplir con materiales, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
- x. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los adultos responsables del cuidado.

b) Protocolo de actuación ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Etapa	Procedimiento	Responsables	Plazo ¹³
Detección	Cuando algún docente o asistente de la educación constate la presencia de uno o más de los antecedentes fundados señalados anteriormente, se debe abrir el informe escribiendo solo lo observado o el relato entregado por el estudiante de manera libre y espontánea e informar inmediatamente al Director y Encargad(a)o Convivencia Escolar del colegio.	Quien reciba el relato del estudiante. Director Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).	24 horas desde recepción del relato del estudiante
Evaluación	Una vez recibida la denuncia, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) deberá proceder de la siguiente manera: 24. Solicitar la opinión o el auxilio necesario de profesionales para el esclarecimiento o análisis de los hechos, cuando resulte necesario. 25. Considerar los siguientes criterios de gravedad y riesgo: a) Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas. b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño. c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente. d) Que se trate de un hecho repetido o crónico. e) Uso de fuerza o amenazas.	Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).	24 a 48 horas desde la recepción del informe de sospecha

¹³ En caso de que los plazos vengán un sábado o feriado, se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente. La excepción la constituye la obligación de denunciar contemplada en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, respecto de los hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes u ocurran al interior del establecimiento educacional.

	<p>f) Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.</p> <p>g) Alta dependencia respecto de la figura agresora.</p> <p>h) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.</p> <p>26. Se abre acta de seguimiento con el informe. La/El Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) o Encargado de ambiente seguro solicitará reunión con Director, u otro profesional si se considerara necesario. Se realizará una investigación que puede abarcar historia familiar, trayectoria del estudiante, terceros involucrados dentro o fuera del colegio, etc. Sólo en casos estrictamente necesarios se podrá coordinar con el psicólogo del colegio una entrevista preliminar con el estudiante afectado.</p> <p>27. Luego, se evaluarán los pasos a seguir: propuesta hacia la familia, medidas de resguardo hacia el menor, incluyendo la eventual denuncia de los hechos y medidas administrativas si existe algún miembro de la comunidad involucrado.</p>		
<p>Entrevista preliminar a estudiante afectado</p>	<p>Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con la NNA, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos y deberá registrarse de forma textual por escrito.</p>	<p>Psicóloga del colegio</p>	

Asistencia a Centro Asistencial	<p>Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de una posible vulneración, la/el Encargada(o) de CE o a quien delegue la responsabilidad, deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que sea examinado, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. No debe solicitarse explícitamente la realización de una constatación de lesiones, ya que dicha acción debe determinarla el centro asistencial, por lo que sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quien él determine.</p>	<p>Tan pronto se detecten señales físicas o NNA exprese alguna molestia.</p>
Denuncia	<p>Si fuera procedente, se interpondrá denuncia por vulneración de derechos ante el Centro de Medidas Cautelares, mediante el portal de la Oficina Judicial Virtual. Si el hecho es constitutivo de delito, se denunciará ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, ya sea presencialmente, a través de correo electrónico u otros medios que estas autoridades tengan a disposición de la comunidad.</p>	<p>Dirección, Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).</p>	<p>Tan pronto se detecte la necesidad de la denuncia, según lo observado en la etapa de evaluación. Si el hecho es constitutivo de delito: Dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento.</p>
Entrevista con la familia	<p>La/el Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE) o Encargado de ambiente seguro se reúnen con la familia para informar de la situación y entregar propuesta de intervención. En conjunto se deben establecer plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de derechos, tomando las medidas de resguardo</p>	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar (ECE).</p>	<p>24 a 48 horas desde que se encuentre finalizada la etapa de evaluación.</p>

	<p>dirigidas al estudiante afectado. Se deja consignado en el acta el formato de seguimiento que se realizará firmado por todos los asistentes y se entrega copia a los padres o adultos responsables del estudiante.</p> <p>Consideraciones para la entrevista con los padres:</p> <p>28. Si ambos padres o cuidadores están involucrados en los hechos constitutivos de vulneración de derechos, esta entrevista podrá realizarse sólo con un adulto de confianza o referente del estudiante, independiente de si es o no parte de su núcleo familiar. Para tomar esta decisión se deberá atender la gravedad de los hechos y la existencia de riesgos para el estudiante.</p> <p>29. Si sólo uno de los padres o cuidadores está involucrado en la vulneración de derechos, la entrevista se realizará con el otro.</p> <p>30. Evitar culpabilizarlos.</p> <p>31. No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores puedan hablar de sí mismos y de su función paterna.</p> <p>32. Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño y que serán apoyados en esta tarea.</p> <p>33. Acordar plazos y acuerdos para generar cambios e interrumpir la situación de vulneración de</p>		
--	--	--	--

	<p>derechos.</p> <p>34. Informar a la familia que se procederá a realizar la denuncia respectiva. Esto quedará consignado en el acta de seguimiento, la cual deberá ser firmada por todos los participantes. Lo anterior, considerando que los hechos revisten tal gravedad que expone a grave riesgo la integridad del estudiante, o son constitutivos de delito y por lo tanto deben denunciarse directamente de acuerdo a lo establecido por la legislación y dentro de los plazos establecidos.</p> <p>35. Pedir evaluación médica y psicológica, de ser necesario, como parte del proceso.</p>		
<p>Medidas de resguardo, apoyo psicosocial pedagógico formativas dirigidas al estudiante afectado</p>	<p>Una vez tomados los acuerdos con la familia, la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar citará a un comité conformado por: Orientadora, psicóloga del colegio y profesor jefe, quienes analizarán la información recogida y elaborarán un plan de acción acorde a las necesidades del estudiante, y con el mérito de los antecedentes. Cada una de las áreas representadas debe establecer compromisos que faciliten la continuidad y apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda entregar.</p> <p>Este plan deberá ser presentado a la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar y Dirección para su aprobación, y puede ser modificado en función de las necesidades que vayan surgiendo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Psicólogo del colegio • Profesor Jefe. • Encargado de Convivencia Escolar (ECE). • Dirección. 	<p>5 días hábiles desde la entrevista con la familia.</p>

	<p>durante el seguimiento del caso. El plan debe contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 36. En caso de que el denunciado sea un docente, asistente de la educación o colaborador del establecimiento educacional, se dispondrá la separación de espacios, por ejemplo, a través de la separación temporal de funciones, si fuere procedente. 37. Supervisión adicional del curso, en caso de que sea estrictamente necesario. 38. Programación del trabajo escolar y de los proceso evaluativos (o adecuaciones curriculares o académicas que sean necesarias). 39. Apoyo psicológico que se le dará si así lo requiere. 40. Derivaciones a instituciones externas, tales como OPD. 41. Compatibilizaciones horarias con tratamientos de especialistas externos. 42. Reducción de la jornada escolar por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 43. Eximición de la asistencia a clases por un periodo determinado de tiempo, si un especialista lo recomienda. 44. Intervención a nivel curso, por ejemplo con talleres preventivos, cuidando siempre el resguardo de la 		
--	--	--	--

	<p>identidad del estudiante involucrado, sin tratar el caso en particular.</p> <p>45. Derivación al Encargado de convivencia o al Subdirector de Formación y Pastoral</p> <p>46. Sugerencia de atención con especialistas.</p> <p>47. Talleres preventivos con apoderados.</p> <p>48. Plan de intervención, diseñado en conjunto con Comité de Convivencia.</p> <p>49. Cualquier otra medida de apoyo que el Colegio pueda ofrecer, incluyendo el acompañamiento espiritual.</p> <p>Este plan estará sujeto al seguimiento y compromisos tomados con la familia. Estas medidas buscan resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos que dieron origen a la activación de este protocolo son constitutivos de falta, se aplicará alguna de las medidas dispuestas en el RICE del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, respetando el debido proceso y procurando no adoptar medidas que puedan resultar revictimizantes.</p>		
<p>Seguimiento</p>	<p>El Encargado de Convivencia Escolar respectiva deberá hacer seguimiento a los acuerdos establecidos previamente por cada una de las partes, en virtud de las siguientes consideraciones:</p> <p>50. Seguimiento de las medidas</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>De 1 a 6 meses desde activación del protocolo</p>

	<p>aplicadas al estudiante, tanto en observación en sala, por medio de entrevistas individuales, reuniones semanales con profesor jefe y reuniones quincenales con la familia, o según se defina en el acta.</p> <p>51. Seguimiento con la familia en las fechas que se hayan acordado. Hasta 6 meses, desde activación del protocolo. En caso que se aproximen las vacaciones de invierno o verano, hay que generar acuerdos con redes de apoyo protectoras que puedan velar por el resguardo del estudiante.</p>		
Cierre del protocolo	<p>De observarse cambios positivos, tras el plazo fijado para el seguimiento, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) puede realizar cierre del protocolo mediante un acta de cierre, informando por escrito a la Dirección y a los diferentes intervinientes de la conclusión del proceso. De no observarse cambios, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) pedirá reunión con la Dirección para evaluar pasos a seguir. En caso de que los adultos responsables no cumplan con los acuerdos estipulados orientados a la protección y cuidados del estudiante, se deberá realizar la denuncia respectiva en los organismos pertinentes: OPD o Fiscalía y Tribunales de Familia.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar, (ECE) y Dirección, en caso de no detectarse cambios.</p>	<p>Luego de 6 meses de seguimiento.</p>

ANEXO 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

Artículo 1: Disposiciones generales. Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio, que afecten a estudiantes del establecimiento, el que tendrá por objetivo permitir identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar, tanto al estudiante como a su familia, en el proceso de tratamiento respectivo.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a la guía de recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, enmarcada en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud.

Artículo 2: El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran la atención en salud mental, por lo que no se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

Artículo 3: Conceptos y definiciones generales. Para los efectos de la aplicación del presente Protocolo, se utilizarán los siguientes conceptos y definiciones generales:

- a. Autolesiones o auto cortes: Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a que el o la estudiante se produzca daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar dolor emocional. En general, no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto. Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Las autolesiones más comunes son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes. También escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñecas, falta de voluntad para participar en eventos o actividades que requieran una cobertura menor del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar, golpear, entre otros.

- b. Depresión: La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

- c. Suicidio: Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento de la acción que se ejecuta e intención real de quitarse la vida.

- d. Riesgo suicida: Es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través de acciones u omisiones, buscan la propia muerte. Es necesario hacer un seguimiento a este tipo de manifestaciones y considerar que las personas que sienten la necesidad de suicidarse pueden percibir un bajo nivel de apoyo social, lo que requiere de un acompañamiento comunitario como medida de disminución del malestar psicológico (en paralelo a un tratamiento psicológico o psiquiátrico).

Artículo 4: Características del riesgo suicida: Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- a. Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.

- b. Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia, adicciones u otras.

- c. Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.

- d. Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- e. Herida grave a la autoimagen, importante baja en la autoestima, de acuerdo con cómo siente que lo perciben los demás.
- f. Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- g. Vínculos sociales escasos o de mala calidad, falta de apoyo social, aumento del retraimiento social, la persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- h. Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- i. Desesperanza.
- j. Actos de despedida con las personas, por ejemplo, el envío de cartas como si ya no fuera a estar.
- k. Clima emocional caótico en la familia.
- l. Intentos previos de suicidio.
- m. Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- n. Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación, entre otros.
- o. Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.
- p. Dificultades socioeconómicas.

- q. Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- r. Acceso a drogas y/o armas de fuego.

Artículo 5: Son considerados factores protectores que evitan el riesgo suicida:

- a. Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- b. Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- c. Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- d. Abrirse a nuevos conocimientos.
- e. Habilidad para comunicarse.
- f. Buenas relaciones familiares.
- g. Integración social (por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo).
- h. Tener un sentido o meta para la vida.
- i. Vivir acompañado.
- j. Tener responsabilidades por otros.
- k. Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- l. Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- m. Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- n. Contar con apoyo y ayuda de otros.
- o. Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

Artículo 6: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o adolescente presenta autolesiones o auto cortes, padece depresión o

presenta señales de riesgo suicida, en los términos descritos en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Artículo 7: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Derivar el caso a una entidad externa que esté especializada en la materia.
- c. Redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección del niño o adolescente, así como las medidas pedagógicas, si fuera necesario.
- d. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su integridad y honra.
- e. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución, debiendo mantener registro individual de cada caso.
- f. Cautelar los antecedentes de cada caso, impidiendo el acceso a ello por parte de terceros ajenos a la investigación, salvo si se tratara de la autoridad competente.
- g. Realizar un seguimiento del caso, prestando apoyo a la estudiante y a su familia.

Artículo 8: Procedimiento una vez recibida la denuncia. Antes de cualquier gestión, el ECE debe considerar la fragilidad en la que posiblemente se encuentre el niño o adolescente, por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante, procurando que se den en ambientes protectores.

Para resguardar el bienestar superior del niño o adolescente, una vez recibida la denuncia el ECE informará al apoderado sobre la recepción de la denuncia, explicándole el Protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

El ECE reunirá los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisando libro de clases y carpeta del alumno, entrevistando a algún actor relevante del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, etc. Dentro del plazo de 3 días desde recibida la denuncia, el ECE deberá determinar si la situación es considerada sospecha o presencia de autolesiones, sospecha de posible depresión, riesgo suicida o desestimar los antecedentes.

Artículo 9: Procedimiento una vez definida la situación. El ECE citará a los padres y apoderados para informar cuál es la calificación de la situación detectada en que se encuentra su hija y/o pupila, y los pasos a seguir.

En caso de que la niña o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud correspondiente para la atención especializada acorde al caso y a la situación.

Artículo 10: En caso de que la niña o adolescente presente alguna de las señales antes descritas, también se realizará una derivación para atención psicológica y psiquiátrica externa. En caso de que presente riesgo de suicidio, se citará al apoderado en forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano, el que deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

Artículo 11: Ante cualquier duda o situación especial, el ECE podrá comunicarse con Salud Responde al teléfono 600 360 7777 para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.

Artículo 12: Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento. El ECE se comunicará inmediatamente al teléfono de Salud Responde 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad la que coordine la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban a la estudiante que ha intentado quitarse la vida.

En caso de que la comunicación con Salud Responde no surja efecto o no sea posible establecer contacto en un lapso de 5 minutos, se procederá según indica el Protocolo de Accidentes Escolares.

Artículo 13: Medidas de apoyo. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento deberá elaborar un plan de intervención y apoyo al estudiante, el que podrá disponer de las distintas medidas pedagógicas y/o psicosociales identificadas en el RICE, siendo responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas, el ECE del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Artículo 14: Seguimiento. Una vez activada la red de apoyo externa, el ECE mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas, para lo que se mantendrá un registro escrito.

Artículo 15: Intervención grupal. Cuando se produzca la aplicación del presente Protocolo, el establecimiento organizará un plan de intervención con el curso al que pertenece la estudiante involucrada, con el fin de propiciar un ambiente de contención grupal y promover la denuncia de los hechos de vulneración. Este plan puede incluir charlas a apoderados y estudiantes, así como actividades para el grupo curso.

Artículo 16: Información a la comunidad. En caso de que ocurriera un intento suicida al interior del establecimiento, se delegará a una persona autorizada para ello, la elaboración de un comunicado que tenga por objeto informar a los miembros de la comunidad educativa acerca de lo ocurrido y cualquier antecedente atingente.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Artículo 1: Disposiciones generales. El desarrollo integral de niños y adolescentes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a los lineamientos y orientaciones entregadas en esta materia por el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Artículo 2: El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, esto es, asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Artículo 3: Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, o fuera de éste cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Artículo 4: Conceptos generales.

- a. **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define las drogas como cualquier sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- b. **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con autorización competente, importen, exporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- c. **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que comete microtráfico quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo, pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas

productoras de dependencia física, psíquica, o materias primas que sirvan para obtenerlas.

- d. Facilitación para tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier cargo, de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la Ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Artículo 5: El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Por tanto, existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 6: Indicadores de sospecha. Constituyen indicadores de sospecha de que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas, las siguientes:

- a. Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

- b. Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala, hablar rápido o de manera explosiva, ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual, pupilas dilatadas (extremadamente grandes) o puntiformes (extremadamente pequeñas), movimiento ocular rápido, inapetencia, aumento inusual del apetito, marcha inestable.
- c. Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

Artículo 7: Antecedentes fundados. Constituyen antecedentes fundados de que una estudiante se ha visto involucrada en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas, las siguientes:

- a. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas, sea que se reconozca o que aparezca de manifiesto.
- b. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, aun cuando se realicen fuera de él.

Artículo 8: Denuncia. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados de que una estudiante se encuentra involucrada en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quedando respaldo escrito de ello.

Artículo 9: Responsable de la implementación del Protocolo. El responsable de activar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, cuyas funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el comité de convivencia escolar que se constituya para estos efectos.
- b. Derivar el caso a organismos especializados, de ser necesario.
- c. Recopilar información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- d. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- e. Conocer el estado de la investigación en caso de haberse iniciado, así como de las eventuales medidas de protección u otro tipo que se aplicarán.
- f. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- g. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas de la niña o adolescente, si fuera necesario.

Artículo 10: Procedimiento una vez recibida la denuncia. El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- a. Revisar libro de clases y carpeta de la alumna.

- b. Entrevistarse con profesor jefe y psicólogo del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa u otro actor relevante.
- c. Solicitar al psicólogo u orientadora del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa que realice una entrevista preliminar con la niña o adolescente involucrada, la que deberá llevarse a cabo previa autorización del apoderado y en condiciones que resguarden en todo momento los derechos de la alumna, así como también registrar en forma textual el relato de la misma. Esto puede servir como evidencia al momento de realizar la denuncia o derivación, según corresponda.

Artículo 11: Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Comité de Convivencia, resolverán si la situación es considerada:

- a. Sospecha de que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b. Antecedentes fundados de que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- c. Desestimar los antecedentes y concluir que no corresponde aplicar el protocolo.

Artículo 12: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la denuncia para resolver sobre el punto descrito en el artículo anterior. Esta resolución deberá ser informada por escrito al denunciante.

Artículo 13: Procedimiento ante sospecha. Cuando se haya determinado que la situación corresponde a un caso de sospecha, el Encargado de Convivencia deberá proceder en base a las siguientes acciones, las que quedarán en un informe:

- a. Dejará constancia de los indicadores de sospecha que fueron identificados.
- b. Realizará las entrevistas necesarias que permitan identificar los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido. En caso de ser necesario, solicitará al psicólogo u orientadora del establecimiento colaboración en esta tarea.
- c. Realizará una entrevista con el apoderado o adulto responsable de la alumna para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido, manifestándole que el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa brindará todo el apoyo necesario, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. De esta entrevista debe levantarse un acta firmada por todos los participantes.
- d. En conjunto con el psicólogo u orientadora, elaborará un perfil del caso, que considerará problemas anexos, factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta la estudiante.
- e. Realizará una reunión entre psicólogo u orientadora, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir, y acordar acciones, remediales y medidas al respecto. De esta reunión debe levantarse acta, firmada por todos los participantes.

- f. De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir, las que deben ser proporcionales al problema detectado.
- g. Elaborará un Plan de Intervención en conjunto con el Comité de Convivencia, de acuerdo al tipo de consumo o situación. Este plan considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- h. En caso de ser necesario, evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo. Principalmente, apoyo de SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o atención en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa mantendrá una coordinación permanente.
- i. Asegurará el derecho de niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento, siempre y cuando la alumna y su familia sigan de manera comprometida y responsable lo determinado, tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- j. Realizará referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- k. Solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación de la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por la alumna y la familia con el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Artículo 14: Procedimiento ante antecedentes fundados de consumo de alcohol.

Frente a antecedentes fundados de consumo de alcohol, se aplicará el mismo procedimiento descrito en el artículo anterior.

Artículo 15: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de

drogas. Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, así como si el estudiante se presenta bajo el efecto de cualquier estupefaciente, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad de la estudiante involucrada, evitando exponerla a posibles riesgos.

Luego, se procederá de la siguiente forma:

- a. Identificada la situación, lo primero que se realizará es citar e informar al apoderado, adulto responsable o padres del estudiante, para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros o PDI.
- b. Considerando que los niños y adolescentes involucrados podrían ser instrumentos más que sujetos activos del delito y con el fin de proteger sus derechos, se tomará contacto con SENDA y OPD, de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien ante la justicia (si corresponde) y protejan a la alumna mediante la derivación a instancias especializadas en estas materias.

- c. Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de niños y adolescentes, que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- d. Aun cuando se proceda según lo indicado anteriormente, y luego de ratificar la falta, la alumna involucrada deberá someterse al procedimiento sancionatorio del presente RICE.
- e. El Director/a y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

Artículo 16: Medidas de apoyo al estudiante. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas, el establecimiento elaborará un plan de apoyo a la estudiante, el que dispondrá medidas pedagógicas y psicosociales contenidas en el RICE. La adecuada implementación de este plan será de cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 17: Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con instituciones de derivación. Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de

las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Artículo 18: Medidas de información a la comunidad escolar. Velando siempre por el interés superior del niño, el Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, decidirán sobre la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y, sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

ANEXO 6

PROTOCOLO RETENCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 1: Disposiciones generales. La Ley General de Educación establece que la maternidad y paternidad adolescente, así como el embarazo, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Es importante recordar que, a las estudiantes embarazadas, y a los padres adolescentes, les asisten los mismos derechos que a todos los alumnos en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra similar.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto N.º 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución exenta N.º 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Artículo 2: Obligaciones de estudiantes embarazadas, madres y padres. Serán obligaciones de estas alumnas:

- a. Informar su condición a su profesor jefe, Orientadora o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado, en caso de embarazo; o un certificado de nacimiento de su hijo, en caso de que sea madre o padre.
- b. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, con las medidas de apoyo que otorgará el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, compromiso que será registrado en forma escrita junto a su apoderado o adulto responsable, según corresponda.
- c. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o controles médicos del hijo, al Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud o controles, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que informe los motivos de la inasistencia.
- e. Informar la fecha de posible parto a la dirección, mediante el certificado de fecha probable de parto (FPP), para programar las actividades académicas.
- f. Informar al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa para que se puedan otorgar facilidades para asistir a los controles médicos de la futura madre o del hijo..

Medidas en favor de estudiantes embarazadas, madres y padres.

Artículo 3: Medidas académicas. Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de

aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Artículo 4: En el Reglamento de Evaluación y Promoción se establece un sistema al que pueden acceder alternativamente las estudiantes que se vean impedidas de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad, con objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

Artículo 5: En cada caso, el establecimiento fijará criterios para la promoción de estudiantes en situación de embarazo o maternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio o, en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico – profesional. Lo anterior, para asegurar a las alumnas una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Artículo 6: A las alumnas que estén en estas situaciones se les entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 220 de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo 7: La UTP elaborará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a las alumnas continuar con sus estudios. Asimismo, se organizarán tutorías con el fin de brindarles el apoyo pedagógico necesario, para lo cual se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar las compañeras de clases.

Artículo 8: La Dirección del establecimiento instruirá a docentes y asistentes de la educación que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con ningún tipo de material nocivo, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna madre, embarazada, o al niño que está por nacer.

Artículo 9: La Dirección Académica incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su situación de embarazo, maternidad o paternidad, con el propósito de asegurar una formación y desarrollo integral.

Artículo 10: La Dirección del establecimiento instruirá al docente de Educación Física que las estudiantes embarazadas pueden asistir a sus clases en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de que puedan ser evaluadas en forma diferencial o llegar a eximirse, cuando los motivos de

salud lo justifiquen. Por su parte, las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un período superior.

Artículo 11: Medidas administrativas. Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad, con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Artículo 12: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa establecerá en la comunidad educativa una cultura del respeto y buen trato por la condición de embarazo, maternidad de la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta grave a la buena convivencia escolar, por lo que será sancionada en la forma que corresponda.

Artículo 13: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa consagrará el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles y en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, en la que participen los alumnos de manera regular.

Artículo 14: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa permitirá a las alumnas embarazadas la adaptación del uniforme escolar, en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Artículo 15: Tal como se señala en el Reglamento de Evaluación y Promoción, respecto de los estudiantes a que se refiere este protocolo, no se exigirá el porcentaje de asistencia de 85% para ser promovidas, siempre que las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia.

Artículo 16: En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa resolverá, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N.º 511, de 1997; N.º 112 y N.º 158, ambos de 1999 y; N.º 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, sin perjuicio del derecho de apelación que tendrá la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 17: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa deberá procurar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que

correspondan, señalen la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

Artículo 18: El (la) director(a) instruirá a los docentes respecto del derecho de las estudiantes embarazadas de asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo, velando por la integridad física de la alumna y su estado de salud. Asimismo, se informará a todos los docentes y asistentes de la educación que la alumna podrá utilizar, durante los recreos, las dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, velando por su seguridad e integridad física.

Artículo 19: La UTP, dentro de la adaptación horaria que deberá realizar en favor de la alumna en período de lactancia, deberá contemplar su derecho a elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser de una hora como máximo, sin considerar los tiempos de traslado, y debe ser comunicado formalmente al Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Artículo 20: Se instruirá al encargado de enfermería que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 313, que reglamenta el Seguro Escolar.

Artículo 21: Disposiciones finales. Respecto de las alumnas embarazadas o madres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes, según el caso en particular. Algunas de estas redes de apoyo son la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), mediante su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), que otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Además, podrá incorporar a otras redes de apoyo que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos con NEE.

Artículo 22: Cumpliendo con su deber de informar, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa ingresará periódicamente la información de las alumnas embarazadas y/o madres matriculadas, en el sistema que lleva para estos efectos JUNAEB en la página web

<http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/%20servlet/encuestaembarazada1000>

ANEXO 7

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 1: Disposiciones generales. Las salidas pedagógicas consisten en experiencias educativas extraescolares, alternativas, organizadas por el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa o por cada curso, en espacios distintos al aula. El propósito de estas salidas es contribuir al desarrollo integral y a la formación de las estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo. Las salidas pueden ser de índole académica, formativa, deportiva, cultural, entre otras.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 482, del año 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

Artículo 2: El Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa reconoce y fomenta las siguientes salidas pedagógicas:

- a. Visitas culturales: Buscan ampliar la cultura y conocimiento de las estudiantes en función de los programas académicos y las características o necesidades del curso. Son de carácter obligatorio y en caso de que alguna estudiante haya

incurrido en faltas de disciplina graves, su apoderado deberá acompañarlo para supervisar su conducta y hacerse responsable.

- b. Otras salidas: Existen otro tipo de salidas, tales como: retiros espirituales, campamentos, viajes dentro del país, competencias deportivas, concursos académicos, misiones, entre otros. Estas salidas son eventuales y, aunque no son de carácter obligatorio, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa promueve y facilita la participación en ellas, por el efecto formativo que tienen para las estudiantes.

Artículo 3: Las salidas pedagógicas deberán ser incluidas en las planificaciones de las asignaturas correspondientes y requieren autorización del Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. Por tanto, a inicios de cada año escolar deberá presentarse ante Dirección una propuesta de la actividad con indicación del lugar y fecha tentativa en que se realizaría la actividad, la unidad a la que corresponde, la evaluación asociada, la responsabilidad de los adultos responsables, entre otros. El Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, tendrá que entregar una autorización por escrito de la actividad y tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de las estudiantes. La actividad que considera desplazamiento de

estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Artículo 4: El docente a cargo de la actividad o el profesor jefe del curso deberá entregar a las estudiantes, con al menos 10 días de anticipación a su realización, una autorización escrita que deberá ser debidamente firmada por el padre, madre o apoderado de cada alumna. Las autorizaciones pueden ser recibidas hasta el día hábil anterior a aquel en que se realizará la actividad, salvo que el apoderado del estudiante la entregue personalmente el mismo día, previo a la salida.

La estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar de la actividad y deberá permanecer en la biblioteca del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa realizando guías u otras actividades asignadas, supervisado por la Inspectoría General de su ciclo.

Artículo 5: Cada grupo que asista a una será acompañado, a lo menos, por un docente y un asistente de la educación o apoderado del curso. La cantidad de acompañantes dependerá de cuántas estudiantes asistan a la actividad, pero el número de adultos responsables del grupo siempre deberá ser de un adulto por cada 10 estudiantes como máximo en pre escolar y de 20 en E. Básica y E. Media.

Artículo 6: Medidas de seguridad. Durante las salidas pedagógicas se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- a. En la planificación de la actividad se incluirá una organización de las responsabilidades de los adultos acompañantes, la que deberá contener una identificación de aquellos y su rol en la salida. En este sentido, podrán incluirse tareas como el conteo de estudiantes en el bus o transporte que se utilice, responsabilidad en el contacto con las autoridades del lugar que se visita, encargado de colaciones, líder de grupo, responsable en caso de accidente, entre otros.
- b. Frente a un accidente grave en el transcurso de una salida pedagógica, el estudiante afectado será trasladado al centro asistencial más cercano. Para estos efectos, el apoderado al momento de autorizar la salida facultará al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa para realizar la acción referida.
- c. A partir de la planificación de la actividad, el Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa entregará al sostenedor una hoja de ruta de la actividad.
- d. Desde el momento en que salen del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, cada estudiante debe portar una tarjeta de identificación con su nombre y el número de teléfono celular del docente u otro adulto a cargo, además del nombre y dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- e. El docente, asistente de la educación y los apoderados acompañantes, deberán portar una credencial con su nombre y apellido.
- f. En cuanto al retorno al establecimiento, en caso de que la llegada sea durante la jornada escolar, se contará e identificará a las estudiantes e ingresarán a sus respectivas actividades según horario. Si la actividad concluye posterior al término de la jornada escolar, al llegar al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa

se contará e identificará a las estudiantes y, según el nivel al que pertenezcan, podrán retirarse por su cuenta o deberán ser retiradas por sus apoderados.

Artículo 7: Toda actividad de carácter obligatorio o de responsabilidad directa del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, es considerada parte de su Proyecto Educativo Institucional y, por tanto, se regirá por las disposiciones del RICE. Para estos efectos, el docente que acompañe al curso estará facultado para orientar a las estudiantes y hacer cumplir las normas que regulan las salidas pedagógicas, así como las normas sobre comportamiento que contempla el presente Reglamento.

Artículo 8:

Procedimiento para planificación y realización de una salida pedagógica:

1. El docente responsable realiza contacto con el lugar a visitar, cautelando que cuente con las medidas de seguridad adecuadas.
2. Para los niveles de Pre Kinder y Kinder se debe disponer de un adulto responsable que acompañe la salida pedagógica por cada 10 estudiantes. Para los niveles de 1° Básico a IV° EM, se deberá disponer de un adulto responsable por cada 20 estudiantes.
3. El docente responsable en los niveles de 1° a 4° Básico, si lo estima conveniente, solicitará la compañía de algunos apoderados, a quienes les entregará previamente por escrito un documento con algunas orientaciones

para cumplir adecuadamente con su rol y funciones específicas como “apoderado acompañante”.

4. También la UTP podría designará el acompañamiento de otro docente cuando el grupo de estudiantes que asiste sea mayor a 10 estudiantes.
5. Se procurará que, en lo posible, uno de los adultos (docente o apoderado) que acompañe tenga conocimientos de primeros auxilios.
6. El mismo día de la salida, antes de que las niñas aborden el bus, un miembro del Equipo Directivo lo chequeará, corroborando que esté todo en regla: revisará los cinturones de seguridad, asientos y documentación.
7. Los adultos acompañantes (docentes y apoderados) viajarán en el mismo bus junto a las niñas y educadoras, tanto de ida como de vuelta.
8. Se solicitará a uno de los apoderados acompañantes, que asista ida y
9. El día de la visita, el docente a cargo entregará al inspector las autorizaciones firmadas por los apoderados, el registro de asistencia de las estudiantes en el libro de clases y el “Formulario para Salidas Pedagógicas” que contempla: asistencia, horarios de salida, llegada y los datos de todos los adultos acompañantes.
10. El día de la visita, el docente responsable tendrá en su poder una lista con los nombres y RUN de las estudiantes. Al regresar al establecimiento, el mismo docente realizará un chequeo de los asistentes que participaron en la visita pedagógica.

11. El día de la visita, el docente responsable portará un botiquín con los insumos básicos para entregar primeros auxilios y un archivo de la ficha médica de cada estudiante.
12. El apoderado no podrá retirar a su pupila en el lugar de la salida pedagógica, sino que deberá hacerlo al momento de que las estudiantes ya estén de regreso en el establecimiento.

ANEXO 8

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

Artículo 1: Para abordar la materia de Identidad de Género, se dará aplicación a la normativa vigente al momento de dar a conocer por escrito la solicitud ante la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Artículo 2: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. El padre, madre, apoderado y/o tutor legal de estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar por escrito a la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa una entrevista para requerir el abordaje de su identidad de género, acompañamiento, medidas de apoyo y, si procede, adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita la estudiante interesada.

Para efectos de lo señalado, se deberá solicitar formalmente una reunión con el Director(a) del establecimiento, quien se reunirá con el padre, madre, apoderado y/o tutor legal, o con el estudiante mayor de 14 años (según sea el caso) en un plazo no superior a 5 días hábiles. De la reunión que se realice se levantará un acta que contendrá los acuerdos alcanzados, el acompañamiento, las medidas a adoptar – si procede- y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. El acta se firmará por todos los participantes, quedando una copia para cada asistente.

Artículo 3: Formalizada la solicitud que se indica en el artículo anterior, el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa adoptará las medidas necesarias para el adecuado abordaje y acompañamiento de las estudiantes transgénero en el establecimiento. Toda medida será evaluada con el consentimiento previo del estudiante, por su padre, madre, apoderado o tutor legal, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psíquica y moral.

Asimismo, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el niño o adolescente junto a su familia, si procede, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 4: En cuanto al Reconocimiento de la identidad de género, se seguirán las reglas y procedimiento establecidas en las normas vigentes en la materia, así como las medidas de apoyo que debiese adoptar el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, con los plazos para su implementación y seguimiento.

Artículo 5: Dada la complejidad de estos casos, ante diferencias entre familia y el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, se podrá solicitar la mediación ante la Superintendencia de Educación como una alternativa para resolver las mismas.

ANEXO 9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1: Disposiciones generales. La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y adolescentes, cuenta con diferentes mecanismos para enfrentar de manera oportuna y organizada las situaciones de riesgo que afecten su integridad; uno de estos mecanismos es el protocolo de actuación en caso de accidentes escolares. Según lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto N.º 313, del año 1973, del Ministerio del Trabajo, el accidente escolar corresponde a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. En este concepto se incluyen, además, los accidentes de trayecto entre el hogar o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, siempre que sea un trayecto directo de ida o regreso.

El presente Protocolo ha sido elaborado en base a lo dispuesto en la Ley N.º 16.744, en la Resolución Exenta N.º 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación y a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación en sus diversos informativos respecto de la materia.

Artículo 2: Encargado de primeros auxilios y sala de enfermería. La persona encargada de realizar los primeros auxilios en el Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa es la enfermera, técnico en enfermería o asistente de la educación con

conocimientos y práctica en primeros auxilios, que se encuentra a cargo de la sala de enfermería. La enfermería o sala de primeros auxilios corresponde a un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Artículo 3: La enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. La atención en esta sala debe realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso de que la encargada(o) de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad de la estudiante, o que la propia estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada la estudiante y la persona encargada.

Artículo 4: Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeñas que siguen algún tratamiento médico o estudiantes con alguna enfermedad de gravedad cuya atención requiera asistencia. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

Artículo 5: La encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al profesor jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado indicándole la situación que lo afectó.

Artículo 6: Del Seguro Escolar: Las alumnas que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de Enseñanza Básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N.° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N.° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Artículo 7: Las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo 8: El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos eternos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Artículo 9: Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, constituyen actividades asociadas a prácticas educativas. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Artículo 10: La encargada de primeros auxilios deberá tener identificados las estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La encargada de

primeros auxilios deberá levantar el acta de seguro escolar, para que la estudiante sea beneficiaria de dicha atención, una vez entregado el posible diagnóstico.

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa

Artículo 11: El docente más cercano a la estudiante accidentada deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa e informe de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa (según la gravedad del caso)

Artículo 12: El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería. Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación. En este caso, la persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Artículo 13: El Inspector General, la encargada de Convivencia Escolar o el Director(a) del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

Artículo 14: Atención en la enfermería: Al ingresar un estudiante enferma o accidentada a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la encargada deberá:

- a. Recibir al estudiante enferma o accidentada.
- b. Evaluar el estado de salud o las lesiones de la estudiante.
- c. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- d. Establecer la necesidad de trasladar a la estudiante a un centro asistencial.
- e. Informar de la situación al Inspector General o en su defecto, al Director(a) del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

Artículo 15: Traslado al centro asistencial más cercano. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañada de un funcionario del establecimiento.

- b. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.
- c. El Inspector General o el Encargado de Convivencia o el(la) Director(a) del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que la estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- d. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- e. El funcionario que acompaña a la estudiante accidentada solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- f. La encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidente en actividad escolar fuera del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa

Artículo 16: La autorización que entreguen los padres, madres o apoderados para la participación de sus hijas o pupilas en una salida pedagógica

deberá autorizar expresamente al establecimiento para trasladar al estudiante que sufra un accidente o enfermedad grave, durante la actividad, al centro de salud más cercano.

Artículo 17: En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- a. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- b. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- c. El funcionario responsable tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde deberán reunirse.

- d. En caso de que el accidente ocurra en un viaje a una región distinta, el funcionario responsable acompañará a la estudiante afectada hasta que su padre, madre o apoderado pueda llegar al lugar.
- e. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- f. El funcionario que acompaña a la estudiante accidentada solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- g. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Artículo 18: Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

El Protocolo de actuación frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual, (en adelante DEC), presenta las orientaciones emanadas en la resolución exenta N°586/ diciembre 2023, de la Superintendencia de Educación en torno a dar respuesta a posibles situaciones de DEC, desde la prevención, la intervención y la reparación, pasando por las diferentes etapas y grados de intensidad. Se contemplarán estrategias de carácter general, siendo relevante considerar que, en el contexto escolar, cualquier estudiante puede vivir alguna situación de crisis a lo largo de su trayectoria, requiriendo apoyo para afrontar ese momento, siendo importante entender que una DEC no es un diagnóstico en sí mismo, se produce cuando un estudiante experimenta dificultades para gestionar sus emociones de manera adaptativa. Por ello, es necesario conocer ciertas consideraciones y conceptos claves.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Características profesionales de quienes lideran el manejo de la desregulación emocional y conductual:

Se puede señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu,2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

Es importante contar con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad.

Los adultos responsables para cumplir esta tareas son personas preparadas, que poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo del estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa y concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario,

existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para la NAJ y para su entorno inmediato.

2.- Contar con Información relevante:

En el caso de que la estudiante que se encuentra en tratamiento anterior con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que Convivencia escolar, profesionales Equipo PIE o Profesores Jefes, dependiendo del caso, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

3.- Contar con formación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales:

Es importante que al menos profesionales del equipo de Convivencia Escola, PIE o Inspectoría, cuenten con la adecuada formación, que implique la preparación para actuar frente a situaciones de desregulación emocional y conductual que puedan presentar las estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar la enseñanza en función de las necesidades de sus alumnos.

Así también se deben entregar herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas autistas, RES. EX.N°0586/Dic. 2023.

4.- Aplicación del Protocolo DEC:

Las instancias en que se aplicará el protocolo, será cuando la conducta de una niña, niño o adolescente derivada(o) de una DEC, supere las estrategias y posibilidades de contención que pueda aplicar el adulto que se encuentre a cargo de la situación, (CE, PIE, Inspectoría), evidenciando algunas de las siguientes conductas:

1.- Llanto intenso y descontrolado.

2.- Cualquier conducta que nos indique descontrol de la/el estudiante, que necesite de la intervención de un adulto para su regulación.

3.- Episodios de rabia o enojo, donde la estudiante utilice insultos, agresión física con golpes, lanzamiento de objetos, tomando objetos para dañar a otros, destrucción de materiales, mobiliario u otros.

4.- Conductas autolesivas como: golpearse contra objetos o muros, utilizar objetos para hacerse daño, golpearse, escalar a lugares riesgosos.

5.- Intentos de escapar de la sala u otra dependencia del colegio.

5.- Concepto clave: Regulación Emocional:

Es aquella capacidad que nos **permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada**. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad de autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross J,& Thompson, R.A., 2007)

6.- Concepto clave: Desregulación emocional y conductual (DEC):

“Es La **reacción motora y emocional** a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, adolescente o joven, por la intensidad de la misma, **no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa**, presentando dificultades más allá de lo

esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

II.- PREVENCIÓN.

Es fundamental tener un enfoque preventivo, se recomienda utilizar tiempo y recursos de los equipos y adultos a cargo, con el fin de **prevenir y evitar episodios de desregulación emocional y conductual**. Para ello se sugieren las siguientes estrategias.

1. **Conocer a las/los estudiantes**; Si bien cualquier estudiante podría presentar una DEC, es fundamental identificar quienes, por sus características y circunstancias personales, de contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de crisis, como lo sugieren las orientaciones:

- Estudiante con condición del Espectro Autista (TEA), quienes por sus características tienden a la poca flexibilidad, hipersensibilidades a nivel sensorial, cuadros de ansiedad, entre otros, independiente de su

funcionamiento a nivel cognitivo. Es relevante conocer cómo se manifiesta la condición de manera particular en cada estudiante, identificando cuales son los elementos individuales que podrían desencadenar una DEC, así como las estrategias más apropiadas para la regulación.

- Estudiantes que presenten Trastorno de Déficit Atencional (TDA) con hiperactividad/impulsividad, presentando bajos niveles de tolerancia a la frustración, respuestas impulsivas, dificultades en atender a las claves y normas sociales, baja regulación emocional, entre otros.

- Estudiantes con trastorno del control de impulsos y la conducta, como el trastorno negativista desafiante.

2. **Identificar señales previas**; se pueden presentar ciertos indicadores emocionales, lenguaje no verbal, que son importantes de reconocer como una manifestación previa a que se desencadene una DEC, para actuar según estas señales, ellas pueden variar de un(a) estudiante a otra(o), pudiendo observarse: tensión, ansiedad, temor, frustración, inquietud motora, irritabilidad ante preguntas, entre otras, de ahí la importancia de conocer y observar a nuestras estudiantes, de construir vínculos con ellas, así como tener en cuenta el clima del aula. Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar, anticipar los cambios, estar atentos a los conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.

3. **Identificar elementos del entorno que usualmente preceden a la desregulación**; de forma preventiva se debe apuntar a elementos del entorno, escolar, familiar, que pueden ser factores desencadenantes, uno de ellos es el tener satisfechos las necesidades básicas (alimentación, sed, baño, enfermedades, sueño), siendo los trastornos o malos hábitos de sueño una variable importante, por lo que es necesaria la comunicación con la familia para detectarlos o que den aviso para prevenir.

a. **Entorno físico**: Entornos sobrecargados de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores, exceso de material), si no se pueden controlar, permitir el uso de elementos que los minimicen como tapones, audífonos aislantes de sonidos, gafas, entre otros. Manejar la ansiedad e incertidumbre mediante la anticipación tanto de las actividades, como de lo que se espera de la estudiante, así como entregar alternativas de qué hacer durante la actividad, en conjunto con los actores involucrados.

También es importante ajustar el nivel de exigencias considerando no sólo su nivel de competencias, sino también su estado de regulación

emocional, equilibrar las tareas otorgando actividades demandantes y otras menos exigentes, desglosar en pequeñas tareas. En lo posible programar durante la clase momentos de relajación (ejercicios de respiración, pausas activas) y de descanso.

- b. Entorno social; como adultos que nos relacionamos directamente con las estudiantes debemos considerar ajustar nuestro lenguaje frente a los primeros indicadores de una DEC, manteniendo la calma, no obligando a trabajar en momentos de desregulación, NO JUZGAR ni atribuir inmediatamente “mala intención” por parte de la estudiante, comprendiendo que en ciertas condiciones de las estudiantes (TEA, TDAH, Trastorno negativista desafiante) existen conductas asociadas como la irritabilidad, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, que dependiendo de nuestra reacción pueden o no desencadenar una desregulación emocional y conductual.

Es necesario aceptar y reconocer sus sentimientos, no asociarlos a positivos o negativos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas, entender que durante un momento de estrés la estudiante puede que no quiera comunicarse, no exigirle o sobrecargarlo de preguntas.

4. **Redirigir el foco de atención de la/el estudiante;** con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, pedirle que nos acompañe a otro lugar, actividades con algún elemento de su interés.
5. **Facilitar la comunicación de la/el estudiante;** para que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la DEC. La persona que interviene debe adecuar las preguntas y la forma de hacerlas a la edad y condición del estudiante. Presentar alternativas de comunicación, gestual, visual (pictogramas).
6. **Cambiar la actividad cuando sea posible,** la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; *por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.*
7. **Otorgar tiempo de descanso;** cuando sea pertinente para las estudiantes que haya informaci n previa de riesgo de DEC. Si existe informaci n de parte de las familias sobre las causas de desregulaci n y la manera de manejarlas es importante entregar las pausas como ir al ba o o salir de la sala indicando el momento de volver.

8. **Enseñar estrategias de autorregulación;** emocional, cognitiva, conductual, a través de un plan de trabajo Institucional enfocado, de manera inicial, en el reconocimiento de las emociones, para posteriormente poder identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos, favoreciendo el desarrollo de la autorregulación.
9. **Contar con reglas de aula;** que permitan a las estudiantes saber previamente cómo actuar en caso de sentir alguna incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad e intereses, utilizando, si se requiere apoyos visuales.
10. **Reforzar positivamente a la/el estudiante;** frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

III.- INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD – Pre kínder a IV° medio.

Con el fin de lograr un efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es que se han identificado tres etapas de evolución de una desregulación emocional y conductual, así como los apoyos requeridos y acciones que debemos evitar para agudizar o extender una DEC.

- **ETAPA INICIAL: NIVEL 1**

Cuando previamente se ha intentado manejo general sin resultados positivos y **sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.**

- **ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: NIVEL 2 Y 3.**

Se presenta con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

ACCIONES	DESCRIPCIÓN ACCIÓN Y RESPONSABLES
<p>1. Establecer conexión con la estudiante (niña, adolescente o joven)</p>	<p>1.Acercarse con cuidado al estudiante, establecer contacto visual, posicionarse a su misma altura, dedicando atención plena.</p> <p>2.Abordar verbalmente indicando que se da cuenta de que algo le pasa, expresar interés y con un tono calmado indagar en lo que está pasando.</p> <p>3. Si la estudiante (niña, adolescente o joven) se calma y la situación puede manejarse dentro del aula sin perturbar al resto, se avanza en la escucha, expresión y conversación hasta lograr que pueda retomar su actividad.</p> <p>*Importante: no regañar a la/el estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.</p> <p>4.</p>
<p>1. Dialogar con la/el estudiante (niña, adolescente o joven)</p>	<p>1.Escuchar atentamente el relato que hace la/el estudiante (niña, adolescente o joven) sin interrumpirla(o), dejando que exprese sus emociones o sentimientos antes de responderle.</p> <p>2.Empatizar indicando que reconocemos lo que le pasa y que validamos lo que siente.</p> <p>3.Indagar a través de preguntas que ayuden a comprender más profundamente lo que está pasando y sintiendo e identificando las causas que han influido en su estado.</p> <p>4.Matizar su estado emocional activando recuerdos, atención o actividades relacionadas con sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, que lo ayuden a recuperar su equilibrio emocional.</p> <p>5.Resumir y verificar lo que se ha escuchado: poner en palabras propias lo que hemos escuchado y observado. Verificar si hemos comprendido lo que la estudiante (niña, adolescente o joven) nos quiso transmitir.</p> <p>6.Cambiar u ofrecer alternativas para la actividad, la forma o los materiales con que está trabajando (ej: si reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo.</p> <p>7.Redirigir momentáneamente a la estudiante (niña, adolescente o joven) hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude con el computador y otros apoyos tecnológicos.</p>

<p>2. Sacar a la estudiante (niña, adolescente o joven) de la sala</p>	<p>1.Si es posible dejar al resto del grupo trabajando o bajo la supervisión de otra persona, salir un momento del aula con la estudiante (niña, adolescente o joven) para poder dedicarle atención en un espacio más privado y realizar los pasos de contención ya descritos en las acciones 1 y 2.</p> <p>2.En casos específicos y se requiere, permitir a la/el estudiante< (niña, adolescente o joven) salir de la sala o de la actividad por un tiempo corto y determinado a un lugar acordado previamente, que le facilite el manejo de la ansiedad y autorregulación emocionalmente.</p> <p>3. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, dependiendo de la edad y situación, requiere ser acompañado por el encargado, manteniendo contacto con el estudiante (niño, adolescente o joven) y con contención emocional - verbal. Sólo cuando esté en condiciones, se reintegra a la actividad general del grupo.</p>
<p>4. Registrar e informar la situación</p>	<p>1.Una vez terminada la contención y cuando la/el estudiante (niña, adolescente o joven) ha recuperado su regulación emocional y conductual, el encargado (docente, asistente de la educación, encargado de inspección, educadora diferencial u otros) que realizó la contención hace registró en la hoja de vida o bitácora e informa a profesor jefe, Convivencia Escolar y apoderado, según corresponda.</p> <p>La información a los apoderados debe ser a más tardar al término de la jornada de clases, dejando la constancia de aquello en el libro de clases, tanto la situación ocurrida (DEC) como de la llamada o comunicación con la familia, a través de los conductos establecidos en el RICE. Esta labor será responsabilidad de la Inspección, previa información recabada desde PIE o desde el profesional que acudió a desregulación.</p>
<p>5. Solicitar apoyo a otro integrante del equipo o área.</p>	<p>1.Si la persona encargada (docente, asistente de aula u otro) evalúa que su intervención no es suficiente o que el grado de desregulación amerita otra intervención, solicita al acompañante interno ayuda y no continúa intentando la contención. Solicita al acompañante interno contactar al profesional o funcionario que tenga mayor vinculación con la/el estudiante, asegurándose que nunca quede en este proceso sin la presencia de un adulto capacitado.</p> <p>Sugerencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los factores de estrés

	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar que en este momento la prioridad es escuchar y orientar • Acercarse a la estudiante y preguntarle qué ocurre, con una voz calmada y continua. • Las preguntas tienen que ser pausadas y concretas tales como: ¿Te ayudo en algo? ¿Quieres salir a tomar aire? ¿Quieres hablar? ¿Te acompaño? ¿Quieres agua? ¿Quieres llamar a alguien? (algún profesional que trabaje con la/el estudiante) <ul style="list-style-type: none"> • Preguntarle a la/el estudiante cómo podemos ayudarlo para sentirse mejor. • Poder separar a la/el estudiante del ambiente de estrés y agobio a un lugar sin tantos estímulos para poder regularse. • Si la/el estudiante no quiere hablar proponer otros medios para poder comunicarse por ejemplo: escribirlo, dibujarlo, poner un papel con sí y no, e ir preguntando, proponer un lenguaje de señas en donde 1 señal es un sí y 2 señal es un no. • Comentarle a la/el estudiante que lo que está ocurriendo es importante, por ende, lo vamos a acompañar en todo momento para poder ayudarlo. • Ofrecerle que vaya a un espacio en específico como salas del PIE para que se sienta mejor y luego pueda volver a la sala.
--	---

Para los procedimientos de registro y toma de evidencias se utilizarán los siguientes documentos:



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, NIVEL 1

Nombre estudiante	
Curso	
Nombre del docente	
Asignatura	
Horario de inicio de desregulación (aprox.)	

Horario de término de la desregulación (aprox.)	
Cantidad de estudiantes en sala	

Por favor, señale lo ocurrido durante la clase, especialmente aquello que GATILLÓ la conducta de la estudiante. Toda información es muy valiosa.

Firma docente

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DESREGULACIÓN NIVEL 1:

ÁREA	NOMBRE PERSONA QUE TOMA CONOCIMIENTO	FIRMA / FECHA
PIE		
CONVIVENCIA ESCOLAR		
INSPECTORIA		
UTP		
APODERADO		
OTROS		

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) ETAPA 2 Y ETAPA 3

1.- Contexto inmediato			
Fecha		Duración	
			Hora de inicio
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:			
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:			
<input type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada
El ambiente era:			
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:	
Nombre establecimiento	Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa	Comuna	Ñuñoa
Correo electrónico	inspectoria@cpsnunoa.cl	Teléfono	

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven

Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre			
Celular		Otro Teléfono	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			

Asistencia apoderado al colegio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estudiante retirado del establecimiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:

<input type="checkbox"/> Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
<input type="checkbox"/> Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:		
a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:		
b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):		
c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
<input type="checkbox"/> Enfermedad ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Dolor ¿Dónde?		
<input type="checkbox"/> Insomnio	<input type="checkbox"/> Hambre	<input type="checkbox"/> Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:		
<input type="checkbox"/> Demanda de atención	<input type="checkbox"/> Como sistema de comunicar malestar o deseo	
<input type="checkbox"/> Demanda de objetos	<input type="checkbox"/> Frustración	<input type="checkbox"/> Rechazo al cambio
<input type="checkbox"/> Intolerancia a la espera	<input type="checkbox"/> Incomprensión de la situación	
<input type="checkbox"/> Otra:		

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:		
Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?	

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

ANEXO N° 11

REGLAMENTO INTERNO PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

I. Presentación

Este Anexo forma parte del Reglamento Interno institucional y está referido de manera específica al nivel de Educación Parvularia. Explicita la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referidas al bienestar de los niños y niñas, la sana convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que regulan las relaciones humanas dentro de un establecimiento educacional. Su elaboración se realiza en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Colegio Preciosa Sangre Ñuñoa.

Es preciso señalar que este reglamento se desprende de las Orientaciones, directrices y Protocolos del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, por lo tanto, aquellos aspectos que no se contemplen, como por ejemplo, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, se encontrarán en el Reglamento Interno.

II. Fundamentación

La Circular de la Superintendencia de Educación, Resolución Exenta N° 0860 de fecha 26 de noviembre del 2018, que “imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios o que cuentan con atención al nivel”, instruye la construcción de un capítulo con las especificaciones propias para este nivel educativo, dentro del actual Reglamento Interno Institucional.

Este documento tiene por finalidad ser un referente para la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos, en la búsqueda del bien común, resguardando los derechos de los párvulos “a razón de las características específicas de la primera infancia y las particularidades del nivel”, que, para su mejor conocimiento y apropiación, se exponen a continuación:

1. Es el período de más rápido crecimiento y cambio de todo su ciclo vital, en términos de maduración del cuerpo y sistema nervioso, de movilidad creciente, de capacidad de comunicación y aptitudes intelectuales, y de rápidos cambios de intereses y capacidades.
2. Los niños (as) pequeños crean vinculaciones emocionales fuertes con sus padres u otros cuidadores, de los que buscan y necesitan cuidado, atención, orientación y protección, que se ofrezcan de formas que sean respetuosas con su individualidad y con sus capacidades cada vez mayores.
3. Los niños (as) pequeños establecen importantes relaciones propias con niños (as) de su misma edad, así como con niños (as) más jóvenes y mayores. Mediante estas relaciones, aprenden a negociar y coordinar actividades comunes, a resolver conflictos, a respetar acuerdos y a asumir responsabilidad sobre otros niños.

4. Los niños (as) captan activamente las dimensiones físicas, sociales y culturales del mundo en que viven, aprendiendo progresivamente de sus actividades y de sus interacciones con otras personas, ya sean niños (as) o adultos.
5. Los primeros años de los niños (as) son la base de su salud física y mental, de su seguridad emocional, de su identidad cultural y personal y del desarrollo de sus competencias.
6. Las experiencias de los niños (as) de este ciclo en materia de crecimiento y desarrollo varían de acuerdo con su naturaleza individual, género, condiciones de vida, organización familiar, estructuras de atención y sistemas educativos.
7. Las experiencias de los niños (as) pequeños en materia de crecimiento y desarrollo están poderosamente influidas por creencias culturales sobre lo que son sus necesidades y trato idóneo, y en relación con la función activa que desempeñan en la familia y la comunidad (Observación general N°7 (2005), Realización de los derechos del niño en la primera infancia, Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas).

III. Regulaciones referidas a la ropa de cambio

a) Cambio de Ropa

- Pre-Kínder: Las estudiantes portarán diariamente, en su mochila, las prendas de ropa que solicita la educadora en la lista de materiales, todas debidamente identificadas con nombre y apellido.
- Kínder: La educadora tendrá en su poder 3 mudas completas para que sean ocupadas en el caso que sea necesario, y el apoderado de la niña que lo ocupe será responsable de restituirla. La ropa interior ocupada debe ser restituida nueva.

b) Para todos los niveles de Párvulos:

1. El párvulo será acompañado por la Educadora o Asistente de aula y el cambio de ropa lo hará la niña de manera autónoma, en el baño 1° piso sección inicial, supervisado desde el exterior por el adulto.
2. Cuando el párvulo requiera aseo o cambio de ropa con la asistencia de un adulto (educadora o asistente de aula), **se priorizará la asistencia del menor teniendo como respaldo la autorización firmada previamente por su apoderado a comienzo del año escolar**. En caso de que el apoderado no haya autorizado la intervención del adulto, deberá dejar, en entrevista personal, designada una persona que concurra al Colegio para asistir a la niña de manera inmediata.
3. En la situación anteriormente descrita, mientras Inspectoría toma contacto con la familia, la menor permanecerá en compañía y/o supervisión de la educadora o la asistente, en el baño de dicha dependencia.

IV. Ingreso a clases

1. La puerta de entrada sección básica (acceso por calle Eduardo Casillo Velasco), se abre a las 8:00 hrs. hasta las 8:15 hrs., para la recepción de los niñas de (Pre Kínder – Kínder) al igual que el momento de salida a las 12:15.hrs

2. El adulto responsable (apoderado, transportista, familiar o quién sea el encargado de su traslado al Colegio), siempre deberá dejar a la niña en la puerta designada para estos momentos a la Educadora del nivel. Fuera de este horario la niña deberá ser recibida en el hall principal para registrar el atraso y responsable. Posteriormente serán dirigidas a su respectiva sala, acompañadas por el Inspector o algún adulto del establecimiento designado para esto.
3. En ningún caso, el adulto podrá dejar a la niña sola en su sala o a cargo de un menor de edad (sea este familiar o no) en otra dependencia del Colegio, en el período comprendido entre su llegada al establecimiento y la apertura de la sala de clases.
4. Al cerrar la puerta, los apoderados/as deberán despedirse de forma cálida y acotada. Es favorable que cuando el apoderado entregue a la niña a su Educadora o Asistente, se retire para así favorecer su adaptación y promover un apego seguro.
5. En caso de atraso, este será registrado en recepción con la encargada de recepción, a partir de las 8:20 hrs. con respectivo registro en plataforma Lirmi.
6. Es responsabilidad del apoderado dar aviso de forma anticipada a la educadora y/o inspector, cuando la niña requiera ingresar más tarde por situaciones especiales. En estos casos, el atraso se registrará de igual manera.

V. Término de la jornada de clases

1. Al término de la jornada, la niña siempre deberá ser retirada por un adulto: apoderado, familiar, transportista u otro que el apoderado designe. En ningún caso, el párvulo podrá ser retirada por un menor de edad.
2. El o los adultos que retiran a la niña de manera frecuente, deberán encontrarse identificados y registrados en la ficha virtual de la niña y en la nómina de personas autorizadas para retirar, que maneja la educadora del curso e inspector y encargada de recepción. Esta nómina, estará expuesta visiblemente en el tablero técnico de la sala.
3. En caso de que exista un cambio imprevisto de la persona que retira, será el apoderado quien de aviso por teléfono al inspector del establecimiento, indicando nombre y RUN. A la salida, la Educadora que entregue a la menor le solicitará, por motivos de seguridad, la exhibición de su cédula, para corroborar su identidad.
4. En caso de que el apoderado no haya dado aviso sobre el cambio de la persona que retira, la Educadora llamará al apoderado. Por razones de seguridad, sólo se entregará a la estudiante una vez corroborada, con el apoderado, la identidad de la nueva persona que retira.
5. En caso de que la niña sea retirada antes del término de la jornada, será responsabilidad del apoderado dar aviso, por escrito, o vía telefónica al inspector y/o educadora. Al retirar a la niña, el adulto responsable deberá firmar el libro “Registro de Salida”, que se encuentra en la recepción.
6. En caso de que el padre, madre, algún familiar u otra persona, se encuentre con orden judicial de alejamiento de la niña, será responsabilidad del apoderado dar aviso formal e inmediato a la Educadora del curso e inspectoría, solicitando entrevista personal y entregando copia del documento oficial y actualizado que lo acredite a inspectoría.

VI. Retiro en caso de emergencia, sismo, incendio y/o evacuación del establecimiento.

En caso de emergencia o sismo de mediana o mayor intensidad, en que desde el Colegio se solicite la evacuación masiva o en los casos en que los apoderados, producto de una situación de emergencia, deseen retirar a su pupila antes de término de la jornada escolar, lo harán de acuerdo a las normativas de evacuación vigentes a nivel nacional y siguiendo las indicaciones de las autoridades Educacionales. Para más detalles consultar el protocolo en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

VII. Período de adaptación

Durante las dos primeras semanas de marzo, los párvulos asisten en horario acotado de manera de favorecer su adaptación y vínculo para así familiarizarse con el nuevo espacio físico y los adultos a cargo de manera más personalizada.

VIII. Salidas pedagógicas

Son planificadas para todo el nivel, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje que se están potenciando y los intereses de los párvulos. Se consideran visitas a algunos lugares de nuestro entorno al colegio y a otros lugares más distantes, siempre dentro del horario escolar.

Estas estarán calendarizadas con fechas estimativas dentro del plan anual del curso, que elabora la educadora junto a la Coordinación académica, el que se socializará con todos los apoderados al término del primer semestre.

Previo a la salida, la Educadora de Párvulos se reunirá con la Directiva de curso o un representante para informar y explicar, en concreto, el procedimiento que ellos deberán efectuar con el transporte, velando que este cumpla con la normativa vigente para el traslado seguro de los pasajeros.

13. La Educadora realiza contacto con el lugar a visitar, cautelando que cuente con las medidas de seguridad adecuadas.
14. La Educadora, si lo estima conveniente, solicitará la compañía de algunos apoderados, a quienes les entregará previamente por escrito un documento con algunas orientaciones para cumplir adecuadamente con su rol y funciones específicas como “apoderado acompañante”.
15. Se procurará que, en lo posible, uno de los apoderados que acompañe tenga conocimientos de primeros auxilios.
16. El mismo día de la salida, antes de que las niñas aborden el bus, un miembro de la Directiva lo chequeará, corroborando que esté todo en regla: revisará los cinturones de seguridad, asientos y documentación.
17. Los apoderados acompañantes viajarán en el mismo bus junto a las niñas y educadoras, tanto de ida como de vuelta.

18. Se solicitará a uno de los apoderados acompañantes, que asista ida y vuelta en su vehículo particular, por si alguna niña requiere traslado a un centro asistencial. El traslado lo realizará la asistente de aula, junto al apoderado. Esto será organizado y socializado de forma previa.
19. El día de la visita, la educadora entregará al inspector las autorizaciones firmadas por los apoderados, el registro de asistencia de los párvulos en el libro de clases y el “Formulario para Salidas Pedagógicas” que contempla: asistencia, horarios de salida, llegada y los datos de todos los adultos acompañantes.
20. El día de la visita, la Educadora tendrá en su poder una lista con los nombres y RUN de los párvulos. Al regresar al establecimiento, la Educadora realizará un chequeo de los asistentes que participaron en la visita pedagógica.
21. El día de la visita, las educadoras portarán un botiquín con los insumos básicos para entregar primeros auxilios.
22. El apoderado no podrá retirar a su pupila en el lugar de la salida pedagógica, sino que deberá hacerlo al momento de que las estudiantes ya estén de regreso en el establecimiento.

Protocolo para abordar un evento de desregulación emocional

Frente a situaciones de desborde emocional y/o conductual de una niña como: llantos, mordeduras, rasguños, enojos, gritos, insultos, lanzamientos de objetos, golpes, etc., frente a alguna situación de frustración o alguna conducta desafiante y opositora, la educadora mediará la situación y hará la primera contención de la estudiante, realizando el registro descriptivo de la situación en el libro de clases.

En caso de persistir con la conducta, se deberá actuar de la siguiente manera:

1. Si ocurre en la sala de clases, la educadora que esté con el curso (educadora, profesor/a de asignatura o asistente de aula) acompañará a la niña fuera de la sala para contenerla y ayudarla a gestionar la emoción. En el caso que la niña se resista a salir de la sala y la desregulación sea grave y esté en riesgo la integridad del resto de los presentes, será el grupo curso quien salga de la sala junto a una de sus educadoras. Esto se hará con el objetivo de evitar su exposición del grupo de pares.
2. Si ocurre en la hora del recreo, la educadora y/o asistente se acercará a la niña para contenerla. De no ser posible, la llevará a otra dependencia del colegio: psicología, orientación o convivencia escolar, pudiendo estar la educadora o asistente de aula. Algún miembro del Equipo de Convivencia le informará a la educadora de lo sucedido, dejando constancia en libro de clases.
3. Se alejarán de ella los objetos o personas para evitar algún accidente o daño a sí mismo o a los demás.
4. Una vez que esté calmada por medio de distintas actividades, tales como lectura de cuentos, dibujos, entre otras. Se retomará la conversación para buscar el gatillante o detonante que generó su desregulación, para así realizar acciones de prevención.

5. En caso de que el desborde emocional no cese, habiendo sido aplicadas todas las medidas explicitadas anteriormente, y continúe en riesgo la integridad física y/o emocional de la niña o de otro miembro de la comunidad educativa, el inspector general llamará al apoderado para que acuda al establecimiento y retire a la niña para su propio resguardo y el de los demás.
6. Si es primera vez que la niña manifiesta un desborde emocional, la Educadora informará al apoderado en entrevista personal para establecer estrategias de manejo en conjunto. Se registrará en la carpeta de entrevista institucional de la estudiante con firma del padre, madre o apoderado/a, quien toma conocimiento de la situación y se compromete tanto a asistir al Colegio o designar a otra persona, ante una nueva desregulación que ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de la estudiante o de otro miembro de la comunidad y cumplir con las estrategias acordadas.
7. Si esta conducta ocurre por segunda vez, la Educadora informará al apoderado que se derivará al Equipo de Convivencia, quienes monitorearán el caso y realizarán seguimientos. El apoderado deberá comprometerse a asistir a las citaciones y poner en práctica las estrategias y medidas acordadas. Ajustándose al Plan de Acción del caso.
8. Algunas medidas que podrían ser tomas, después de la observación, acompañamiento y evaluación del caso son:
 - i. Reducción de jornada.
 - ii. Derivación a equipos internos.
 - iii. Derivación a especialistas externos.
9. Se irá acompañando sistemáticamente el proceso para evaluar la implementación de nuevas medidas pedagógicas, hasta observar una evolución positiva.
10. Frente a dos o más conductas de desborde emocional, en una semana, sin lograr una regulación por parte de la estudiante, habiendo realizado todas las acciones antes mencionadas, se podrá acordar con el apoderado la interrupción de la asistencia a clases de forma regular para resguardar su integridad y la del grupo curso, así favorecer su proceso de adaptación y desarrollo integral.

NOTA:

Respecto a cualquier situación escolar que afecte a una estudiante de los niveles de Educación parvularia, así como a sus apoderados o educadoras, profesores, especialistas o asistentes de aula, se procederá actuar y/o resolver bajo las normativas y protocolos que establezca el REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Preciosa Sangre de Ñuñoa.

ANEXO N° 12

PROTOCOLO PARA EL USO DEL TELÉFONO CELULAR EN EL AULA Y ESPACIOS COMUNES

I. Introducción

El año 2024 el Ministerio de Educación entregó las "Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales". Es por esto que nuestro colegio ve la necesidad de implementar medidas que vayan en beneficio de las estudiantes, para su desarrollo integral. Este protocolo tiene como finalidad promover un ambiente de aprendizaje óptimo y una convivencia escolar sana, fundamentada en la evidencia científica y en el bienestar de nuestras estudiantes.

El presente documento establece las normativas sobre el uso de celulares dentro del Colegio Preciosa Sangre, fundamentadas en evidencia científica que respalda los efectos negativos del uso de dispositivos móviles en el ámbito educativo, neurológico y de convivencia escolar.

II. Fundamentación Científica

1. Impacto Educativo

Debido a la globalización y la libre disposición de artefactos tecnológicos, ha cambiado el estilo de vida y aprendizaje de los estudiantes, y se han demostrado las consecuencias del uso de estos aparatos electrónicos. Estudios actuales han demostrado el impacto que esto genera a nivel educativo. A continuación, mencionamos algunos estudios que visibilizan lo comentado anteriormente:

- El uso de celulares en el aula disminuye la concentración y el rendimiento académico (Ward et al., 2017; Kuznekoff & Titsworth, 2013).
- Escuelas que han prohibido el celular han visto mejoras en el desempeño académico, especialmente en estudiantes con dificultades de aprendizaje (Beland & Murphy, 2016).
- El uso de celulares afecta la memoria y la retención de información (Sana, Weston & Cepeda, 2013).
- El uso excesivo de pantallas antes de dormir reduce la calidad del sueño, impactando la atención y el aprendizaje (Cain & Gradisar, 2010).

2. Impacto Neurológico

De igual forma, se han visto consecuencias en el desarrollo cognitivo, impactando directamente en el proceso madurativo de niños, niñas y adolescentes.

- Estudios han demostrado que la exposición prolongada a celulares modifica la estructura cerebral, afectando la concentración y la toma de decisiones (Loh & Kanai, 2014; Lin et al., 2012).
- El uso excesivo de celulares genera patrones adictivos similares a los observados en otras adicciones (Montag et al., 2018; Christakis, 2019).
- La dependencia a la tecnología disminuye la capacidad de pensamiento analítico y crítico (Small et al., 2020).

3. Impacto en la Convivencia Escolar

También se ha observado que el uso de aparatos tecnológicos de manera recurrente afecta las relaciones socioemocionales tanto de familiares como de pares.

- El uso excesivo de celulares en espacios de interacción con otros reduce el intercambio cara a cara y afecta el desarrollo de habilidades sociales (Twenge et al., 2018; Turkle, 2015).
- Se ha observado un aumento en los casos de ciberacoso en colegios con acceso libre a celulares (Tokunaga, 2010).
- La sobreexposición a redes sociales ha sido vinculada con el aumento de la ansiedad y la depresión en adolescentes (Twenge et al., 2017).

4. Impacto en la calidad del sueño

El uso prolongado de dispositivos electrónicos, especialmente en horarios nocturnos, altera los ciclos de sueño, reduciendo la calidad del descanso. La exposición a la luz azul de las pantallas afecta la producción de melatonina, hormona clave en la regulación del sueño, lo que genera problemas de insomnio y fatiga diurna, afectando el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes (Cain & Gradisar, 2010).

5. Adicción a los juegos digitales

El acceso ilimitado a juegos digitales en dispositivos móviles puede derivar en comportamientos adictivos, afectando la regulación emocional y el autocontrol en los estudiantes. Se ha observado que el uso excesivo de videojuegos interfiere con las responsabilidades académicas y familiares, promoviendo el aislamiento y disminuyendo la interacción social (Montag et al., 2018; Christakis, 2019).

6. Efectos en la salud física

El uso prolongado de celulares está asociado a diversos problemas de salud física, tales como dolores musculoesqueléticos debido a posturas inadecuadas, fatiga visual por la exposición continua a pantallas, y reducción de la actividad física, lo que contribuye al sedentarismo y al aumento del riesgo de obesidad en niños y adolescentes (Straker et al., 2017).

7. Riesgos de contacto con terceras personas

El acceso sin restricciones a internet y redes sociales expone a los estudiantes a riesgos de contacto con desconocidos, lo que puede derivar en situaciones de acoso, engaños o explotación. La falta de supervisión en el uso de dispositivos incrementa la posibilidad de que los menores sean víctimas de “grooming” (contacto de un adulto a un menor de edad ejerciendo presión y manipulación para obtener beneficios propios) u otras formas de manipulación en línea (Livingstone & Smith, 2014).

8. Riesgos por contenido inadecuado

El uso no regulado de celulares permite el acceso a contenido inadecuado para la edad de los estudiantes, incluyendo violencia, pornografía y discursos de odio. Esto puede afectar su desarrollo emocional y psicológico, normalizando conductas inapropiadas y exponiéndolos a influencias negativas sin el criterio necesario para discernir su impacto (Byron Review, 2008).

9. Beneficios Esperados de la implementación de este protocolo

Buscamos con esta adhesión de protocolo al Manual de Convivencia, que se genere conciencia y resguardo del desarrollo integral de las estudiantes. En términos generales, los objetivos específicos son:

- Mejora en el rendimiento académico y la concentración.
- Mayor interacción social y mejor convivencia escolar.
- Reducción de conflictos derivados del uso inadecuado de celulares.

- Desarrollo de habilidades de autorregulación y control de impulsos en los estudiantes.

III. Incorporación de nuevas medidas para año 2025

En nuestro Manual de convivencia, ya existen medidas respecto al uso de celulares (Título Séptimo: Regulaciones Generales Sobre el Clima Escolar, Apartado IV. Buen Comportamiento, Artículos 91 al 96), donde se especifica la prohibición del uso de celulares dentro del aula de clases y espacios comunes, así como el proceder al momento del incumplimiento. El presente protocolo tiene el propósito de reafirmar estas medidas e implementar la regulación específicamente de los espacios comunes y compartidos dentro del establecimiento educacional como los patios, pasillos, baños, etc.

IV. Medidas disciplinarias

El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, durante actividades formativas, es decir clases en aula o actividades en patios y recreos, **está prohibido**. Los celulares deben permanecer durante toda la jornada, **en silencio, depositados en las cajas porta celulares de cada sala o guardados en las mochilas**.

Para el ámbito pedagógico los dispositivos podrán ser utilizados previa regulación y expresa autorización del profesor a cargo, estando en conocimiento el área de UTP correspondiente. Será responsabilidad de la estudiante la pérdida o daño del dispositivo.

Frente al NO cumplimiento de esta norma, se debe proceder de la siguiente manera:

- 1- Frente a una primera ocasión de incumplimiento, el profesor (a), Inspector o cualquier funcionario del colegio que perciba una falta, realizará una **llamada de atención verbal** y solicitará a la estudiante que guarde el teléfono, con **registro de la observación en libro de clases**, si es necesario. Se considerará como una **falta leve**, dentro de nuestro RICE.
- 2- Ante una segunda oportunidad el profesor (a) reportará al inspector, el

cual llevará a la estudiante a inspectoría, generando un **diálogo formativo** en relación a la adhesión y cumplimiento de acuerdo a la norma, registrando la conducta en el libro de clases digital y procederá a **requisar el aparato** para que, posteriormente, sea **entregado por el apoderado (a)**. Se considerará una **falta grave**, según nuestro RICE

- 3- Frente a una tercera oportunidad, se citará al apoderado (a) y se realizará la bajada de información de las situaciones en que la estudiante ha incurrido en la falta y se procederá a la firma de una **Carta de Compromiso**. Se considerará una **falta grave**, según nuestro RICE.

La estudiante deberá realizar un **trabajo reflexivo y formativo**, con plazo determinado, entregado por el equipo de Convivencia Escolar, el cual tiene como objetivo generar un insumo para compartir con la comunidad educativa.

- 4- De mantenerse la conducta y la estudiante no presentar mejoras, el inspector procederá a la suspensión de clases de la estudiante por un día. Se considerará una **falta muy grave**, según nuestro RICE.
- 5- En caso de persistir en la falta, el inspector aplicará una medida disciplinaria mayor y se procederá a citar al apoderado (a), para la firma de una **Carta de Condicionalidad**, por tratarse de la reiteración grave de una falta por incumplimiento de compromisos acordados. Esta medida tendrá una duración de un semestre. Como medida disciplinaria reparatoria, la estudiante deberá realizar un trabajo en beneficio a la comunidad. determinada por el Equipo de Convivencia e Inspectoría. Se considerará una falta muy grave, según nuestro RICE.
- 6- Si luego de aplicar los procedimientos formativos y sancionatorios de los pasos anteriores, la falta persiste y afecta gravemente el desarrollo y desempeño escolar de la estudiante, afectando también su posibilidad de convivencia y/o salud mental, el caso será remitido a la Dirección, quienes deberán determinar la aplicación de la medida de **Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente**.